



**CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y EL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA DE LA PROVINCIA DEL CHACO.**

FO.PRO.VI.

LICITACION PRIVADA N° 02/2026

**PLAN ÑACHEC - MODULOS HABITACIONALES
PROGRESIVOS.**

**“EJECUCION DE OCHO (08) SOLUCIONES HABITACIONALES
(MODULOS DORMITORIO-BAÑO) CON PROVISION DE
TERRENOS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN -
CHACO”.**

Presupuesto Oficial Tope: 157.021,49 UVI equivalente a \$206.431.443,04 (considerando el valor de la UVI al 05/03/26).

Plazo de la Obra: Cuatro (4) meses.

Capacidad de Contratación: \$344.052.405,07.

Expediente N°: E-10-2026-742-Ae.



IMPORTANTE

Queda terminantemente prohibido alterar el contenido del presente Pliego referido a las Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación Privada.

A todo efecto legal, el Pliego de Bases y Condiciones tipo se encuentra en el Expediente administrativo I.P.D.U.V. que tramita el emprendimiento mencionado, Gerencia de Proyectos y Programación – Avenida Sarmiento 1801 de la ciudad de Resistencia. En caso de divergencias emergentes de la interpretación de los documentos aludidos supra, tendrá prelación el Pliego original obrante en el mencionado Expediente.

Sin perjuicio de lo expuesto, se informa a las Empresas oferentes que es obligatoria para las mismas la presentación de la constancia de adquisición del respectivo Pliego de Bases y Condiciones para acceder al derecho de participación a la referida Licitación.



BASES GENERALES

A) DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1º: OBJETO: El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones para el llamado a Licitación Pública de obras; la fijación de las normas a que se ajustará la ejecución de las mismas; y determinar los derechos y obligaciones legales y técnicos que se crean entre "LA ADMINISTRACION" y las personas físicas o jurídicas con motivo de la Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Recepción de las Obras a financiar por el **FO.PRO.VI.** en el marco de la Ley Provincial 1182 K de obras Públicas.

ARTÍCULO 2º: Las diversas denominaciones contenidas en las presentes Cláusulas Generales y en los Pliegos y demás documentaciones, se interpretará de la siguiente forma:

- Administración: es el comitente de la obra.
- Contratista: es el Oferente que resulte adjudicatario y haya suscripto el Contrato de Obra respectivo con la Administración, a partir del momento en que éste adquiera validez legal.
- Contrato de Obra: es el convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre la Administración - Comitente y el Adjudicatario.
- Inspección: Es el representante técnico de la Administración que tiene a su cargo el control de calidad de materiales, el seguimiento directo de la correcta ejecución de la Obra y la certificación del avance real de las tareas encomendadas al Contratista.
- Obra: es la totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objeto de la licitación.
- Proponente u Oferente: es toda persona física o jurídica que formule una oferta para la construcción de la Obra ante un llamado de la Administración conforme las presentes.
- Representante Técnico: profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos legales. Es el encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por la Administración.
- Subcontratista: es toda persona física o jurídica, cuya contratación autorizada por la Administración, haya sido determinada por el Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTICULO 3º: GARANTIAS: Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas por alguno de los siguientes medios:

- a) Dinero efectivo en depósito, a la orden de la autoridad administrativa que licita, o cheque certificado por entidad bancaria autorizada.
- b) Título de la Nación, a valor nominal, certificado de cancelación de deuda de la Provincia o de sus Municipalidades, conforme lo determine la reglamentación.
- c) Afectación de créditos líquidos y exigibles, excluidos los certificados de obras, que tuviera el proponente contra la Administración Pública Provincial, debidamente certificado.
- d) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Administración.
- e) Fianza mediante Póliza de Seguro de Caucción otorgada por entidades con autorización legal vigente. Toda oferta de compañía aseguradora deberá contener la cotización con la totalidad de términos



y condiciones de cobertura, conjuntamente con Carta de Presentación donde se designe en forma exclusiva a Nuevo Chaco Broker de Seguros S.A. como Organizador en la operatoria de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 3100/2.018, así como otros medios descriptos en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas Provincial Nro. 1182-K.

En todos los casos, la garantía a presentar por el oferente deberá resultar satisfactoria para el COMITENTE.

ARTICULO 4º: Cuando estas Bases, o los pliegos correspondientes, no expresen lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días corridos calendarios.

ARTICULO 5º: DOMICILIO: En el momento de retirar los Pliegos, el interesado deberá constituir un domicilio para todas las comunicaciones a que hubiera lugar. Al efectuar la Oferta, el PROPONENTE y su fiador (en caso de existir) deberán constituir un domicilio a los efectos judiciales y extrajudiciales.

Todos los domicilios a que hace referencia éste artículo deben ser fijados en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

El cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a la Administración.

B) DE LA PROPUESTA:

ARTICULO 6º: Serán admitidos como proponentes todas las personas físicas o jurídicas que figuren inscriptos en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 7º: HABILITACION LEGAL DE LOS PROPONENTES: Siendo la propuesta formulada por una persona jurídica, deberá acompañarse copia auténtica del instrumento que acredite su constitución en forma legal y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.

Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o provisiones de prórroga que satisfagan este requisito.

ARTICULO 8º: CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROPONENTES: La capacidad técnica de los proponentes se establecerá indistintamente:

a) Mediante los antecedentes que los proponentes registren en trabajos ejecutados para el COMITENTE.

b) Mediante detalle, que los proponentes presenten, de los principales trabajos análogos realizados y documentación técnica, gráfica y escrita aclaratoria de los mismos (comitente, ubicación, tiempo de ejecución, números de viviendas y/o equipamiento urbano) incluyendo conceptos de los correspondientes comitentes. Si la propuesta contempla la utilización de materiales, elementos o sistemas constructivos no tradicionales, los antecedentes de obra que ofrezcan como referencia deberán ajustarse al C.A.T. otorgado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.

c) Mediante detalle del plantel, equipo de fábrica, transporte y montaje.

ARTICULO 9º: CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LOS PROPONENTES: La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice basado en los



elementos de juicio que aporten los mismos proponentes, los que obren en poder del COMITENTE, las informaciones que se requieran, y las que puedan establecerse en las Cláusulas Particulares.

C) PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

ARTICULO 10º: DE LA PRESENTACION: Las propuestas se presentarán indefectiblemente por duplicado en sobre cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la individualización de la licitación.

El contenido del mismo deberá responder a los requisitos que se establecen detalladamente en las formas de Presentación de las Propuestas de las Cláusulas Particulares.

Los documentos exigidos y la forma de presentación de los mismos, serán los indicados en la Cláusulas Particulares.

ARTICULO 11º: CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACION: Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos, integrantes de la obra.
- b) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados y funcionando conforme a lo establecido en la documentación de la presente licitación. EL PROPONENTE debe considerar incluido en el precio estipulado todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación, pliego, planos, planillas, de locales, etc., resulten necesarios para la terminación completa y correcta de la obra, a los fines que se destinan.

El CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluidos los estudios y proyectos que hubieren sido preparados por la Administración y/o por terceros y aquellos que hubieran servido de base para la licitación, salvo que hubiera manifestado la existencia de errores y/o defectos durante el proceso licitatorio. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a la Administración antes de iniciarlos.

- c) EL PROPONENTE, no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, de sus reglamentaciones y de estas Bases, y sus correspondientes pliegos, y el sólo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de aguas, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirán reclamos que se relacionen con algunos de estos puntos. Tampoco se podrá alegar a ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna ley, reglamento o disposición inherente a Obras Públicas o que con ellas tenga atinencia.

ARTICULO 12º: ACLARACIONES: Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos de condiciones, durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar su



aclaración al COMITENTE con la antelación que fijen las Cláusulas Particulares. El Organismo licitante efectuará las aclaraciones que estimare conveniente para la mejor interpretación del contenido del pliego, cumpliendo con los recaudos que se especificaren en el Pliego de Condiciones Particulares. Tanto los pedidos de aclaración a requerimiento de futuros oferentes, como asimismo las aclaraciones de oficio por parte del Organismo, deberán efectuarse por escrito y comunicarse fehacientemente a todos los adquirentes de pliegos.

ARTICULO 13º: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA: En el lugar, día y hora establecidos en el presente o en el día hábil siguiente a la misma hora si aquel no lo fuere, se dará comienzo al Acto de Apertura de las Propuestas, no admitiéndose desde ese momento nuevas presentaciones. Este acto será presidido por funcionario debidamente autorizado al efecto.

Antes de su iniciación podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura de sobres, no se admitirá interrupción alguna. Se procederá a la revisión de la documentación presentada y solamente estando ésta en orden se abrirán los sobres que contengan las ofertas. En caso contrario, se devolverán los mismos a los interesados sin abrirlos.

De todo cuanto se actúe se dejará constancia en acta, la que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y personas que deseen hacerlo. El presidente, asimismo, deberá rubricar los formularios de propuestas y cualquier otro documento que determinen la reglamentación y los Pliegos. Todos los presentes tendrán derecho a asentar en acta las observaciones que a su criterio fueren procedentes y los proponentes podrán impugnar, la admisión de las propuestas y el acto licitatorio dentro del perentorio término de dos (2) días hábiles de efectuado.

Vencido el plazo para formular impugnaciones, el expediente adquirirá el carácter de "reservado" hasta el acto administrativo que resuelva la adjudicación.

D) ADJUDICACION Y CONTRATACION:

ARTICULO 14º: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que se fije en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto perderán el depósito de garantía de oferta. El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta la celebración del Contrato, con quien resulte adjudicatario. Sin embargo, vencido el plazo establecido en el párrafo precedente los Proponentes podrán retirar su oferta comunicándolo por medio fehaciente al Comitente.

ARTICULO 15º: El Organismo Ejecutor determinará si las ofertas cumplen con las normativas y especificaciones técnicas particulares, y si los oferentes tienen la capacidad empresarial, técnica y económico-financiera demostrada por sus antecedentes y su propuesta de trabajo, para ejecutar en forma satisfactoria la obra.

Si a través de la documentación presentada y/o de la verificación de la información que pueda realizar el Organismo Ejecutor, concluyese que el oferente y/o su propuesta técnica no reúnen ni cumplen con las condiciones estipuladas, su oferta deberá ser rechazada. En tal caso, se deberá hacer una determinación similar con el Oferente cuya oferta sigue en orden de mérito.

El Organismo ejecutor se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente, a su solo juicio, sin crearse por ello obligación alguna a su cargo, ni derechos a favor de los proponentes.



ARTICULO 16°: ADJUDICACION DE LAS OBRAS: El COMITENTE adjudicará a la o las firmas que a su solo juicio presentan la/s oferta/s más convenientes. El Organismo Licitante adjudicará la obra mediante acto resolutivo. Las impugnaciones que eventualmente puedan producirse por los Proponentes contra el acto de Adjudicación deberán ser interpuestas por las vías y dentro de los plazos legales que correspondan.

ARTICULO 17°: NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION: La adjudicación será notificada al Adjudicatario y a todos los oferentes, por comunicación fehaciente.

ARTICULO 18°: CONTRATACION: Entre el Adjudicatario y el Funcionario que actuará en representación del COMITENTE, será firmado el Contrato de obra respectivo dentro de los treinta (30) días corridos.

El Contrato será firmado con la documentación de la Licitación. A tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días de practicada la notificación, el Adjudicatario deberá aportar los elementos necesarios para posibilitar la firma del Contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones que imposibilite la firma del Contrato, el adjudicatario perderá el depósito de garantía de la licitación sin perjuicio de la suspensión por el término que se determine del Registro de Empresas del COMITENTE, si lo hubiera y/o comunicar al Registro Provincial a los efectos que correspondan.

El Organismo Ejecutor podrá, sin necesidad de realizar un nuevo llamado, adjudicar a la oferta que siga en orden de mérito.

ARTICULO 19°: Si el Adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el Contrato en la forma y tiempo establecido, previa intimación fehaciente perderá el importe de la garantía de la oferta en beneficio del Organismo Ejecutor. El hecho se denunciará al Registro de Constructores, quien aplicará las sanciones que su reglamentación determine. El COMITENTE podrá proceder a su solo juicio a adoptar alguna de las soluciones siguientes:

- a) Adjudicar la obra, al proponente que sigue en orden de conveniencia y, en caso de renuncia o defeción del nuevo Adjudicatario disponer la adjudicación, descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.
- b) Declarar fracasada la adjudicación, devolviendo el depósito de garantía a los proponentes que no lo hubieran pedido.

ARTICULO 20°: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA: La garantía será devuelta a todos los proponentes una vez suscripto el Contrato con quien resulte adjudicatario. Sin embargo, una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas determinado en el Artículo 14° el depósito de garantía será devuelto al proponente que lo solicite cuando el retiro de las ofertas tenga efecto según la disposición citada.

ARTICULO 21°: GARANTIA DE CONTRATO: En el caso de la firma del Contrato, el Adjudicatario consignará el 5 % del monto del Contrato en cualesquiera de las formas establecidas en el Artículo 3°. La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el Contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras, cuando el Contratista demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta.



ARTICULO 22º: DOCUMENTACION DE CONTRATO: Formará parte del Contrato que se celebra el Pliego de la Licitación incluyendo los Documentos de Proyecto y además los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación, que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.

Se considerará documentación complementaria a la siguiente:

- Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de Servicio.
- Las Notas de Pedido.
- El Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, todos debidamente aprobados.
- Los planos complementarios que la Administración entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que fueron aprobados por la misma.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el Contratista deberá abonar el 50 % (Cincuenta por Ciento) del sellado del mismo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

No se podrá autorizar la transferencia o cesión del Contrato de Obra salvo en casos excepcionales a juicio de la ADMINISTRACIÓN. De ser así el cesionario deberá reunir similares condiciones a las del cedente, quedando el primero como único responsable por la parte de obra ejecutada por el segundo.

ARTICULO 23º: SISTEMAS DE CONTRATACION: Las Obras que se concursen, se contratarán por el sistema que se indica en las Cláusulas Particulares.

Dentro del monto total asignado en la Licitación, deberá considerarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte definitiva y totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar, no exime al CONTRATISTA de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem omitido se considerará incluido en el monto del Contrato, no teniendo el CONTRATISTA derecho alguno a pago adicional.

ARTICULO 24º: CONEXION CON REDES EXTERNAS: Los trabajos de conexión con las redes exteriores de servicios, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, salvo especificaciones en contrario del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

ARTICULO 25º: MODIFICACIONES O ALTERACIONES: El COMITENTE podrá mandar ejecutar mediante órdenes que transmitirá la Inspección de Obras al CONTRATISTA modificaciones o alteraciones de las obras contratadas. En el caso de sistemas constructivos no tradicionales las modificaciones o alteraciones no podrán afectar el sistema propuesto en el acto licitatorio. Toda Obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a los materiales como en cuanto a la forma y plazos de ejecución, no reconociéndose adicionales por ningún concepto, salvo si se fundamentaren en causas fortuitas o de fuerza mayor sobrevinientes a la iniciación de la Obra, según lo previsto en los Artículos 1730 y 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación. En este caso y siempre que su volumen lo justifique, las partes acordarán un reajuste del plazo contractual y el Cronograma de Inversiones.

Bajo ningún concepto el CONTRATISTA podrá ejercer derecho de retención sobre la obra ejecutada.



ARTICULO 26°: AMPLIACION DE LA GARANTIA DEL CONTRATO: Cuando se encomienda modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del Contrato, el Contratista dentro de los diez (10) días de notificado de la alteración o modificación deberá ampliar en un 5 % de tal aumento, la garantía del Contrato, en un todo de acuerdo con el Artículo 21°.

A tal efecto el importe del aumento se establecerá según los valores al tiempo de notificarse la alteración o modificación.

ARTICULO 27°: GASTOS DE TRANSPORTE: Se considera que el CONTRATISTA ha previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comidas, estadías, etc., de su personal, flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieren para realizar los trabajos objeto de la Licitación obtenida.

ARTICULO 28°: AUMENTOS O DEDUCCIONES DE OBRA: Las alteraciones del proyecto solicitado por el COMITENTE para sistemas constructivos tradicionales, que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el CONTRATISTA, abonándose en el primer caso, el importe del aumento con precios contractuales, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte deducida, suprimida o modificada. Si el CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará su valor reservándose el COMITENTE el derecho de adquirir los mismos al precio de compra, procediéndose al pago del importe que resultara.

Para sistemas constructivos no tradicionales la decisión de producir aumento o reducciones de obra deberá ser adoptada por el COMITENTE de acuerdo con el CONTRATISTA, de manera tal que no afecte esencialmente el proceso constructivo ni la secuencia productiva de fabricación, transporte y montaje que puedan obligar al CONTRATISTA a realizar inversiones no previstas.

Las obligaciones del CONTRATISTA de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente, quedan limitadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo de Rescisión y lo indicado en el párrafo anterior. En caso de optar el CONTRATISTA por la modificación de la obra superando las referidas limitaciones, queda establecido que el valor de los trabajos será determinado en un todo de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 92° de las presentes Cláusulas Generales, en el que se contemplan las soluciones para los distintos casos.

Si para llevar a cabo las modificaciones indicadas precedentemente, por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para validez de la resolución, comunicar al CONTRATISTA la orden correspondiente por escrito o por telegrama colacionado, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y extender acta del resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel del material acopiado y del Contrato, equipos, enseres y/o plantas de fabricación, y se hará una nómina del personal que debe quedar a cargo de la obra. El CONTRATISTA tendrá derecho en este caso a que se lo indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

ARTICULO 29°: PROVISION DE MATERIALES POR EL COMITENTE: El COMITENTE podrá de común acuerdo con la Empresa proveer de cualquier material. En tal caso se descontará al



CONTRATISTA el importe que resulte del estudio técnico equitativo de valores, por orden emanada de autoridad competente del COMITENTE.

Sólo se reconocerá al CONTRATISTA el derecho de indemnización por los materiales copiados y contratados, en viaje o fabricación, siempre que probare fehacientemente la existencia de los mismos.

ARTICULO 30º: SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la obra adjudicada debiendo obtener previamente la conformidad por escrito del COMITENTE, para el caso de poder subcontratar parte de la misma. A tal efecto presentará a la consideración del COMITENTE una lista de todos los subcontratistas que intervendrán en la obra, a fin de recibir el consentimiento correspondiente, debiendo sustituir aquellos que sean rechazados.

Ningún subcontrato autorizado eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generará para el COMITENTE vínculo contractual, ni obligaciones con los Subcontratistas aceptados.

ARTICULO 31º: DISCREPANCIAS ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO:

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el Contrato, se procederá de la siguiente manera:

1º Si es evidente el error será corregido donde se encuentre.

2º Si no es aplicable ese procedimiento los documentos primarán en el orden que fijen cada Pliego Particular de Condiciones.

E) PLAZOS, PLAN DE TRABAJO Y DE INVERSIONES, MULTAS Y SANCIONES:

ARTICULO 32º: PLAN DE TRABAJOS, INVERSIONES: El CONTRATISTA presentará el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones, el Comitente procederá a su revisión, efectuará las observaciones pertinentes dentro de los cinco (5) días subsiguientes a su presentación, las cuales serán notificadas al CONTRATISTA, quien deberá subsanarlas dentro del plazo de cinco (5) días.

El COMITENTE, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la misma, aprobará el Plan de Trabajos e Inversiones.

Si el CONTRATISTA no presentara el Plan de Trabajos o no corrigiera las observaciones, dentro de los plazos previstos, utilizará el confeccionado por el COMITENTE, teniendo en cuenta las propuestas del CONTRATISTA y las posibilidades financieras del COMITENTE.

ARTICULO 33º: SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS: Se realizará un estricto seguimiento del plan de trabajos y curva de la inversiones acordados y aprobados por el Organismo Comitente. El Comitente tomará los recaudos para que no se registren atrasos superiores al 20% del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación. El mismo criterio se aplicará cuando el Comitente no cumpliera con la efectivización en término de los pagos con recursos propios cuando exista un financiamiento complementario a su cargo.

Las obras de infraestructura, de nexos y/o complementarias incluidas o no en el presente financiamiento deberán estar terminadas un mes antes de la finalización de las viviendas.

F) DISPOSICIONES VARIAS:



ARTICULO 34°: EXTRACCIONES, DEMOLICIONES Y UNION DE LAS OBRAS CON OBRAS EXISTENTES: Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en las Cláusulas Particulares.

Cuando las obras a ejecutar por licitación, ampliación o modificación, debieran ser unidas y pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:

a) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas o ampliadas.

Todo trabajo previsto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda, a juicio del COMITENTE.

ARTICULO 35°: AGUA PARA LA CONSTRUCCION: El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no serán reembolsados, salvo disposición en contrario de las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 36°: TASA, IMPUESTOS Y DERECHOS: Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originan en la construcción de la obra.

ARTICULO 37°: SISTEMAS PATENTADOS: Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del Contrato. El CONTRATISTA será único responsable por los reclamos que provengan del uso indebido de patente. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costos a que dieran lugar, sin perjuicio del pago de todo otro perjuicio que ocasione.

En caso de rescisión del Contrato, el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Por lo tanto el CONTRATISTA deberá previamente a la utilización en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al COMITENTE en caso de rescisión del Contrato.

ARTICULO 38°: RECLAMACIONES: Las reclamaciones del CONTRATISTA, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de las Cláusulas Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere perderá todo el derecho.



ARTICULO 39º: COMPETENCIA JUDICIAL: Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la competencia de los Tribunales que se indique en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 40º: NORMAS SUPLETORIAS: Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverá por aplicación de las Cláusulas Particulares. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho.

ARTICULO 41º: INICIACION DE LAS OBRAS: Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que fijan las Cláusulas Particulares, oportunidad en que se labrará el Acta de Iniciación. El plazo para el cumplimiento del Contrato que comprende la terminación total y definitiva de todos los trabajos, dejando las obras en condiciones de ser habilitadas para su destino, a juicio exclusivo del COMITENTE, comenzará a computarse a partir de la firma del Acta de Iniciación de las Obras.

ARTICULO 42º: AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES: El COMITENTE exigirá la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfase imputable al CONTRATISTA que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.

Se exigirá al CONTRATISTA la presentación de un Plan de Trabajos para el período faltante, que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado. Para todos los efectos contractuales, seguirá en vigencia el plan aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el COMITENTE, del Plan de Trabajos y de Inversiones, serán presentadas dentro de los quince (15) días de solicitadas, debiendo quedar indefectiblemente aprobados dentro de los treinta (30) días de solicitadas, reservándose el COMITENTE para su revisión y aprobación un plazo de cinco (5) días. Si al cabo de los treinta (30) días las reprogramaciones no se encontraran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE podrá confeccionarlos de oficio, resultando obligatoria al CONTRATISTA su aplicación sin que le asista a éste derecho a reclamo.

ARTICULO 43º: RITMO DE INVERSIONES: Durante la ejecución de la obra, se llevará un gráfico de inversión real. El COMITENTE podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un 5 % (cinco por ciento) por debajo de la prevista. Si la inversión, en un momento dado resultara inferior al 70 % (setenta por ciento) de la prevista, el COMITENTE podrá rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA se adelantara al Plan de Trabajo y la inversión excediera la prevista, el COMITENTE podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado.

ARTICULO 44º: PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: Cuando el CONTRATISTA debe superar los plazos fijados en el Plan de Trabajos aprobado, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio del COMITENTE o provocada por éste. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.



b) Demoras en el pago de certificados que superen el doble del plazo estipulado en las Cláusulas Particulares.

c) Cualquier otro motivo que el Comitente juzgue conducente.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los diez (10) días de producido el hecho en que se funde. Los presentados posteriormente no serán considerados.

Dentro de un plazo de diez (10) días de otorgada una prórroga se ajustará el plan de trabajo e Inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho origen de la prórroga y se someterá al nuevo plan a consideración del COMITENTE. La prórroga que pueda acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización, excepto que así lo posibilite la legislación vigente en la materia.

Sólo se reconocerán ampliaciones por días de lluvias cuando se supere la media mensual para la zona.

ARTICULO 45°: La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencia o comunicación del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación en marcha de los trabajos.

El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento en los plazos (Artículo 886 del Código Civil y Comercial de la Nación) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedarán obligados a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

ARTICULO 46°: MULTAS: Las multas se aplicarán ante las moras en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra transgresión estipulada en el Pliego de Cláusulas Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique.

ARTICULO 47°: APLICACION DE LAS MULTAS: Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y la documentación anexa serán percibidas por el COMITENTE de los certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato. En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte, sin perjuicio de lo cual EL COMITENTE podrá afectar la garantía del Contrato y el fondo de reparos o en su defecto de cualquier otro fondo que tenga al cobro el CONTRATISTA, hasta tanto cancele la multa.

ARTICULO 48°: SANCIONES: La conducta del CONTRATISTA, subcontratistas y profesionales intervinientes durante todo el desarrollo de la obra, servirá para calificar a los mismos en futuras contrataciones, para lo cual el COMITENTE asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, serán comunicadas también al Registro Centralizado de Capacidad Técnica y en todo otro que se lleve a los mismos o similares efectos.

Si quienes incurrieran en falta grave, a juicio exclusivo del Organismo Ejecutor, fueran subcontratistas o profesionales; la Administración podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.

El incumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte de la CONTRATISTA se considerará falta grave y dará lugar a que la ADMINISTRACIÓN suspenda el trámite de emisión y pago de Certificados hasta que se regularice la situación, siendo responsabilidad exclusiva de la



CONTRATISTA las demoras imputables a tal causa. En materia de seguridad e higiene, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley N° 24.557 de Riesgo de Trabajo, al Decreto N° 911/96 sobre Condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones Nros. 231/96 y 51/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

G) EJECUCION:

ARTICULO 49°: DE LA EJECUCION: La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentación anexos. EL CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.

ARTICULO 50°: ALINEACION Y NIVELES: El CONTRATISTA estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad competente la alineación y niveles correspondientes.

ARTICULO 51°: MATERIALES: Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por las disposiciones de las Especificaciones Técnicas que componen el presente Pliego y documentación anexa.

El CONTRATISTA está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del Contrato, los que serán previamente aprobados por el COMITENTE el que además podrá requerir muestra de su procedencia, según lo establecen las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 52°: MATERIALES ACOPIADOS EN OBRA O FABRICA, ENSERES Y METODOS: El CONTRATISTA estará obligado a tener siempre en la obra y/o fábrica la cantidad de materiales que se requieren para la buena marcha de los trabajos, independientemente de lo obligado por el plan de acopio, de acuerdo al plan de obra aprobado.

El CONTRATISTA se sujetará en ese caso a las órdenes de la Inspección pero queda entendido que el hecho de que la misma no haya formulado observaciones sobre el particular, no le eximirá de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

ARTICULO 53°: EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN: El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera, que a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del Contrato y de acuerdo en todos los casos a las exigencias de los organismos especializados (Municipalidad, organismo competente de la Provincia del Chaco de Instalación de Gas, Servicios Eléctricos, etc.). Queda convenido que, siendo las exigencias establecidas por los Organismos especializados, las mínimas que deben reunir las obras, el CONTRATISTA se ve obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aún cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas, o consignándose éstos, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado.

Para el caso de que las exigencias o detalles, contenidos en las especificaciones y planos, superasen las mínimas reglamentarias de los organismos especializados, el CONTRATISTA deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación aún cuando contare con la aprobación del ente respectivo. Si lo hiciera queda obligado



a demoler o reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado; y a simple requerimiento por Orden de Servicio.

En el caso que el CONTRATISTA solicite y obtenga del COMITENTE aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

ARTICULO 54º: TRABAJOS NO AJUSTADOS A CONTRATO: Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sean por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al CONTRATISTA, como si los hubiere ejecutado con los materiales especificados, sin derecho a reclamación alguna por el mismo.

Los trabajos que no estuviesen conforme con las órdenes de servicio comunicadas al CONTRATISTA, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazadas, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso aquella demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generadas por esta causa.

El CONTRATISTA retirará a su exclusivo costo y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare, y si no lo hiciera, podrá ser demolido o retirado por el COMITENTE, sin necesidad de interpelación alguna, a costa del CONTRATISTA.

ARTICULO 55º: ACEPTACION O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES: El que la Inspección dejara de observar o rechazar materiales, y trabajos de calidad inferior o mal ejecutados, no implicará aceptación de los mismos.

ARTICULO 56º: ENSAYOS: El COMITENTE podrá exigir todos los ensayos convenientes para comprobar si los materiales y partes componentes de toda clase, coinciden con los establecidos por los Pliegos, reglamentos pertinentes y C.A.T.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, serán facilitados y costeados por EL CONTRATISTA. Este además pagará cualquier ensayo que deba encomendarse a laboratorios.

ARTICULO 57º: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS: Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario, las abonará al COMITENTE. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción final de los trabajos no trará el derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños e intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados; tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determine el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 58º: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS: El CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el



COMITENTE, responsable de la coordinación de los mismos decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección de Obra, respecto al orden y coordinación de ejecución de los trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del CONTRATISTA de las obras principales. Este permitirá a los otros Contratistas el uso del equipo necesario para el mejor desarrollo de la obra.

Convendrá, asimismo, con aquellos y con intervención decisiva de la Inspección de Obra, en caso de desinteligencia, respecto de la ubicación de los materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el COMITENTE, ajustándose a las indicaciones que se le impartiesen y a los planos y especificaciones.

Cualquiera de los Contratistas que experimentare demoras o fuera entorpecido en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otro Contratista, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección.

ARTICULO 59º: ORDENES DE SERVICIO: Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado, sellado y rubricado por el COMITENTE que la Inspección guardará en la obra. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el CONTRATISTA dentro de las 48 horas del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa de acuerdo a lo indicado en los Artículo 47º y 48º y se lo tendrá por notificado.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importe modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aún cuando el CONTRATISTA considere que una orden de servicio no se ajusta o modifica los términos del contrato deberá Notificarse de ella, manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al COMITENTE por intermedio de la Inspección de Obra y en el término de tres (3) días, un reclamo fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el CONTRATISTA quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación del CONTRATISTA, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

En caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa de acuerdo a los términos de los Artículos Nros. 47º y 48º pudiendo además el COMITENTE mandar ejecutar en cualquier momento, a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se lo extienda y, en caso necesario, del fondo de reparo.

El incumplimiento o atraso en una orden de servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación, hará incurrir al CONTRATISTA en mora parcial, haciéndose pasible de la penalidad que se establece en los Artículos mencionados anteriormente.

ARTICULO 60º: NOTAS DE PEDIDO: Se tendrá en obra un libro con iguales características de Notas de Pedido en el cual el CONTRATISTA planteará todas las cuestiones referentes a la realización de la obra y contestará las órdenes de servicio dispuestas.



ARTICULO 61°: LIBRO DE PARTES DIARIOS: Las comunicaciones recíprocas que se requieran para observar, aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones para la marcha normal de los trabajos y que por su índole deban quedar consignadas por escrito, serán cronológicamente consignados en un libro de partes diarios por triplicado destinado a ese solo efecto y se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 60°.

ARTICULO 62°: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA: Al CONTRATISTA le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o terceros.

A tal fin establecerá una vigilancia permanente en la obra hasta la recepción provisoria. Las entradas al obrador serán custodiadas durante el día y cerradas durante la noche. El CONTRATISTA colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que permita hacer efectiva la vigilancia, y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes que por su naturaleza y situación hagan temer accidentes durante el transcurso de la construcción. La adopción de las medidas a que se aluden precedentemente, no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

ARTICULO 63°: CERCO Y CARTEL DE OBRA: Todo el recinto de la obra deberá ser cercado en las condiciones que se establecen en las Cláusulas Particulares disponiéndose las entradas a la obra de acuerdo a las indicaciones que al efecto imparta la Inspección.

Está prohibido colocar en los cercos y en la edificación, letreros convencionales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto el o los carteles de obras usuales, según modelo adjunto en pliego.

ARTICULO 64°: OBRADOR: Conjuntamente con la presentación del plan de trabajos, el CONTRATISTA deberá presentar plano del obrador para su aprobación por el Organismo Ejecutor. En él se adecuarán los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales, a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, su disposición no deberá perturbar la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecto estado de higiene por el CONTRATISTA, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua en los mismos.

ARTICULO 65°: LIMPIEZA DE OBRA: Durante la ejecución de las obras, y hasta la recepción definitiva de las mismas, el CONTRATISTA deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajadores.

ARTICULO 66°: ACTOS DE INDISCIPLINA: La falta de respeto de los Inspectores o al personal del COMITENTE o cualquier otro acto de indisciplina por parte del personal del CONTRATISTA obligará a éste a retirar de la obra a quien o quienes lo cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo N° 49 si correspondieran.

H) RESPONSABILIDAD:

ARTICULO 67°: DE LA RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá



por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su recepción definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su Artículo 1273, establece con posterioridad a la recepción definitiva.

ARTICULO 68°: DE LA RESPONSABILIDAD TECNICA: El representante técnico, arquitecto o ingeniero gestionará y firmará las presentaciones que dieren lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo, que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como replanteo, prueba de resistencia, ensayos, hormigonado, nivelaciones, mediciones, recepciones de obra, etc. debiendo firmar las actas respectivas.

La incomparecencia del representante técnico o su negativa a firmar las actas, inhabilita al CONTRATISTA por reclamos inherentes a la operación realizada.

ARTICULO 69°: CUMPLIMIENTO DE LAS RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y mantener un control permanente para que los subcontratistas las cumplan también, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el CONTRATISTA o por el SUBCONTRATISTA.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pagos de certificados de obras.

Si las inspecciones verificaran que el pago de los obreros y el cumplimiento de las leyes laborales no se hacen en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en los artículos 47° y 48°, debiendo el COMITENTE comunicar esta situación a los organismos competentes y proceder de acuerdo a las leyes vigentes.

ARTICULO 70°: CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES: Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 71°: CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD: El contralor de la obra por parte del COMITENTE, no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutar haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños y contratiempos, siniestros, etc. utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como la de variación de los planos y especificaciones de trabajos.

ARTICULO 72°: RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS: El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse; por razón de cualquier dato o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de subcontratistas y de los dependientes de éstos.

ARTICULO 73°: SEGUROS - SEGURIDAD E HIGIENE: El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras si previamente no se ha asegurado contra riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal



afectado a la obra, incluyendo el personal de inspección del COMITENTE y de los subcontratistas. Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros.

Los seguros los contratará en empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas propias y las de los subcontratistas. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Al presentar las respectivas pólizas de seguro exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos del pago de las primas reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación.

El incumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte del contratista se considerará falta grave y dará lugar a que el Organismo Comitente suspenda el trámite de emisión de certificados hasta que se regularice la situación.

En materia de seguridad e higiene el contratista deberá dar cumplimiento a las Leyes 19.587 y 24.557 de Riesgo de Trabajo, al Decreto 911/96 sobre Condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones N° 35/98 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 74°: GARANTIAS DE MATERIALES Y TRABAJOS: El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencias y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

ARTICULO 75°: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependen de él, a las del COMITENTE e Inspección de Obras, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra. El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara el CONTRATISTA el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

D) CONTRALOR DE OBRA:

ARTICULO 76°: SUPERVISION GENERAL: La supervisión general de las obras estará a cargo del personal técnico del COMITENTE a los cuales el CONTRATISTA facilitará ampliamente su cometido y a cuyo efecto se le hará conocer por escrito los nombres del personal autorizado.

ARTICULO 77°: INSPECCION DE LAS OBRAS: La inspección de las obras estará a cargo del personal técnico del COMITENTE designado al efecto, a los que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras "in situ" o en fábrica. La inobservancia a estas obligaciones hará pasible al CONTRATISTA de las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar conforme al Artículo N° 49.



ARTICULO 78°: INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION: El COMITENTE comunicará por escrito al CONTRATISTA los nombres de las personas encargadas de la supervisión general de las obras y de la Inspección de las mismas aclarando cuales son las autorizadas para dar órdenes.

ARTICULO 79°: REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA O EN FABRICA: A los efectos de la conducción en los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra o en fábrica una persona técnicamente capacitada, arquitecto o ingeniero civil, o título universitario habilitante, aceptado por el COMITENTE, la que tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de órdenes de servicio, y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico en obra o en fábrica obliga al CONTRATISTA ante el COMITENTE.

ARTICULO 80°: PERSONAL DE CONTROL TECNICO DEL CONTRATISTA: A los efectos del mejor contralor de las obras, de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas el CONTRATISTA deberá disponer de un número adecuado, a juicio del COMITENTE, de técnicos designados al efecto.

ARTICULO 81°: CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS: El CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que éstos hayan sido revisados por la Inspección y avisará con 48 horas de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demora o pérdida de materiales.

En caso de no hacerlo, la Inspección hará demoler o destapar lo que fuera necesario, para inspeccionar o medir debidamente, y los gastos que esto origine serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente. Cuando se trate de sistemas constructivos no tradicionales y la envergadura y naturaleza de los trabajos lo justifique, (hormigonado de paneles con incorporación de instalaciones y aberturas, etc.) se dispondrá un inspector con carácter permanente a los efectos de verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones.

ARTICULO 82°: COMODIDADES PARA LA INSPECCION DE OBRA: El CONTRATISTA construirá por su cuenta, el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignen en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 83°: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARA EN LA OBRA: El CONTRATISTA conservará en la obra una copia ordenada y actualizada de los documentos contractuales, a los efectos de facilitar el debido contralor a la Inspección de los trabajos.

ARTICULO 84°: DOCUMENTACION GRAFICA DE LA MARCHA DE LA OBRA: El CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, y en cantidad suficiente a juicio del COMITENTE, fotografías tomadas desde los mismos focos, secuencias, de 12 x 18, que destaquen en forma objetiva el ritmo y marcha de los trabajos efectuados en ese lapso, con el fin de obtener de la obra una documentación gráfica adecuada. El primer juego de fotografías corresponderá al terreno en ocasión de su entrega, y con él se entregará un plano de conjunto consignándose los focos de tomas de las últimas fotografías.



ARTICULO 85°: TRABAJOS DE INSPECCION HORAS EXTRAS: En todos los casos en que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la autoridad competente decida trabajar en horas extras, deberá notificarse al COMITENTE, quien designará el número de agentes necesarios para la supervisión y control de las tareas. El COMITENTE deducirá del pago de los certificados el importe de los certificados correspondientes al pago de las horas extras a la Inspección.

J) FORMA DE MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS:

ARTICULO 86°: NORMAS DE MEDICION: Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en las Cláusulas Particulares del presente.

ARTICULO 87°: MEDICION DE LOS TRABAJOS, EXTENSION DE LOS CERTIFICADOS: Los trabajos efectuados de acuerdo a Contrato serán medidos o estimados en su avance por los períodos de certificación que se adopten, con asistencia del CONTRATISTA o su representante y la Inspección consignará de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación.

ARTICULO 88°: PAGO DE CERTIFICADOS: El COMITENTE dentro del plazo que fijen las Cláusulas Particulares hará efectivo el pago de los certificados emitidos y aprobados. La aprobación y pagos de cada certificado periódico de obra, está condicionado a la previa presentación, por el CONTRATISTA, de las constancias originales o legalizadas que acrediten fehacientemente haber pagado los salarios y sus complementos a todo el personal empleado en la Obra, las asignaciones familiares, aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes que certifiquen.

ARTICULO 89°: FONDO DE REPAROS: El CONTRATISTA constituirá el Fondo de Reparos mediante cualquiera de las formas establecidas para la constitución de las garantías equivalente al 5 % (cinco por ciento) de cada certificado.

Ese fondo quedará en poder del COMITENTE hasta la recepción definitiva de la obra con exclusiva finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueren necesarias y que el CONTRATISTA no ejecutare cuando fueren ordenados.

ARTICULO 90°: INTERES POR RETARDO: Si el pago de los certificados se retardare por más del plazo estipulado en las Cláusulas Particulares, por causas no imputables al CONTRATISTA, este tendrá derecho a reclamar intereses de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 795 del Poder Ejecutivo Provincial y/o el que lo sustituya en el futuro.

Los intereses correrán desde el vencimiento del plazo citado precedentemente, hasta el día en que se notifique al CONTRATISTA, que está a su disposición el importe correspondiente.

ARTICULO 91°: ADICIONALES Y SUPRESIONES:

a) El precio de los adicionales y supresiones que se originen en alteraciones o modificaciones de proyecto, será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la licitación que practique el COMITENTE y siguiendo el procedimiento indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedentes de pagos por trabajos adicionales ejecutados sin autorización previa.



c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de obra, deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarias y, eventualmente del plazo de ejecución contractual; todo lo cual, una vez aprobado, quedará incorporada automáticamente al Contrato original, rigiendo, las restantes estipulaciones establecidas.

K) RECEPCION:

ARTICULO 92º: RECEPCION PROVISIONAL: La obra será recibida provisionalmente por la Comisión que al efecto designará el COMITENTE, cuando se encuentre terminada de acuerdo al Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual, se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas a juicio exclusivo del COMITENTE, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato y documentos anexos, o presentaran fallas o un mínimo considerable de fallas, a juicio del COMITENTE se considerará la obra como terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al Contrato.

A este efecto, se fijará un plazo para que la obra esté terminada sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, al COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.

De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurriera en las fechas fijadas a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacerse en forma fehaciente, la comisión correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acta de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá su derecho a impugnar los resultados de la recepción.

Será condición indispensable para la recepción provisoria la presentación por parte del CONTRATISTA de los certificados finales, Municipales, de Obras Sanitarias, Electricidad y de Gas, otorgados por los Organismos correspondiente. El pliego de Especificaciones Particulares establecerá en cada caso las obligaciones y condiciones indispensables que correspondan.

Deberá presentar planos originales, conforme a obra, con la aprobación de la Repartición Provincial o Municipal que le correspondiere intervenir, y demás elementos técnicos necesarios que permitan la inmediata confección del Reglamento de Copropiedad y Administración, así como todo otro elemento o documentación a cargo del CONTRATISTA destinado a asegurar la inmediata escrituración de las unidades al producirse la recepción definitiva.

- Plano de Mensura aprobado, loteo con fraccionamiento simple o propiedad horizontal.
- Planos de Arquitectura (de cada edificio en particular).
- Planos de Estructura.
- Planilla de Cálculo de Estructura y Aislación higrotérmica.
- Planos de instalación eléctrica.
- Planos de instalación sanitaria.



- Planos de instalación de gas y todos aquellos otros que por la naturaleza de las estructuras o instalaciones fueran exigibles.
- Planos de infraestructura conforme a obra con aprobación de los entes prestatarios.

ARTICULO 93º: PLAZO DE GARANTIA: Durante el plazo de garantía que se determine en las Cláusulas Particulares, el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones provisionales a que se refiere el Artículo 92º. Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

ARTICULO 94º: RECEPCIONES PARCIALES: La recepción provisional será una sola, a la terminación total de los trabajos, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Particulares prevean recepciones parciales o que el COMITENTE las autorice cuando lo considere conveniente.

En caso de recepciones parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía fijada por las Cláusulas Particulares, se practicarán también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

ARTICULO 95º: RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de garantía que se establezca en las Cláusulas Particulares, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación de correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o, totalmente las establecidas para la recepción provisional. Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la recepción definitiva, dejándose constancia en el acta respectiva.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación.

Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.

De las actas de recepción deberán entregarse al CONTRATISTA una copia.

La recepción definitiva extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el CONTRATISTA. Dentro del mismo plazo se pondrá término a las cuestiones económicas de la Obra, siendo la firma del Certificado final, el cierre de cuenta en el que se asentará los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. No serán admitidas reclamaciones económicas con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado, salvo las derivadas de la ruina total o parcial de la Obra.

ARTICULO 96º: DEVOLUCION GARANTIA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS:

La garantía contractual y el importe del fondo de reparos, o los saldos que hubiera de estos importes, le serán devueltos al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación de la recepción definitiva de las obras por el COMITENTE y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.



En caso de recepciones parciales definitivas, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la garantía contractual y del fondo de reparos.

ARTICULO 97º: EVALUACION SEGUN CRITERIOS DE ADJUDICACION: Finalizada la obra el COMITENTE efectuará una evaluación de lo realizado siguiendo el criterio empleado en la adjudicación pero ajustando éste con los valores reales obtenidos durante los trabajos, la que se comunicará al CONTRATISTA y al Registro de Constructores de la Provincia.

ARTICULO 98º: RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCION: Queda expresamente establecido, que la recepción provisional o definitiva de las obras, sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieren corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la recepción definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

L) RESCISION DE CONTRATO:

ARTICULO 99º: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente del CONTRATISTA, el CONTRATO quedará rescindido a menos que los sucesores o representantes legales ofrezcan llevar a cabo las obras, ya sea por sí o por intermedio de terceros, bajo las condiciones estipuladas en aquél.

El COMITENTE fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y que no podrá ser mayor a sesenta (60) ni menor de treinta (30) días hábiles de producido algunos de los casos contemplados en el presente punto; y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este último caso, tengan dichos sucesores o representantes legales derechos a indemnización alguna.

El ofrecimiento para la continuación de la Obra deberá formularse por escrito, acreditándose la respectiva personería en legal forma. En tal caso, esta deberá incluir el compromiso para la constitución de la nueva garantía pertinente para restituir la anterior cuando fuere necesario, conforme con lo dispuesto en las presentes Bases Generales.

En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el COMITENTE, reúnan las condiciones exigidas para la transferencia del contrato de obra y se acordará una ampliación del plazo para la ejecución de la Obra, equivalente al tiempo transcurrido desde la fecha del hecho generador, hasta el de la suscripción del nuevo contrato o de la resolución administrativa aceptando la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato. La Administración deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los treinta (30) días hábiles de su formulación o plazo que se convenga de común acuerdo. Si no lo hiciere se considerará denegada.

En los supuestos de quiebra o concurso del CONTRATISTA, podrá proceder a la rescisión del contrato una vez cumplido los recaudos que previere la Ley que regule la materia.

En los casos previstos en este Artículo, los efectos serán los siguientes:

- a) Recepción provisoria de la Obra en el estado en que se encontrare.
- b) Liquidación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieren objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder.
- c) Certificación y pago a sus valores reales de los materiales existentes en Obra. Los sucesores o representantes legales podrán exigir que la Administración adquiera esos materiales si ellos sólo tuvieren como destino específico esa obra.



d) La permanencia de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres cuando fueren de terceros, quienes previa aceptación, deberán continuar la obra, incorporándose a la nueva contratación.

e) No corresponderá pago de los gastos que se hubieren vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, ni tampoco lucro cesante ni daño emergente.

El Contrato de Obra quedará resuelto por razones de fuerza mayor o caso fortuito o actos del poder público de efectos generales que imposibilitaren el cumplimiento del mismo. En este caso la ADMINISTRACIÓN abonará el trabajo efectuado y el daño directo que el CONTRATISTA probare haber sufrido, con excepción del lucro cesante.

Cuando no se dieran plenamente los supuestos de resolución, previstos en los apartados precedentes y fuere de conveniencia para la ADMINISTRACIÓN, o cuando concurrieren causales de ambas partes, se podrá rescindir el contrato graduando de común acuerdo las consecuencias que se mencionan en los artículos siguientes.

Para completar el faltante de obra, surgido por las condiciones de rescisión contractual, y a los efectos de adjudicar un nuevo contrato para la continuación de las obras, se utilizarán los siguientes procedimientos:

- Para porcentajes inferiores al 10%, se realizará compulsa privada de precios.
- Para porcentajes superiores al 10%, por medio de Licitación Pública. En caso de no existir oferentes o declararse desierta la misma, se efectuarán compulsas privadas de precios.
- En ambas situaciones y de subsistir carencias de Ofertas, se podrá recurrir a la contratación directa.

ARTICULO 100°: RESCISION POR EL COMITENTE: El COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del Contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA obrare con dolo, o se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.

b) Cuando el CONTRATISTA en forma reiterada, infringiere o consintiere que se infrinja por sus subcontratistas la legislación laboral o previsional, en relación con el personal que se empleare en la obra.

c) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.

d) Cuando el CONTRATISTA se excede del plazo fijado en las Cláusulas Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al Contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concebida ésta, y el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el Contrato quedará rescindido.

e) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras, interrumpiese los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días hábiles en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

f) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el Contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización por escrito del COMITENTE.

g) Cuando el ritmo de inversiones previsto en el Artículo 33°, en algún momento, resultara inferior en un 70 % de la prevista.



- h) Cuando las multas aplicadas al CONTRATISTA alcanzaren el quince por ciento (15%) del valor contractual, expresando el monto de las multas y del Contrato de Obra en moneda homogénea.
- i) Cuando el Contratista no repusiere las garantías que se hubieren afectado al pago de multas en el tiempo en las presentes bases generales.

Previo a la resolución del Contrato de Obra por culpa del CONTRATISTA y de los casos previstos en los incisos d), e), e i) del presente apartado, la Administración deberá emplazar al CONTRATISTA fehacientemente para que inicie los trabajos o reponga las garantías según el caso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Los emplazamientos previos a la declaración de resolución del Contrato de Obra son sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

ARTICULO 101º: CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR EL COMITENTE: Resuelta la rescisión del Contrato por el COMITENTE, El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas. Independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el Fondo de Garantías y responderá por los daños y perjuicios que excedieran el monto de dicho fondo.

Los efectos serán los siguientes:

- a) Ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentra y Recepción Provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición para la cual se citara fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, se estará a la medición oficial.
- b) El contratista responderá por los daños y perjuicios que sufiere la Administración. La adjudicación del nuevo contrato deberá realizarse dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de la ocupación.
- c) El Contratista quedará liberado de responder por los daños que la Administración sufiere durante el lapso comprendido entre el vencimiento del plazo y la adjudicación del nuevo contrato. Transcurrido un (1) año desde la ocupación sin que la Administración hubiere realizado esos hechos se extinguirá dicha responsabilidad.
- d) Efectivización de las multas que pudieren corresponderle.
- e) Liquidación de los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato.
- f) Retiro por el contratista o a su cargo de los materiales o equipos existentes en la obra y que la Administración no lo considere conveniente para la prosecución de la misma.
- g) Quedará suspendido el pago de los créditos que resultaren a favor del CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en los incisos anteriores, supeditado a los resultados de la liquidación final de la obra, sin derechos a intereses. Será cancelada la parte del fondo de reparo que no quedare afectado por obligaciones pendientes o compensaciones en dicha liquidación.
- h) Sin perjuicio de lo dispuesto en este punto el CONTRATISTA perderá la garantía de Contrato, el valor de ésta será imputado a cuenta del monto de los daños y perjuicios si este fuera mayor. Además se notificará al Registro de Constructores para la aplicación de las sanciones que establezca la reglamentación y que no podrá ser inferior a un (1) año de suspensión.
- i) En el caso de que la ADMINISTRACIÓN resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, igualmente el contratista perderá la garantía, pero no responderá por las consecuencias de la modificación del proyecto, sino solo por los perjuicios derivados de la resolución.
- j) En caso de rescisión de obras donde se utilicen materias componentes o sistemas constructivos patentados y/o con Certificado de Aptitud Técnica (C.A.T.), la ADMINISTRACIÓN podrá contratar la continuación de los trabajos, utilizando la misma tecnología que hubiera utilizado o previsto utilizar el



CONTRATISTA. Por tanto, previo a la utilización de materiales, componentes o sistemas constructivos protegidos por patente y/o C.A.T., el CONTRATISTA deberá presentar la conformidad escrita de sus titulares acordando las mismas condiciones de utilización a la ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 102º: RESCISION POR EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando las modificaciones que le fueran ordenadas, alteran el valor total de las obras contratadas en un 20 % (veinte por ciento) en más o menos.
- b) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado a suspender las obras por más de noventa (90) días salvo que el plazo de ejecución fuere menor de nueve (9) meses en cuyo caso bastará el transcurso de un tercio de este plazo de ejecución.
- c) Cuando el CONTRATISTA se viere obligado a reducir el ritmo del plan de trabajos en más de un cincuenta por ciento (50%), durante un lapso de cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de la Administración la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente, salvo que el plazo de ejecución fuere menor de un (1) año, en cuyo supuesto bastara el transcurso de un tercio de este plazo de ejecución.
- d) Cuando el COMITENTE no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en las Cláusulas Particulares, más una tolerancia de treinta (30) días.

El CONTRATISTA deberá intimar previamente a la ADMINISTRACIÓN para que en el término de treinta (30) días corridos normalice la situación. Vencido este término el CONTRATISTA tendrá derecho a exigir a la ADMINISTRACIÓN la resolución del Contrato de Obra por culpa de éste, el que deberá pronunciarse dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la solicitud. La falta de resolución autoriza a considerar que existió denegación.

ARTICULO 103º: CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR EL CONTRATISTA: Producida la rescisión del Contrato, en virtud de las causales previstas en el Artículo anterior, se la tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Recepción provisional de la Obra en el estado en que se encontrare, salvo las partes que no estuvieren de acuerdo en las condiciones contractuales, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de garantía fijado.
- b) Devolución de las garantías constituidas para el cumplimiento del contrato, en la medida que no fueren afectadas.
- c) Medición final y certificación de los trabajos recibidos.
- d) Certificación y pago a valor real de los materiales destinados a la Obra salvo que el contratista los quiera retener.
- e) Efectivización de las multas que pudieren corresponderle.
- f) La ADMINISTRACIÓN podrá subrogar al CONTRATISTA, en los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los mismos para lo cual estos deberán finalizar los trabajos pendientes, lo que será tenido en cuenta en las condiciones del nuevo contrato. En caso contrario, deberá indemnizarlo por los perjuicios directos que pudiere producirle la rescisión de dichos contratos.
- g) Indemnización al CONTRATISTA por daños y perjuicios que fueren consecuencia de la rescisión, computados hasta el momento de la recepción provisional de la Obra.
- h) Liquidación mediante compensación de créditos, débitos y certificación por parte de la ADMINISTRACIÓN o pago del CONTRATISTA.



ARTICULO 104°: INVENTARIO: Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajos existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriese a la citación, que se le efectuará por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptable del inventario que el COMITENTE practicara, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el acta ante Escribano Público.

ARTICULO 105°: RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION: El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos en que subcontrate la realización de obras, idéntica renuncia por parte de los subcontratistas.

ARTICULO 106°: AVALUO: El avalúo se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellas, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el COMITENTE pudiendo el CONTRATISTA impugnarlo judicialmente.

ARTICULO 107°: LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS: El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados o previo avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder, por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastarán para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

ARTICULO 108°: Todos los pagos a efectuarse por rescisión de Contrato deberán realizarse al valor cotizado.



ARTICULO 109°: SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS: Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras e interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente ante el COMITENTE.

El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas en el presente Pliego mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa al plazo de terminación de las obras.

ARTICULO 110°: CESIONES DEL CONTRATO: No se podrá aceptar la transferencia salvo en casos excepcionales, a juicio del Comitente. De ser así, la cesionaria deberá reunir similares condiciones a las del cedente quedando aquel como único responsable de lo ejecutado por el cedente.

ARTICULO 111°: VERIFICACIONES CONTABLES: El COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA lo acepta, compulsas de libros, verificaciones contables, etc. en relación con las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas poniendo a disposición del COMITENTE, en cualquier momento los elementos que éste estime necesario.

ARTICULO 112°: READECUACIÓN DE LOS MONTOS DE CONTRATO: de corresponder se determinará conforme la legislación vigente.



CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN: Las presentes tienen por objeto completar en forma precisa las Cláusulas Generales de este Pliego que rige el Llamado a **Licitación Privada N° 02/2026** para la Obra: **“EJECUCION DE OCHO (08) SOLUCIONES HABITACIONALES (MODULOS DORMITORIO-BAÑO) CON PROVISION DE TERRENOS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN - CHACO”**.

La presente Licitación se encuadra en el marco del “PLAN ÑACHEC” creado por Decreto N° DEC-2024-384-APP-CHACO y su modificatoria N° DEC-2024-601-APP-CHACO y surge de los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Colaboración Institucional celebrado en fecha 10 de septiembre de 2025 entre el Ministerio de Desarrollo Humano y el I.P.D.U.V. Se deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en estas cláusulas, en cuanto no se opongan a lo establecido en las Generales que forman parte de este Pliego y la Ley Provincial de Obras Públicas N° 1182-K. Asimismo el incumplimiento de las presentes cláusulas podrá determinar la nulidad o descalificación de las Ofertas.

ARTICULO 2º: FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: El financiamiento de la presente se efectuará con fondos del **FO.PRO.VI**.

A todo evento la oferente deberá adjuntar de conformidad a los formularios de planilla adjunta, declaración jurada de conocimiento de los términos y condiciones del Convenio citado supra.

ARTICULO 3º: PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: El Presupuesto Oficial Tope Total para la ejecución total de la obra, terminada, funcionando y recepcionada de conformidad se fija en **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE VIVIENDA (157.021,49 UVI)**. Dicho presupuesto equivale a la suma de **PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 04/100 (\$206.431.443,04)** por todo concepto, considerando el valor de la UVI al **05 de marzo del año 2026**, por todo concepto, importe éste que se discrimina de la siguiente manera:

Rubro Soluciones Habitacionales Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veintiuno con Cuarenta y Nueve Unidades de Vivienda (138.621,49 UVI) equivalentes a la suma de **Pesos Ciento Ochenta y Dos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Quince con 04/100 (\$182.241.515,04)** considerando el valor de la UVI al **05 de marzo del año 2026** y en concepto de **Terrenos – (8 lotes)** el importe de **Dieciocho Mil Cuatrocientas Unidades de Vivienda (18.400,00 UVI)** que equivalen a la suma de **Pesos Veinticuatro Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 (\$24.189.928,00)** considerando el valor de la UVI al **05 de marzo del año 2026**.

Los oferentes deberán cotizar:

a) Soluciones Habitacionales: 8 módulos Dormitorio-Baño de 20,93 m², en un todo de acuerdo al proyecto elaborado por el Instituto y que forman parte integrante del presente Pliego.

b) Terrenos: el valor de los terrenos no está sujeto a redeterminación de precios y serán financiados en el plazo de doce (12) meses - independientemente de la facultad del Organismo de adelantar el pago de los mismos - respetando el valor **por lote** que establece como **tope** el Instituto (**2.300,00 UVI** correspondiendo **\$3.023.741,00**), según su localización e infraestructura existe.

Los oferentes deberán considerar que el inmueble propuesto deberá encontrarse **apto para construir**, (no reconociéndose adicional por relleno); cumpliendo estrictamente con las **Condiciones mínimas para la evaluación de inmuebles en el Marco del “Plan Ñachec” – Memorandum N° 197/2024** (obrantes en Pliego) y serán transferidos al I.P.D.U.V. en un **plazo máximo de veinte (20) días corridos contados a partir de la percepción del Primer Desembolso (cualquiera sea su concepto: anticipo o primer certificación de obra)**, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión contractual.



En cuanto a la modalidad y característica de cotización deberán respetarse las pautas previstas en el Artículo 11° del presente.

ARTICULO 4°: DE LOS OFERENTES, Y DE LA CAPACIDAD DE EJECUCION Y CONTRATACIÓN: Las Empresas oferentes de la presente obra deberán estar inscriptos en el Registro de Constructores de Obra y Prestadores de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco y deberán reunir los siguientes requisitos: 1.- No poseer deuda fiscal con A.R.C.A., y/o cualquier gravamen con Organismo Nacional, Provincial o Municipal. 2.- Deberán contar con una capacidad de contratación igual o mayor a **\$344.052.405,07** en rubro afín a la presente obra. Se deberá presentar el Certificado de Habilitación, detallando Capacidad de Contratación y Ejecución, expedido por el Registro de Constructores de Obras y Prestaciones de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco.

Asimismo el Instituto se reserva el derecho de solicitar la actualización de la Capacidad de Contratación al momento de solicitar el Informe Final al Registro de Constructores de la Provincia, previa firma del contrato de obra.

ARTICULO 5°: PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de la obra se fija en **cuatro (4) meses**. Cabe señalar que los plazos contractuales comenzarán a correr a partir de la celebración del Acta de Inicio.

La realización de los trabajos deberá efectuarse con sujeción al Plan de Trabajos, Cronograma de Inversiones y a los demás elementos que integran la documentación contractual. En caso de verificarse atrasos en la ejecución de la Obra y que impidan su terminación en el plazo acordado o que el mismo supere el 20 % del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, serán de aplicación las multas establecidas en el Artículo 40°: Penalidades y Multas de estas cláusulas. Sólo se reconocerán ampliaciones por días de lluvia, cuando se supere la media mensual para la zona.

Durante la ejecución de la obra La Contratista deberá prever entregas parciales de obras terminadas de acuerdo a los requerimientos de la Inspección designada al efecto.

ARTICULO 6°: ENTREGA DEL PLIEGO: La entrega del Pliego Licitatorio en formato digital, se efectivizará a través de la Gerencia de Proyectos y Programación el día **06 de abril de 2026**.

ARTICULO 7°: DOMICILIO REAL, LEGAL Y ELECTRÓNICO: Al momento de la adquisición del pliego el oferente deberá notificar domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, donde se notificarán todas las aclaraciones. Asimismo el I.P.D.U.V. fija su domicilio en Avenida Sarmiento N° 1801 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y domicilio electrónico en la cuenta de correo: ipduv.dircontrataobr@chaco.gov.ar.

ARTICULO 8°: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las Empresas invitadas a cotizar la presente obra deberán efectuar sus consultas por escrito al I.P.D.U.V., el que contestará en igual forma, haciendo extensiva las aclaraciones a todas las empresas, al domicilio consignado por las mismas en la instancia de la entrega del pliego.

Los pedidos de aclaración serán atendidos desde la fecha en que se inicie la entrega de los Pliegos hasta los cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

Las respuestas serán formuladas por el Instituto dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas las consultas y hasta un máximo de tres (3) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de las Ofertas, mediante la emisión de Aclaratorias, las que serán publicadas en la Página Web del I.P.D.U.V.

Asimismo el I.P.D.U.V., a su criterio, podrá extender el plazo indicado para responder las consultas, cuando la naturaleza de estas u otras razones así lo hiciera aconsejable.



El I.P.D.U.V. podrá también formular aclaraciones o modificaciones al Pliego, mediante la emisión de Aclaratorias sin consulta, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Todas las Aclaratorias que expida el Instituto llevarán numeración corrida y formarán parte del Pliego. **Las Empresas invitadas a participar deberán presentarse en la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. dos (2) días antes de la fecha de Apertura, a efectos de verificar si les fueron notificadas la totalidad de las Aclaratorias, y retirar copias de las mismas en la dependencia.**

ARTICULO 9º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento 1801, Resistencia Chaco, hasta **el día 21 de abril de 2026 hasta las 8:00 horas** en que se dará por clausurado el Acto de Recepción de ofertas, extendiéndose el recibo correspondiente como constancia de la presentación en término. Se presentará indefectiblemente por duplicado en sobre cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la modalidad de Licitación, denominación de la obra y número de Actuación Electrónica principal.

ARTICULO 10º: APERTURA DE OFERTAS: El Acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1801, Resistencia Chaco, el mismo día a partir de las **08:30 horas** ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

ARTICULO 11º: FORMA DE COTIZACIÓN: Las Empresas deberán efectuar sus cotizaciones por la totalidad del proyecto y a valores **en Unidades de Viviendas (UVIs) con su equivalente en pesos a la fecha de apertura de la licitación** conforme lo establece el Artículo 3º de la presente y en un todo de acuerdo al Formulario de Propuesta que forma parte del Pliego.

Las Empresas deberán presentar Análisis de Precios por ítems y con desglose de materiales componentes, desagregados en sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.

Asimismo, deberán presentar Cómputos y Presupuestos discriminados, desagregados por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total cuando corresponda.

Se deberá considerar un I.V.A. del 10,5 %.

En función de los **Estudio de Suelos y los Estudio de Permeabilidad de los Suelos** se determinará el tipo de fundaciones y la solución de desagües cloacales (Pozo Absorbente y/o Perforaciones y la profundidad requerida) respectivamente. El Instituto no reconocerá **Adicionales de Obras** por estos conceptos los que deberán ser tenidos en cuenta al formular las ofertas.

ARTICULO 12º: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las Ofertas se presentarán en un único sobre externo, cerrado, cuya carátula llevará la siguiente inscripción: **LICITACION PRIVADA N° 02/2026: “EJECUCION DE OCHO (08) SOLUCIONES HABITACIONALES (MODULOS DORMITORIO-BAÑO) CON PROVISION DE TERRENOS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN - CHACO”, Actuación Electrónica N° E-10-2026-742-Ae, Fecha de Apertura: 21/04/2026 y Hora de Apertura: 08:30 hs.** El mismo contendrá el **Sobre N° 1 - Oferta Técnica (único sobre)** con una Carpeta en formato papel. Debe ser doblada en tamaño A4, abrochada, foliada y debidamente firmada con la siguiente documentación:

a) **Garantía Mantenimiento de Oferta: correspondiente al 1% del Presupuesto Oficial, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Fórmula de Propuesta obrante en el Pliego.** Toda oferta de compañía aseguradora deberá contener la cotización con la totalidad de términos y condiciones de cobertura, conjuntamente con Carta de Presentación donde se designe en forma exclusiva a Nuevo Chaco Broker de Seguros S.A. como Organizador en la operatoria de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 3100/2018.



b) *Certificado de Habilitación detallando Capacidad de Contratación y Ejecución*, expedido por el Registro de Constructores de Obras y Prestaciones de Servicios Públicas de la Provincia del Chaco.

c) *Nota constituyendo domicilio real y legal, este último en la ciudad de Resistencia y dirección de correo electrónico.*

d) *Acreditación del Proponente y del Representante Legal: inscripción en el Registro Público de Comercio y Contratos Constitutivos pertinentes, los que deberán ser certificadas por ante Escribano Público y en caso de pertenecer a extraña jurisdicción, por el Colegio respectivo. Asimismo podrán presentar copia impresa de la Constancia de Regularidad expedida de forma digital por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, la cual no requerirá la certificación ante Escribano Público, debiendo la Comisión Evaluadora verificar el contenido de dicha Constancia.*

Asimismo deberá incorporarse a la oferta la siguiente documentación, que no será exigible en el Acto de Apertura como causal de rechazo:

Cuando se presenten Ofertas de **Sociedades Anónimas** se deberá adjuntar además del contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, Acta de Asamblea designando al Directorio; Acta de Directorio designando la distribución de cargos; Acta de Directorio autorizando la presentación de la oferta. En caso de **otras Sociedades Comerciales** deberá adjuntar además del Contrato Social debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el poder que faculta al representante a presentarse a la licitación, si correspondiere.

En el caso de **Empresas Unipersonales**: Deberán presentar Constancia de Inscripción y Certificado de Habilitación para ejercer el rubro construcción, expedido por el Registro Público de Comercio, que acredite su condición de tal.

Los proponentes que deseen presentarse en forma **consorciada constituyendo una U.T.E.** deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma al momento de la oferta. Previo a la adjudicación, en su caso, se deberá presentar el contrato de constitución definitivo. En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las Empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E. por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato y superar además dos años calendario el término de la garantía de obra.
- El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las Empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Licitante.
- El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato, razón por la cual deberán designar necesariamente en el Contrato Constitutivo, el nombre y domicilio del Representante de la agrupación; quien tendrá los poderes suficientes de todos y cada uno de los miembros para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o ejecución de la obra, servicios o suministros.

Cada una de las partes integrantes de la U.T.E. deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y A.R.C.A., como requisito previo a la firma del contrato. La falta del cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Toda la documentación de las Sociedades citadas precedentemente y las firmas de sus responsables deberán ser certificadas por ante Escribano Público y en caso de pertenecer a extraña jurisdicción, por el Colegio respectivo.

e) Invitación a participar de la presente compulsa.



- f) Constancia de Inscripción en la Administración Tributaria Provincial Chaco y cumplimiento fiscal mediante versión web emitida por ese Organismo, cuya vigencia deberá ser verificada por el Comitente.
- g) Deberá contar con constancia de no poseer endeudamiento Fiscal con la A.R.C.A., la que será verificada y controlada por este Organismo.
- h) Tres últimas Declaraciones Juradas ante S.U.S.S. - Formulario 931- acuse de recibo mediante versión web emitida por el organismo, así como sus respectivos comprobantes de pago en original, copia certificada o Volante Electrónico de pago (V.E.P.).
- i) Declaración jurada de no poseer endeudamiento ante ningún Organismo Nacional y/o Provincial.
- j) Declaración de Aceptación de la Justicia Ordinaria de Resistencia, Provincia del Chaco.
- k) Detalle de Obras Ejecutadas (antecedentes de los últimos 3 años) y de Obras en ejecución con los distintos Organismos Provinciales y Programas vigentes (solo aquellas Empresas que no se encuentren ejecutando obras con el I.P.D.U.V.).
- l) Constancia de Inscripción y pago de Matrícula del Representante Técnico de la Empresa Oferente, otorgada por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.
- m) Pliego de Licitación y Aclaratorias Firmados por el Representante Legal y Representante Técnico.
- n) Declaración Jurada del Oferente de Conocimiento del terreno en sus condiciones físicas y del proyecto de obra.
- o) Compromiso, con carácter de Declaración Jurada, de compra de materiales de construcción y contratación de Mano de Obra de preferencia local.
- p) Compromiso de respetar salarios mínimos, Decreto 254/08 y sus modificatorias y condiciones del Pliego.
- q) Declaración Jurada de que la contratista no tiene Juicios contra este Organismo ni con el Estado Provincial y/o Nacional.
- r) Declaración Jurada que el contenido del pendrive es idéntico al de la oferta presentada de forma impresa.
- s) Presentación de Estados Contables:

Cuando se presenten Oferta de Sociedades se deberá adjuntar: últimos tres (3) Estados Contables Exigibles a la fecha de apertura de la licitación. En caso de que el último exigible exceda el plazo de doce (12) meses corresponderá además completar la documentación con un Estado de Situación Patrimonial de antigüedad que no supere los seis (6) meses.

En el caso de Empresas Unipersonales: Tres (3) últimos Estados de Situación Patrimonial (la última con antigüedad no inferior a los seis (6) meses de la fecha de apertura de la licitación).

Aquellas Empresas que cuenten con menos de tres (3) Ejercicios Contables Cerrados deberán presentar Estados Contables o Estados de Situación Patrimonial conforme a la antigüedad.

En el caso de Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), cada una de las Empresas integrantes de la misma deberán presentar sus últimos tres (3) Estados Contables Exigibles a la fecha de apertura de la Licitación. En caso de que el último exigible exceda el plazo de doce (12) meses, corresponderá además completar la documentación con un Estado de Situación Patrimonial de antigüedad que no supere los seis (6) meses.

Los Estados Contables deberán estar certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, y en caso de tratarse de copias, debidamente certificadas por Escribano Público o Juzgado de Paz.

La firma del Oferente y sus representantes legal y técnico se debe registrar de manera ológrafa en toda la documentación de la oferta (Sobre N° 1 - Oferta Técnica). Si la firma del oferente y el representante técnico recayera en una misma persona se admitirá una sola firma con los sellos aclaratorios.

Asimismo, según lo establece la Resolución N° 2363/2022 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia y la Resolución I.P.D.U.V. N° 0001 del 03/01/2023, deberá acompañar un pendrive que contenga archivos idénticos a la presentación impresa. Cada archivo individual debe ser de no más de 14 mb, firmado



digitalmente por las personas que firman de manera ológrafa la Oferta impresa. Para el supuesto de que quienes deban suscribir la documentación no cuenten con firma digital se admitirá la presentación de dichos archivos con firma escaneada. En caso de discrepancia el texto impreso prevalecerá sobre el digital.

Y el **SOBRE N° 2: Oferta Económica (único sobre)** sobre cerrado y conteniendo la siguiente documentación en formato papel:

- a) **Formulario de Oferta o de Propuesta Económica.**
- b) **Presupuesto resumen.**
- c) **Estructura de oferta.**
- d) **Análisis de precios por ítem y con desglose de materiales componentes.**
- e) **Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.**
- f) **Cronograma de desembolsos.**
- g) **Cómputos y presupuestos discriminados por ítems.**
- h) **Nómina del personal (cantidad y categoría), máquinas y equipos a afectar a la obra.**
- i) **Memoria descriptiva de la ejecución de la Obra; incorporando las medidas de Mitigación del Impacto Ambiental necesarias, así como toda otra documentación que se considere necesaria para una mejor evaluación de la oferta presentada.**
- j) **Documentación del Terreno (en un todo de acuerdo con las condiciones mínimas necesarias para evaluación de inmuebles en el Marco del Plan Nachech – Memorándum N° 197/2024 - obrante en Pliego Licitatorio): 1- Plano de Localización del Terreno** propuesto que demuestre su emplazamiento en el ejido urbano indicando Equipamiento y Redes de Infraestructura existente; **2- Copia certificada del Título de Propiedad, en caso que el oferente no sea el propietario registral del inmueble se deberá adjuntar copia certificada de compromiso/opción de compra que garantice la posterior transferencia al I.P.D.U.V.** según modelo adjunto con vigencia de 180 días con cláusula de renovación automática (Para el supuesto que la opción la firmare una persona que no sea el titular registral del inmueble propuesto, ésta deberá acreditar mediante instrumento público, estar debidamente autorizada). En el caso que el Oferente proponga **terrenos Municipales** las Empresas deberán presentar **Ordenanza del Concejo Municipal** transfiriendo al I.P.D.U.V. **en carácter de donación** los inmuebles de su propiedad con identificación catastral de los mismos destinados a la ejecución de viviendas en el Marco del “Plan Nachech”; **3- Informe actualizado de Dominio emitido por Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco; 4- Plano de Mensura aprobado (perimetral o de subdivisión); 5- Certificado de Riesgo Hídrico emitido por la Administración Provincial del Agua (A.P.A.),** si al momento de la Apertura de Ofertas no se contara con dicho Certificado, presentar constancia de inicio del Trámite ante la A.P.A. (número de Actuación Electrónica); **6- Constancia de Prestación de Servicios Municipales; 7- Constancia de entrega del Terreno libre de ocupantes y/o construcciones** con carácter de Declaración Jurada; **8- Planialtimetría** referida a la cota de umbral de las construcciones existentes y seguras más cercanas; **9- Constancia de Compromiso de Relleno** según lo determine la Planialtimetría y en virtud de los niveles que determine la Gerencia Operativa con carácter de Declaración Jurada; **10- Factibilidad de los Organismos prestadores de servicios (SAMMEP, SECHEEP o Cooperativa del agua),** si al momento de la Apertura de Ofertas no se contara con alguna de las constancias, presentar constancia de inicio del Trámite ante el Organismo correspondiente (número de Actuación Electrónica).
- k) **Estudio de Suelos y Estudio de Permeabilidad de los Suelos.** En función de ambos estudios se determinarán los tipos de fundaciones y las soluciones de los desagües cloacales a adoptar y las profundidades requeridas respectivamente. No reconociendo el Instituto ningún tipo de **Adicional de Obra** por estos conceptos.

1- **Estudio de Suelo.** Se presentará con la Oferta, en original con la firma del profesional en la materia y del Representante Técnico, Estudio de Suelo para la localización donde se propone la ejecución del conjunto habitacional, a efecto de determinar el sistema de fundación más



recomendable para la obra y su estructura. El Instituto dará por sentado que la Empresa Oferente incluye en su Propuesta Económica los tratamientos y obras necesarias para la realización de las fundaciones y cotas de fundación que resultaren recomendadas en dicho estudio.

En su defecto y como alternativa, la Oferente deberá presentar manifestación expresa por nota según modelo que forma parte del Pliego Licitatorio de la presente Licitación, con carácter de declaración jurada, su compromiso de ejecución del sistema de fundación que resultare recomendable por el Estudio de Suelo a practicarse con posterioridad a la presentación de ofertas y con anterioridad al inicio de la obra; sin que esto implique mayores costos que los previstos en el Presupuesto Oficial y/o Oferta Contratada para la obra básica. El Instituto no reconocerá ningún tipo de Adicional de Obra por estos conceptos.

2- Estudio de Permeabilidad de Suelos. De no existir factibilidad de evacuación de las aguas residuales domiciliarias por redes colectoras cloacales, la evacuación de dichas aguas se dará mediante Sistemas Estáticos.

Siendo así se presentará con la Oferta, en original con la firma del profesional en la materia y del Representante Técnico, Estudio de Permeabilidad del Suelo correspondiente a la localización donde se propone la ejecución del conjunto habitacional, a efecto de determinar el sistema de evacuación de las aguas residuales más conveniente y las profundidades requeridas; en función del cual pudiera resultar recomendable la ejecución de perforaciones encamisadas profundas para llegar a los mantos filtrantes. Siendo así, el Estudio deberá contener cálculo hidráulico de percolación. Se velará lo dictado en el Artículo 34°: De los Pozos Absorbentes y de las Perforaciones, de estas Cláusulas Particulares.

El Instituto dará por sentado que la Empresa Oferente incluye en su Propuesta Económica los tratamientos y obras necesarias que resultaren recomendables en dicho estudio.

En su defecto y como alternativa, la Oferente deberá presentar manifestación expresa por nota según modelo que forma parte del Pliego Licitatorio de la presente, con carácter de declaración jurada, su compromiso de ejecución del sistema de evacuación de aguas residuales que resultare recomendable por el Estudio de Permeabilidad del Suelo a practicarse con posterioridad a la presentación de ofertas y con anterioridad al inicio de la obra; sin que esto implique mayores costos que los previstos en el Presupuesto Oficial y/o Oferta Contratada para la obra básica. El Instituto no reconocerá ningún tipo de Adicional de Obra por estos conceptos.

La firma del Oferente y sus representantes legal y técnico se debe registrar de manera ológrafa en toda la documentación de la oferta (Sobre N° 2 - Oferta Económica). Si la firma del oferente y el representante técnico recayera en una misma persona se admitirá una sola firma con los sellos aclaratorios.

Asimismo, según lo establece la Resolución N° 2363/2022 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia y la Resolución I.P.D.U.V. N° 0001 del 03/01/2023, deberá acompañar un pendrive que contenga archivos idénticos a la presentación impresa. Cada archivo individual debe ser de no más de 14 mb, firmado digitalmente por las personas que firman de manera ológrafa la Oferta impresa. Para el supuesto de que quienes deban suscribir la documentación no cuenten con firma digital se admitirá la presentación de dichos archivos con firma escaneada. En caso de discrepancia el texto impreso prevalecerá sobre el digital.

La documentación que presente la Empresa Oferente, quedará sujeta a verificación por parte del Comitante, **siendo motivo de descalificación el falseamiento de la información solicitada.**



ARTICULO 13°: COMISIÓN EVALUADORA: Superada la instancia del Acto de Apertura, todas aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos requeridos para dicho Acto, serán remitidas a la Comisión Evaluadora designada al efecto por Resolución del Instituto, para su verificación y evaluación.

La Comisión estará constituida por un equipo técnico especializado, tendrá la facultad de decidir la adjudicación o bien de declarar desierta la Licitación en su caso y su dictamen final será inapelable.

En oportunidad de analizar el contenido de los sobres (N° 1 y N° 2), la Comisión Evaluadora podrá requerir a los Oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las Ofertas presentadas, ni quebrantamiento al principio de igualdad; también podrá intimar a la subsanación de errores formales, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la Oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio integral de las Ofertas que hubieren llegado a la última instancia de evaluación, y aconsejará la preadjudicación de la Obra al Directorio del Instituto estableciendo un orden de mérito de todas las Ofertas admisibles.

ARTICULO 14°: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MINIMOS: El cumplimiento de los requisitos exigidos será condición esencial para la aceptación de las Propuestas. A ese efecto se consideran requisitos mínimos los indicados en el Artículo 12°, **Sobre N° 1 incisos a), b), c) y d);** y el **Sobre N° 2 incisos a), b), c), e), g) y j) puntos 1-, 2-, 3-, 4-, 5- y 7-.**

La omisión de los requisitos mínimos enunciados precedentemente, será causal de rechazo automático de la propuesta. En el caso de rechazo de la propuesta toda la documentación presentada previa constancia en el Acta respectiva, le será reintegrada al Proponente por Mesa de Entradas del I.P.D.U.V. sin más trámites.

Los restantes requisitos exigidos en el Artículo 12°, deberán presentarse al Instituto (en soporte papel y/o digital), dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Comisión de Evaluación de Ofertas que se constituirá al efecto, los que se verificarán indefectiblemente previa suscripción del Acta de recomendación por parte de la misma.

Además el Instituto podrá requerir la ampliación de la información suministrada o cualquier otra que necesite para el mejor estudio de la Propuesta dentro del plazo señalado. Vencido el mismo sin que el Proponente cumpla el requerimiento, se considerará como una retracción del Proponente, en consecuencia, facultará al Instituto para disponer la pérdida del depósito de Garantía de Oferta.

El Instituto se reserva el derecho de desestimar aquellas Propuestas en las cuales no se haya acompañado la información requerida precedentemente en forma clara y precisa.

Con posterioridad al Acto de Apertura de la Licitación, y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, los Oferentes podrán IMPUGNAR por escrito las Ofertas. El escrito de Impugnación deberá estar debidamente fundamentado y deberá ser acompañado de la constancia del original del depósito previo, efectuado en la Cuenta N° 10271/07 del Nuevo Banco del Chaco S.A. (C.B.U. N° 3110030201000010271077), Fondos de Terceros del I.P.D.U.V., debiendo mencionar en dicha constancia el Número de Licitación a la que corresponde, de una Garantía de Impugnación equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total en todo concepto de la Oferta o de las Ofertas que se impugnen. Dicha garantía será devuelta a quien la constituyó si la impugnación que se efectúa se resuelve favorablemente, caso contrario la perderá a favor del I.P.D.U.V. Cuando la impugnación sea sobre más de una Oferta y la Resolución Favorable sea parte de las Ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para la parte no resuelta favorablemente.

La Garantía podrá constituirse exclusivamente mediante dinero en efectivo, Carta Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caucción, estas dos últimas a satisfacción del I.P.D.U.V. Vencido el plazo



para formular impugnaciones el Expediente adquirirá el carácter de “RESERVADO” hasta el acto administrativo que resuelva la pre-adjudicación. La interpretación de impugnaciones no producirá la suspensión de ejecutoriedad del Acto Licitatorio.

ARTICULO 15°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes están obligados a mantener su propuesta durante el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) días corridos** a partir de la fecha de Apertura de la Licitación. La Garantía de la Oferta les será devuelta dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de Apertura de la Licitación, a los proponentes que les correspondan las siguientes observaciones:

- 1) Aquellos que no tengan posibilidades de ser adjudicatarios de la Licitación a juicio del Instituto.
- 2) A los oferentes que se les haya rechazado la propuesta en el Acto de Apertura la garantía les será devuelta de inmediato y luego de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que en forma expresa lo soliciten.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta la celebración del Contrato, con quien resulte adjudicatario; a menos que los oferentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad después del vencimiento de dicho plazo.

ARTICULO 16°: CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA FORMULAR LA OFERTA: El Contratista deberá tener en cuenta:

- a) Que su propuesta corresponda a lo establecido en la documentación de esta Licitación y las normas del buen construir.
- b) Que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda se reserva el derecho de adjudicar los trabajos a la firma que a su juicio presenta la oferta que resulte más conveniente, así como rechazar cualquiera de ellas o su totalidad.
- c) Que la CONTRATISTA al presentar su propuesta declara haberse compenetrado de toda la documentación de la presente Licitación teniendo en cuenta las características técnicas especiales de las mismas y las condiciones del entorno y la zona donde se ejecutarán las obras así como la obligatoriedad de *compra de ladrillos conforme Decreto 254/2008 y sus modificatorias (N°1781/2021) no pudiendo por lo tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento.*
- d) Que se considerarán únicamente aquellas ofertas que no se aparten, a juicio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- e) Que el CONTRATISTA será el único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al elevar sus antecedentes.
- f) Que el Instituto podrá analizar propuestas alternativas de utilización de materiales de construcción, diferentes de los previstos en Pliego, las que serán evaluadas a criterio del Organismo, siempre y cuando sean de similar o mejor calidad, impliquen una reducción en los costos de la obra o en los plazos de ejecución de los trabajos.
- g) En la formulación de las propuestas deberá incluirse el pago de todos los derechos, gravámenes y/o impuestos en general todo gasto que demande la tramitación y aprobación de planos, inspección y todo tipo de instalaciones cuya puesta en marcha signifique la intervención reglamentaria de autoridades competentes.
- h) Que deberá prever durante la ejecución de la obra, entregas parciales de obras terminadas de acuerdo a los requerimientos de la Inspección designada al efecto.

ARTICULO 17°: DE LA ADJUDICACIÓN: El Instituto evaluará en primera instancia la aptitud del terreno y con posterioridad la oferta económica.

La Adjudicación se hará a aquellas Ofertas que el Instituto, a su solo juicio, considere técnica-legal y económicamente más convenientes, conforme las disponibilidades presupuestarias.

El Organismo desestimarás las Ofertas cuyos montos superen el Presupuesto Oficial Tope. Además se ponderarán los aspectos mínimos establecidos en el Artículo 31° - Sistema de Adjudicación Ley de Obras Públicas.

A los efectos de determinar las Ofertas más conveniente se considerarán además de los aspectos legales, técnicos, urbanos y de las propuestas económicas la aplicación de los factores de radicación,



concepto e inactividad, certificados por el Registro de Constructores de Obras y Prestaciones de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco.

A tal fin, la Administración adoptará el siguiente procedimiento:

- a) Afectará la cotización por el factor de radicación.
- b) La cifra resultante será la utilizada a los fines de la comparación económica de las ofertas. Asimismo, este I.P.D.U.V. se reserva el derecho de considerar como otro elemento de ponderación el Factor Concepto emitido por la Gerencia Operativa de este Organismo.

ARTICULO 18°: DEL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: Decidida la adjudicación, se notificará al adjudicatario y en un plazo no mayor de treinta días corridos se procederá a la firma del contrato de obra. El financiamiento de la Obra, ya declarada técnicamente apta y que es objeto de ésta Licitación, será otorgado por Resolución del Instituto.

El financiamiento del proyecto queda supeditado a las disponibilidades financieras del Organismo en función de los recursos del FO.PRO.VI.

Asimismo este Organismo, por razones de conveniencia y/o urgencia, podrá prever **anticipo de fondos** conforme Artículo 73 de la Ley de Obras Públicas N° 1182-K, que se abonará previa constitución de la garantía correspondiente la que deberá contener su equivalente en UVIs, y será descontado proporcionalmente de los sucesivos certificados.

ARTICULO 19°: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Las Obras se contratarán por el **Sistema de Ajuste Alzado**. Es obligación del Oferente la ejecución de la totalidad de las obras detalladas en el proyecto por ese único precio.

ARTICULO 20°: DEL CONTRATO DE OBRA: Notificada la adjudicación a la Empresa y el financiamiento otorgado, el Instituto requerirá la presentación de la documentación necesaria para la formalización del Contrato de Obra respectivo. El mismo será suscripto en un plazo no mayor a los 30 días corridos. En caso de Uniones Transitorias de Empresas, se exigirá su habilitación por el Registro de Constructores de Obras y Prestaciones de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco; previa la firma del Contrato y que la duración de cada una de ellas supere por lo menos en dos años calendarios el término de la garantía de la Obra.

ARTICULO 21°: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las partes firmarán el Acta de Iniciación y con ella dará inicio efectivo a la obra debiendo tener presente que el cómputo del plazo contractual se contará en un todo conforme lo previsto en el Artículo 5° del presente Pliego de Condiciones Particulares. *Previo al inicio de la Obra, la Contratista y la Inspección requerirán la intervención de la Gerencia de Desarrollo Urbano quien verificará los niveles del terreno conforme las cotas definidas por los Organismos competentes A.P.A. y/o Municipio según corresponda. En caso de ser necesario el relleno parcial o total del terreno, se deberán instrumentar los medios necesarios para su cumplimiento.*

Ante la eventualidad de que el terreno propuesto por la empresa Contratista requiera la ejecución de Obras de Redes de Infraestructura para la provisión y distribución de los servicios esenciales básicos del conjunto habitacional, las mismas se ejecutarán a través de la Gerencia Operativa del I.P.D.U.V.

ARTICULO 22°: PLAN DE TRABAJOS O AVANCE DE LAS OBRAS: El Plan de Trabajos se presentará antes del Inicio de las Obras y deberá ser aprobado por la Inspección del Instituto. Este Plan deberá considerar avances mínimos promedios mensuales cuyo porcentaje surge del cociente del 100 % de obra y el plazo de obra en meses. Esta es la condición de avance porcentual mínimo a ejecutar por mes.



ARTICULO 23°: REPLANTEO: El replanteo es una operación técnica que supone el ajuste de la obra en consideración al lugar de emplazamiento de la misma. Esta actividad se realiza in situ, deslindando y amojonando el terreno donde se realizará la obra; de dicha operación se labrará un Acta, que será firmada por la Inspección de Obra y el Representante Técnico. La Inspección de Obra notificará al Contratista fecha y hora de iniciación de las operaciones del replanteo de la obra. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta de la Contratista.

En la fecha fijada se iniciará el replanteo que podrá ser total o parcial. La negativa injustificada del Contratista a realizar el replanteo o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados dará lugar a la aplicación de una multa, por cada día de atraso equivalente al un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, salvo que medie causa inevitable debidamente justificada.

ARTICULO 24°: SEGUROS: Todos los Seguros que cubran los diferentes riesgos de la obra, deberán cumplir los lineamientos de la Resolución General N° 38.708/2014 y modificatoria N° 269/2024 de la Resolución Reglamentaria de la Ley 20.091 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Para ello deberá contratar con Entidades Aseguradoras de Capital Nacional, autorizadas y que cumplan con todo lo estipulado por la legislación vigente. Las Pólizas mencionadas o sus copias legalizadas, serán entregadas a la administración antes de iniciarse las obras. Asimismo, deberá presentar original o copia legalizada de los recibos de pago de los premios, reservándose el Comitente el derecho de aprobación de las mismas. La vigencia de la totalidad de los seguros se extenderá desde la fecha de inicio de la obra hasta la recepción definitiva.

Los distintos tipos de seguros requeridos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Daños a terceros: deberá contratar una póliza de Responsabilidad Civil hacia Terceros de obra en Construcción, la que deberá contener cláusula de no repetición contra el I.P.D.U.V., con cobertura de primer riesgo absoluto, por un mínimo por acontecimiento de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00).

b) Accidentes de su Personal (A.R.T.): La Contratista asegurará, a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra asegurando una indemnización integral.

Prevía iniciación de los trabajos, la Contratista deberá presentar copia del Contrato y formulario de adhesión a una A.R.T., conforme a la Ley Nacional N° 24.557, debidamente certificado.

c) Accidentes del personal del Comitente (Inspector de Obra).

d) Toda oferta de compañía aseguradora deberá contener la Cotización con la totalidad de términos y condiciones de cobertura, conjuntamente con Carta de Presentación donde designe en forma exclusiva al **Nuevo Chaco Broker de Seguros S.A.** como organizador en la Operatoria.

Asimismo deberá presentar junto con la foja de medición mensual, las constancias de pago correspondientes al mes inmediato anterior al de la certificación, acompañando para ello copia del Formulario 931 de A.R.C.A., detallando el personal incluido en cada constancia de pago.

El incumplimiento facultará al Instituto a contratar las Pólizas correspondientes a cargo de la Empresa, procediendo a descontar su costo de la certificación correspondiente.

ARTICULO 25°: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA: El Instituto ejercerá a través de los profesionales designados al efecto, la inspección y control tanto de los trabajos que se realicen como calidad y origen de los materiales y mano de obra. Asimismo verificará el cumplimiento del Plan de Trabajos, de las leyes citadas en las presentes cláusulas, efectuará las mediciones de obra, aprobará los certificados y verificará la presencia de los profesionales encargados de obra.

La Inspección de Obra para un mejor seguimiento y control de la ejecución de los trabajos podrá solicitar a La Contratista documentación gráfica y/o analítica, complementaria de la obrante en el presente pliego.



ARTICULO 26°: TRABAJOS DE LA INSPECCION EN HORAS EXTRAS: En todos los casos en que el Contratista, debidamente autorizado por la autoridad competente decida trabajar en horas extras, deberá notificarse al Comitente, quien designará el número de agentes necesarios para la supervisión y control de las tareas. El Comitente, deducirá del pago de los certificados el importe de los certificados correspondientes al pago de horas extras a la Inspección.

ARTICULO 27°: COMODIDADES PARA LA INSPECCION Y ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA: La Empresa Oferente deberá proveer desde el inicio de la obra hasta la recepción provisoria de la misma:

- a) Provisión de dos (2) días de viáticos por Mes mientras dure el Plazo de Obra.
- b) Provisión de tres (3) litros de Nafta Súper (valor al mes del certificado) por cantidad de intervenciones, desde el Acta de Inicio hasta la Recepción Provisoria, por mes.
- c) Abono mensual equivalente a Diez Mil Pesos con 00/100 (\$10.000,00) destinados a gastos de telefonía celular.
- d) Zapatos de seguridad, cascos de seguridad, camisa y pantalón de grafa y guantes.
- e) Una (1) Notebook con las siguientes características mínimas: Pantalla 15,6" Full HD, microprocesador Intel I7 o su equivalente y memoria RAM de 16 GB.

Estas provisiones se harán efectivas a la Gerencia Operativa.

El incumplimiento por la Contratista de cualquiera de las cargas descriptas u otras que puedan surgir durante el período en poder en cuestión, dará lugar al I.P.D.U.V. a proceder al descuento de los montos correspondientes al certificado o cualquier otro crédito que la Contratista tenga en el Instituto, sin necesidad de intimación alguna, y la correspondiente afectación del concepto de la Empresa y su notificación por la Gerencia Operativa al Registro de Constructores de la Provincia

ARTICULO 28°: REPRESENTANTE TÉCNICO: La Contratista deberá estar representada en la obra por un profesional universitario, inscripto en el Consejo o Colegio Profesional de la Provincia del Chaco que corresponda (M.M.O, Arquitecto, Ingeniero en Construcciones/Civil), quien deberá permanecer en ella en forma constante durante toda la jornada laboral y hasta la finalización de todos los ítems. Conjuntamente con este, la Contratista designará, mediante listado, los posibles reemplazantes temporarios cuando el Representante Técnico deba ausentarse de la obra por causas de fuerza mayor.

En caso de verificarse la ausencia del profesional en obra se aplicará una multa del 0.1 o/oo del monto del contrato por cada día de incumplimiento.

Mensualmente, con el certificado, se deberá presentar la constancia de pago de honorarios del Representante Técnico certificada por el Consejo/Colegio respectivo, debiendo acreditar lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 2072/87.

ARTICULO 29°: AUDITORIAS: El Instituto se reserva el derecho de realizar todos los controles y auditorias que considere necesarios para el real y efectivo cumplimiento del emprendimiento. El I.P.D.U.V. verificará, a través de la Inspección de Obra designada al efecto, la calidad de la Obra, de los trabajos ejecutados, del avance físico de la Obra previsto y de las condiciones del Contrato y emitirá un concepto que será comunicado fehacientemente a la Empresa dentro de las 72 horas.

En idénticos términos la Empresa podrá corregir las posibles distorsiones de los rubros y/o presentar su descargo pertinente.



Todo lo actuado será girado al Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia para su consideración y trámites de rigor, sin perjuicio de las sanciones que disponga este Instituto.

ARTICULO 30°: DOCUMENTACION TECNICO-LEGAL: La Empresa Contratista será la única responsable de los estudios, proyectos, ensayos y verificaciones que las presentes cláusulas pusieren a su cargo, como estudios de suelos, de permeabilidad del suelo, cálculos de fundaciones, estructuras, memoria de cálculo y planillas, conforme las características del suelo en que se localiza la obra, los que no darán lugar a pagos de adicionales alguno.

El contratista será responsable de la interpretación de la documentación contractual, incluidos los anteproyectos que sirven de base para la licitación, salvo que hubieren manifestado la existencia de errores y/o defectos durante el proceso. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que hubieran podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito al Instituto antes de iniciarlos.

Con no menos de treinta (30) días de antelación con respecto a la fecha prevista para las pruebas requeridas para la recepción provisoria de las obras, la Empresa presentará a la Inspección, dos copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la Obra ejecutada. Esta documentación será verificada durante el período de garantía por la Inspección o personal que participa o supervisa la Obra durante ese plazo, a efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con las previstas en el contrato.

La Contratista deberá presentar a este Organismo, previo al inicio de la Obra, el Proyecto Ejecutivo para su aprobación y visado a fin de ser elevado al Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco. Asimismo una vez realizado este trámite por parte del I.P.D.U.V., la Empresa continuará con la gestión de aprobación del proyecto ante el Municipio.

ARTICULO 31°: TAREAS DE MENSURA:

A. ACTA DE CONSTATAACION: Previo al inicio de las obras es obligatoria la extensión del “Acta de Constatación” por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Para ello, será requerido a La Contratista la ejecución de los siguientes trabajos:

1. El saneamiento del terreno donde se ejecutará la obra: desmonte y relleno en caso de ser necesario, según lo determine la planialtimetría a presentar por la contratista y en virtud de los niveles que determine la Gerencia Operativa.

2. El amojonamiento de los lotes.

3. La presentación, ante la Gerencia de Desarrollo Urbano, del Certificado de Amojonamiento debidamente firmado por el profesional competente.

3. Cumplido los pasos anteriores y a pedido de la inspección, los agrimensores de la Gerencia de Desarrollo Urbano, realizarán la constatación “in situ” y posterior extensión del Acta de Constatación.

B. PLANOS DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN APROBADOS: En el caso de que el inmueble cuente sólo con mensura perimetral, la contratista deberá presentar al inicio de la obra la “Constancia de Gestión de Trámite Urgente” - expedida por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco - de la **Mensura de Subdivisión** del/los inmueble/s objeto de la obra y en un todo de acuerdo al proyecto de subdivisión que se defina en la Gerencia de Desarrollo Urbano.

En el caso de que el inmueble ya contara con plano de mensura de subdivisión aprobado y fuera necesario realizar modificaciones, con el objeto de que el mismo se ajuste al proyecto de subdivisión definido en la Gerencia de Desarrollo Urbano, la contratista deberá confeccionar plano de mensura unificación y subdivisión; y presentar al inicio de la obra “Constancia de Gestión de Trámite Urgente” - expedida por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco.



Al 50% de obra certificada, la contratista deberá presentar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el **plano de Mensura Aprobado** (unificación y/o subdivisión según corresponda) por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía a conformidad de dicha Gerencia, en formato digital mediante Actuación Electrónica en el Sistema de Gestión de Trámites, remitiendo esta Gerencia copias del mismo a la Gerencia Operativa, Gerencia de Asuntos Socioeconómicos y Dirección Registro Notarial Especial.

El incumplimiento de la presente en el tiempo establecido facultará al Instituto, de oficio o por terceros, a la elaboración de dicho plano por cuenta y costo de la Contratista, reteniendo el equivalente al 3% de los certificados pendientes del saldo de obra.

ARTICULO 32º: ENERGIA Y AGUA DE CONSTRUCCIÓN: La provisión del agua de construcción, y de la energía eléctrica será por cuenta exclusiva de la Contratista.

En el caso de que la contratista prevea utilizar equipos de construcción accionados eléctricamente, deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de provisión de energía eléctrica, como así también asegurar la provisión de agua para la construcción.

ARTICULO 33º: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: Los oferentes tendrán especialmente en cuenta al formular su propuesta que deberán adquirir los materiales de construcción en la zona, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1058-A de Preferencia Local y Decreto 1.874. Acreditada la falta de existencia en la zona de los materiales, en tiempo, calidad y cantidad suficiente de acuerdo al cronograma de obras y plan de trabajos aprobados, el Contratista queda facultado para adquirir los materiales en cuestión en otra jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley (que forma parte del Pliego).

ARTÍCULO 34º: DE LOS POZOS ABSORBENTES Y DE LAS PERFORACIONES: De no existir factibilidad de evacuación de las aguas residuales domiciliarias por redes colectoras cloacales, la evacuación de dichas aguas se dará mediante Sistemas Estáticos, siendo imprescindible que la construcción de los pozos absorbentes, como las perforaciones se ejecuten con personal idóneo de reconocido prestigio en el medio. En este punto se sugiere que por un lado, antes de iniciar los trabajos, la Contratista acuerde con la Inspección la metodología a adoptar y el personal que afectará el trabajo, los cuales deberán reunir las características enunciadas, debiendo contar con la aprobación previa de la Inspección. Por otro lado, se realizará un control estricto de cada uno de los pozos o perforaciones a través de personal idóneo del I.P.D.U.V., debiendo responder a todas las pruebas de funcionamiento a que sean sometidos. Dicha aprobación quedará debidamente documentada y firmada por el Representante Técnico de la Contratista y el Inspector de Obra.

Se verificarán las capacidades útiles de las cámaras sépticas, las que deberán responder a las dimensiones proyectadas, los diámetros y profundidades de los pozos a los estudios de permeabilidad y con relación a las perforaciones, una vez que se cuente con la autorización de la A.P.A. se deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones establecidas por este Organismo.

Si al momento de formular su oferta, el oferente verifica que del estudio de permeabilidad del suelo resultaren profundidades que superen, por ejemplo, los 6 mts., podrán proponer perforaciones como destino final de los líquidos cloacales, a fin de alcanzar los mantos permeables detectados a través del estudio; *el Instituto no reconocerá ningún tipo de Adicional de Obra por estos conceptos.*

Para este último supuesto, la perforación cloacal profunda no reemplaza el pozo absorbente, sino que es un elemento a agregarse en el sistema estático de evacuación; con la consideración que el pozo mencionado deja de profundizarse para llegar al manto permeable, por lo que podría llamársele también “cámara de retención de líquidos”. En todos los casos el orden de construcción de este sistema estático será: cámara séptica, pozo negro o cámara de retención, y por último la perforación comunicada con la cámara de retención de líquidos.



La cámara de retención de líquidos tendrá como medidas mínimas Ø1.20mts de planta circular, o 1.50mts de lado en planta cuadrada; y 2.50mts de profundidad. Estas medidas mínimas como las de la capacidad de la cámara séptica, deben respetarse a efecto de garantizar un tiempo de permanencia de las aguas logrando su degradación, ya que al manto de suelo filtrante solo se deben escurrir líquidos inocuos.

Las perforaciones dispondrán de acceso individual para su mantenimiento, previsto con cámara y tapa, y su desarrollo será encamisado en PVC Ø110mm, tal que el extremo inferior tendrá tratamiento de filtro con piezas especiales o bien ranurado, de un metro como medida mínima en longitud, ingresando también al menos un metro en el manto filtrante buscado. El largo de desarrollo de la perforación, o bien la profundidad a la que se encuentre el manto filtrante buscado, será variable y se constatará mediante ensayos, o bien al detectarse arenas limpias y libres de finos cohesivos, para lo que se hace imprescindible la ejecución y la presencia de personal idóneo en la materia.

Deberá tenerse en cuenta especialmente, que los desagües pluviales intradomiciliarios evacuen con buen caudal y rapidez las aguas pluviales de los patios correspondientes, a efecto que estas aguas no saturen el suelo en el que se sitúa el sistema estático de evacuación cloacal, o bien ingresen directamente a las perforaciones.

ARTICULO 35°: DE LA APROBACION DE LOS PROYECTOS: El Oferente deberá tomar conocimiento de toda Reglamentación Municipal vigente a la fecha. En función del estudio de suelos que deberá efectuar se determinará el tipo de fundación a adoptar, debiendo presentar a la Gerencia de Proyectos y Programación planos, detalles y cálculos correspondientes, para su aprobación. También en función del Estudio de Permeabilidad del Suelo se definirá el sistema de evacuación cloacal y la profundidad requerida.

Asimismo, deberá presentar a la Gerencia mencionada, el Proyecto Ejecutivo para la elevación al Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco. La Empresa completará la gestión ante la Municipalidad debiendo considerar en su oferta todos los gastos administrativos que demanden dichas tramitaciones, excepto los emergentes en concepto de tasas y sellados, atento que este Organismo suscribe la Documentación Técnica del Proyecto Ejecutivo y se encuentra exento de dichos aportes.

Una vez finalizado las gestiones inherentes a la aprobación del Proyecto Ejecutivo, La Contratista deberá remitir a esta Gerencia una copia en formato digital de toda la documentación que conforma el Proyecto mencionado.

ARTICULO 36°: DOCUMENTACIONES COMPLEMENTARIAS: Durante el transcurso de la Obra y a requerimiento de “EL INSTITUTO”, a través de la Inspección designada por el mismo, “LA CONTRATISTA” acepta presentar documentación gráfica y/o analítica complementaria de las obrantes en la carpeta de contrato, que se considere necesaria para el mejor seguimiento y control de la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 37°: DE LA CREACIÓN REGISTRO DE LADRILLEROS (R.P.L.) - DECRETOS N° 254/2.008 y sus Modificatorias: Las Empresas intervinientes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos mencionados incluyendo en la ejecución de las obras insumos producidos por ladrilleros inscriptos en el R.P.L. correspondiente a la localidad y/o zona en que se localizan las Obras. El Instituto pondrá a disposición de las Empresas, la nómina de los ladrilleros inscriptos.



ARTÍCULO 38º: LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL SEGURIDAD E HIGIENE: El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral, previsional, impositiva y todo aquello establecido por el Régimen de Contratación de Obras Públicas, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su Oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección/Supervisión lo requiera/n, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento. Asimismo no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los Convenios laborales vigentes debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo. En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en obra, y de las condiciones que fija el convenio correspondiente para tales trabajos. Iguales formalidades observarán los subcontratistas aceptados por el Comitente. Se suspenderá la tramitación y pago de los certificados de obra si la Contratista no hubiere ingresado los aportes jubilatorios a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al del certificado, o si no mantuviere al día el pago del personal afectado a la obra, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora, durante ese período. A tal efecto la Inspección/Supervisión de la Obra hará constar en la tramitación interna del certificado el monto de las sumas que se deben ingresar por tales conceptos, para lo cual dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del cierre de quincena la Contratista presentará copia fiel (por duplicado) de las planillas que figuran en el libro de jornales rubricado según la legislación laboral en vigencia y que fueron utilizados para asentar las constancias de pago del personal.

La orden de pago relativa al certificado se hará efectiva contra entrega de una fotocopia de las boletas de pago correspondientes, en la que la Contratista hará constar que el mismo corresponde al pago de los aportes previsionales del personal de la obra y por el mes del que se trata. El incumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte de la Contratista se considerará falta grave y dará lugar a que el Instituto suspenda el trámite de emisión de certificados hasta que se regularice la situación y será puesto en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente (Ley 2856-L).

En materia de Seguridad e Higiene la Contratista deberá dar cumplimiento a las Leyes 19.587, 24.557 de Riesgo de Trabajo, al Decreto No 911/96 sobre Condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones Nos. 231/96, 51/97, 35/98 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

Durante la ejecución de la Obra la Contratista deberá prever todas las medidas de extrema precaución y seguridad, que considere necesarias o que le sean ordenadas por el Inspector, a efectos de evitar accidentes; de los que será, la única responsable.

ARTICULO 39º: RECEPCION Y CONSERVACIÓN: La recepción total y parcial de las obras tendrán carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía, que será de 360 días corridos, sólo se aceptarán recepciones parciales cuando resultare posible la inmediata habilitación al usuario del sector correspondiente de la obra.

A los efectos de la recepción provisoria no se aceptarán deficiencias ni detalles faltantes para cuya ejecución sea necesario clausurar total o parcialmente la obra impidiendo su habilitación inmediata.

También será requisito para formalizar la recepción provisoria la entrega de los planos conforme a obra aprobados así como todo otro elemento o documentación a cargo del contratista destinado a asegurar la inmediata escrituración de las unidades al producirse la recepción definitiva.

1) Serán condiciones para la Recepción Provisoria de la Obra:

- a) Que la obra se encuentre terminada con arreglo a las condiciones del Contrato.
- b) Que se hayan realizado todas las pruebas de funcionamiento a satisfacción de la Inspección, cuyo costo se considera incluido en el precio de la Obra en la que se incluirá el sistema cloacal estático; cuyo mantenimiento estará a cargo de la contratista durante el plazo de garantía.
- c) Que el Contratista haya subsanado satisfactoriamente las observaciones que la Inspección hubiere formulado al realizar el Inventario de la misma.
- d) Que no se le formulen observaciones que impidan su habilitación inmediata.



2) Serán condiciones para la Recepción Definitiva de la Obra: Que hayan sido subsanadas total y satisfactoriamente las observaciones que se constaren en la Recepción Provisoria y las deficiencias denunciadas durante el plazo de garantía.

En supuesto de ruina total o parcial de la Obra, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 1273 y concordante del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 40º: PENALIDADES Y MULTAS: El incumplimiento de las obligaciones contractuales (plazos, plan de trabajos, órdenes de servicios, etc.) dará lugar a la aplicación, sin más trámite, de las penalidades que aquí se detallan. Las multas resultantes serán descontadas de los certificados de obra, de las garantías constituidas o en su defecto de cualquier crédito a favor del contratista.

1) Cuando para la Adjudicación de la Obra el Instituto requiera al Proponente información adicional y éste no la suministre en el plazo fijado, el Instituto comunicará ello al Registro de Constructores de Obras Públicas, quienes aplicarán las sanciones que su Reglamentación determine.

2) Si el Contratista no se aviniera a cumplir una orden de servicio dentro del plazo fijado, será penado con una multa por día de incumplimiento, que se fija en el medio por diez mil (0,5 o/ooo) del monto de Contrato. Esta multa no será reintegrable.

3) Si el Contratista no diere cumplimiento al plazo contractual, será penado con una Multa que se fija en el medio por diez mil (0,5 o/ooo) del monto de Contrato, por cada día de atraso en la terminación de la Obra.

4) Incumplimiento de Plan de Trabajos: Será tratado de forma idéntica al plazo de obra, pero tomando sólo en consideración la parte de Obra que debió ejecutarse y la sanción pecuniaria será proporcional a ella.

El Comitente asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, y serán comunicadas también al Registro Provincial de Obras Públicas y en todo otro registro que se lleve, a los mismos o similares efectos.

ARTICULO 41º: MEDICION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS: La Obra será medida y certificada por períodos mensuales, siendo responsabilidad de la Inspección realizar estas tareas. El Contratista (o su Representante Técnico debidamente autorizado) está obligado a asistir a todas las mediciones, las que se realizarán el último día hábil de cada mes calendario. Si se negase a presenciar las mediciones se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación.

El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a la medición. En virtud de lo expuesto el Comitente se compromete a remitir las rendiciones correspondientes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

Los certificados, salvo el final, serán provisorios y considerados pagos a cuenta.

Junto con el Certificado de Obra el Contratista deberá presentar las constancias, originales o certificadas de:

- Declaración Jurada ante la A.R.C.A.
- Depósitos de Aportes Previsionales.
- Declaración Jurada del Personal afectado a la Obra y originales de los respectivos recibos de sueldos firmados.
- Boleta de Depósito de Fondo de Desempleo para los Trabajadores de la Industria de la Construcción, efectuado por el Nuevo Banco del Chaco S.A.
- Recibos de pago de las Pólizas exigidas por pliego.

El no cumplimiento de los requisitos exigidos será denunciado en el Certificado de Obra, debiendo este Instituto dar cuenta a los organismos pertinentes del trabajo, a los efectos correspondientes, y a su vez depositará en una cuenta especial los importes respectivos de los incumplimientos del Contratista, que serán percibidos sin más trámite por los beneficiarios.



Los avances de obra se certificarán tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el 90% del avance de obra proyectado y aprobado. Caso contrario, se tomará el valor de la cotización de la UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas precedentemente.

En aquellos casos en que se autorice ampliación del plazo estipulado para la finalización de la Obra, por causa imputable al contratista, será de aplicación el valor de cotización de la UVI del último certificado emitido dentro del plazo de obra aprobado.

ARTICULO 42º: GARANTIA DE CONTRATO: Previo a la firma del Contrato el Adjudicatario constituirá una garantía mínima de cumplimiento de Contrato del 5 % (cinco por ciento) del monto de la oferta, (la que deberá contener su equivalente en UVIs) la que se retendrá hasta la recepción definitiva de la obra; la misma será devuelta una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corriera por su cuenta. Aceptada la Garantía de Contrato, se reintegrará la Garantía de la Oferta.

ARTICULO 43º: FONDO DE REPARO: El Contratista constituirá el Fondo de Reparación, equivalente al 5% (cinco por ciento) a partir de la retención de cada certificado (la que deberá contener su equivalente en UVIs).

Ese fondo quedará en poder del Comitente hasta la recepción definitiva de la Obra con exclusiva finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fueran ordenados. En caso de ser afectado por el pago de multas o reintegros que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, deberá éste reponer la suma afectada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

ARTICULO 44º: SELLADO DE LEY: Se realizará conforme a la Ley Tarifaria N° 299-F y sus actualizaciones.

- Sellado contrato: 10 o/oo (50 %).

ARTICULO 45º: CUENTA CORRIENTE – POLIZAS DE SEGURO: Se dispone la obligatoriedad a la Contratista de poseer una Cuenta Corriente Bancaria o Caja de Ahorro en el Nuevo Banco del Chaco S.A. a su nombre.

Así también todas las Pólizas que se contraten por la contratista a favor del I.P.D.U.V. en el marco del contrato a celebrarse deberán contener su equivalente en UVIs hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

ARTICULO 46º: ANTICIPO DE FONDOS: el Poder Ejecutivo o el Directorio del IPDUV por el respectivo instrumento Legal, podrán autorizar anticipos de fondos a la Contratista, en un todo de acuerdo con el Artículo 73º de la ley N° 1182-K de Obras Publicas y sus modificatorias y el Art. 18 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 47º: MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD: Durante la ejecución de la Obra la Contratista deberá prever medidas de extrema precaución y seguridad. Además deberá prever toda otra medida que considere necesaria o que le sea ordenada por el Inspector, a efectos de evitar accidentes; de los que será, la única responsable.

La Contratista deberá cumplir cabalmente con las normativas de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional N° 19.587, Resolución 1.069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra disposición provincial vigente en la materia. Su inobservancia debidamente constatada por la Autoridad de Aplicación y/o la Inspección de Obra, independientemente de la



sanción que le corresponda por la aplicación de las normas generales, determinará la suspensión de la emisión de los Certificados de Obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo la Contratista el derecho a la percepción de intereses por mora.

La Contratista se hace responsable de la conducta de sus empleados en la obra. Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Supervisión podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos. La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

ARTICULO 48º: PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE: La Contratista se obliga a cumplimentar todas las disposiciones contractuales y las normas legales Nacionales, Provinciales y Municipales relativas a la protección del medio ambiente durante la ejecución de las obras. En dicho marco, la Contratista se obliga a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global y la normativa específica derivada de la misma, con alcance provincial y local.

AVISO DE PROYECTO Y EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL: La Contratista deberá presentar, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, Aviso de Proyecto de acuerdo a la Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. A tal fin, deberá adaptar dicho documento al formato que impone el Anexo I y II de la Resolución 674; en caso en que dicha obra lo amerite, la Contratista deberá presentar Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) y Plan de Gestión Ambiental (P.G.A.), a fin de obtener la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL que habilita la ejecución del Proyecto. Toda documentación presentada deberá ser remitida formalmente al Área de Desarrollo Urbano. La Inspección de Obras de la Gerencia Operativa del I.P.D.U.V. será la encargada de auditar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental como así también la responsable de aplicar las sanciones correspondientes.

Los costos que emerjan del cumplimiento de las presentes obligaciones deberán ser absorbidos por la Contratista.

ARTICULO 49º: CARTEL DE OBRA, SEGURIDAD, CIERRE Y VIGILANCIA DE LA OBRA: El tipo y dimensiones, materiales y demás características del cartel de obra, será provisto por el Organismo y según lo requiera la inspección, el que deberá ser colocado al inicio de las obras previa consulta del diseño con la Gerencia Operativa quien dará la aprobación definitiva del mismo.

El Contratista deberá proveer, colocar y mantener carteles de Obra en los lugares y en la cantidad que indique la Inspección de Obra, de acuerdo al formato establecido por el Programa y que se adjunta al presente Pliego.

Dichos letreros deberán ser instalados dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de vigencia del Contrato y permanecerán en las condiciones especificadas hasta quince (15) días hábiles después de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

Estarán a cargo y costo del Contratista los respectivos planos de detalle y memoria de cálculo de los letreros, que deberá someter a la conformidad de la Inspección de Obra.

La extensión del cerco de obra será la que demande, como mínimo, el perímetro del terreno donde se implantarán las obras y el diseño del alambrado será indicado por la Inspección. Se ejecutará prolijamente y brindará adecuada seguridad, posibilitando la mejor vigilancia de la obra. La



vigilancia deberá impedir el acceso de personas ajenas a la obra no autorizadas expresa y fehacientemente por autoridad competente del Instituto. Los accesos deberán estar indicados, debiendo preverse letreros de precaución cuando fueren necesarios.

ARTICULO 50°: OBRADOR: Antes de iniciar los trabajos, el Contratista someterá a la conformidad de la Dirección de Obra su proyecto de obrador u obradores con indicación de ubicación, accesos y demás características relevantes y ajustará sus instalaciones a las observaciones que ésta le hiciera.

Dichas instalaciones se dispondrán de manera de no interferir con el desarrollo de las Obras y el Contratista deberá mantenerlas en perfectas condiciones de conservación e higiene.

Estará a cargo del Contratista su construcción, equipamiento, operación y su eventual traslado por razones inherentes al desarrollo de las Obras o al cumplimiento de normativas aplicables a la misma.

El Contratista será responsable del desmantelamiento de los obradores y de la limpieza del terreno al finalizar las tareas.

Siempre bajo la supervisión y aprobación del inspector de obra del I.P.D.U.V.

ARTICULO 51°: VISTAS FOTOGRAFICAS: El Contratista deberá entregar mensualmente vistas fotográficas en soporte magnético e impresas, de los trabajos en concordancia con la fecha del cierre de la emisión de los Certificados mensuales. El Inspector indicará en cada caso cuáles serán las vistas del conjunto y detalles a tomar.

ARTICULO 52°: CONTRATACION EN U.V.I.: La obra será contratada, certificada y abonada conforme el mecanismo establecido por la Ley Nacional N° 27.397, a la cual se adhirió nuestra provincia mediante Ley N° 2873-k.

ARTICULO 53°: RESCISION DE CONTRATO: En caso de Rescisión Contractual y/o Cierre Anticipado de la presente Obra se aplicará lo indicado en los Artículos 99° a 108° de las Cláusulas Generales del Pliego de obra, y en el supuesto de que existan fondos cobrados por la Contratista y no volcados en la misma, el monto debido será actualizado conforme el método de actualización previsto en las presentes Cláusulas para la confección de los respectivos certificados.

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Sanciona con Fuerza de Ley Nro. 1058-A

(Antes Ley 4713)

Artículo 1°: La Administración Pública Provincial, sus organismos autárquicos o descentralizados, las sociedades y empresas del Estado Provincial y las entidades comprendidas en la ley 3565, a efectos del desarrollo de sus actividades contempladas en la Ley de Obras Públicas y en la Ley de Organización y funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, dentro del ámbito Provincial deberán:

- a) Adquirir bienes, materiales, productos o insumos de origen Provincial cuando su calidad fuere conveniente para los objetivos de su adquisición y cuyo precio fuese igual o superior en hasta un 7% (siete por ciento) de la menor oferta, si esta fuese de origen extraprovincial;
- b) contratar obras o servicios con empresas constructoras o proveedores radicados en la Provincia, cuando los antecedentes empresariales y características técnicas resulten satisfactorias para los fines a los que estarán destinados, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el inciso a) del presente artículo;
- c) contratar o designar preferentemente profesionales, técnicos o mano de obra de personas residentes en la Provincia;
- d) otorgar concesiones de servicios u obras públicas a cooperativas o empresas radicadas en la Provincia.
- e) Contratar servicios médicos asistenciales con entidades y o establecimientos médicos radicados en la Provincia, siempre que la complejidad, características y calidad del servicio, respondan satisfactoriamente a los fines a los que están destinadas.

En los casos en que exista probada razón de urgencia y se acredite por informe médico oficial que las entidades y/o establecimientos médicos locales, no están en condiciones de brindar la complejidad técnica del servicio por contratar, o cuando otras circunstancias debidamente justificadas así lo exijan, a juicio del Ministerio de Salud Pública –a través del área y/o responsable que se designe a este efecto– se podrán contratar los servicios pretendidos fuera de la Provincia.

La aplicación prioritaria establecida en este artículo, procederá cuando el precio de los servicios se encuadre en lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo.

En la materia objeto de la presente ley, los contenidos de cada compra o contratación se fraccionarán en el mayor grado posible dentro de lo que resulte razonable desde el punto de

vista técnico, con el fin de facilitar la máxima participación de las actividades económicas de la Provincia.

Por vía reglamentaria, se establecerán los mecanismos por los cuales la autoridad de aplicación elaborará un programa anual de compras y fijará, en la medida de lo posible, las normas de estandarización correspondientes.

Artículo 2°: Para la adquisición de bienes, materiales, productos o insumos de origen Provincial o extraprovincial, estos deberán ajustarse a las normas de calidad nacionales o internacionales, las que serán de aplicación gradualmente creciente, de acuerdo con lo que la reglamentación establecerá para cada sector, fijándoles las prioridades pertinentes. El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación de ensayo o calidad correspondiente, la que podrá ser expedida por el I.N.T.I., I.N.T.A., U.N.N.E., U.T.N. o empresas privadas debidamente habilitadas.

Artículo 3°: En el caso de los bienes que se mencionan en el inciso a) del artículo 1°, se exigirá un certificado de origen Provincial, el que será otorgado por las entidades empresarias, de primer o segundo grado, que nucleen la actividad de que se trate, y que al tiempo de promulgación de la presente ley cuenten con más de dos (2) años de existencia reconocida en la Provincia del Chaco.

Por vía reglamentaria se preverán los requisitos y demás condiciones para tornar operativos los contenidos del presente artículo.

Artículo 4°: En todo llamado a licitación o cualquier otro medio de contratación se incluirá una cláusula particular por la cual el oferente se obligara a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen provincial necesarios para el cumplimiento del contrato cuando existiere oferta local suficiente.

Por vía reglamentaria se preverán los requisitos y demás condiciones para tornar operativos los contenidos del presente artículo.

Artículo 5°: Para las actividades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 1°, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a) En primer término se adquirirán los productos primarios de origen Provincial, los productos industrializados que utilicen insumos del mismo origen o que tengan el mayor valor agregado en la Provincia;
- b) si los productos primarios o industrializados no se produjeran en la Provincia o su producción fuera insuficiente en cantidad y calidad, la adquisición será preferentemente efectuada a las empresas comerciales radicadas en el ámbito Provincial, priorizando a aquellas que acrediten más de dos (2) años de radicación real y efectiva y que puedan abastecer tales bienes, sobre la base de precios competitivos;
- c) las prioridades sucesivas las tendrán los bienes o servicios originados en el CRECENEA Litoral, luego los de origen nacional, los de origen MERCOSUR y por último los de origen extranjero en general.

Por vía reglamentaria, la autoridad de aplicación establecerá las precisiones requeridas para el cumplimiento de los incisos precedentes.

Artículo 6°: Las normas de la presente ley serán aplicables aun cuando las actividades sean ejecutadas con financiamiento nacional o internacional, salvo cuando expresamente el organismo otorgante del préstamo establezca normas inmodificables que impidan la aplicación total o parcial de este cuerpo legal.

No será de aplicación la presente cuando exista probada razón de urgencia por causas de fuerza mayor, y se demuestre suficientemente que los proveedores locales no estén en condiciones de entregar el producto de que se trate dentro del plazo requerido, todo ello comprobado previa y fehacientemente por la Comisión de Control que se crea por el artículo 9° de esta ley.

Artículo 7°: En los casos en que se trate de contratos ejecutables en el interior de la Provincia, se dará prioridad a las ofertas de firmas o empresas radicadas en las localidades destinatarias del proyecto final. Cuando por razones de capacidad técnica no puedan competir las empresas radicadas en dichas localidades, se dará prioridad en la adjudicación a las empresas Provinciales que contemplen la incorporación de la o las empresas locales para la ejecución de la obra.

Artículo 8°: La contratación de servicios de consultoría se concretará con profesionales o técnicos matriculados en la Provincia y que acrediten una residencia real y efectiva en la misma, de por lo menos dos años, y con consultoras acreditadas y registradas en la Provincia y con una radicación real y efectiva no menor a dos años anteriores al momento de su contratación.

Cuando la complejidad técnica del servicio de consultoría por contratar u otra circunstancia debidamente justificada así lo exija, a juicio de la autoridad de aplicación, se podrán contratar los servicios de la Universidad Nacional del Nordeste, de la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Resistencia y de consultoras del resto del país o del extranjero, dando prioridad a aquellas que en mayor proporción incorporen profesionales o técnicos locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 9°: Crease en el ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Empleo, la Comisión de Control de la presente ley, con carácter ad-honorem, la que será presidida por el Ministro de Economía, Industria y Empleo.

La Comisión se constituirá con cinco miembros titulares que serán designados por decreto. Tres miembros serán, respectivamente, los Ministros de Economía, Industria y Empleo y de la producción y Ambiente, y el Secretario de Transporte, obras y servicios públicos; los otros dos titulares serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las entidades empresarias de primer o segundo grado representativas.

Los cinco miembros titulares deberán contar con sus respectivos suplentes, los que en el caso de los representantes del Estado, no podrán tener rango inferior al de Subsecretario de Estado.

A pedido de la Presidencia o a solicitud de uno o más de sus miembros, se podrá incorporar a la Comisión, con voz y sin voto, a un representante y un suplente del sector organizado de la

industria, comercio, servicio o profesión de que se trate en el llamado a licitación o concurso sujeto a dictamen de la comisión.

La Comisión deberá dictar su reglamento de funcionamiento.

Artículo 10: En todo proceso licitatorio a que diere lugar la aplicación de la presente ley, una vez producido el dictamen de la Comisión de Adjudicación y previo a la decisión final de la adjudicación, deberá contarse con el respectivo pronunciamiento de la Comisión de Control creada en el artículo anterior. Si la Comisión de Control no se expidiere dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la consulta, esta se tendrá por producida en sentido afirmativo.

Artículo 11: Todos los organismos del Estado Provincial comprendidos en la normativa del artículo 1° de la presente, que convoquen a licitaciones públicas o privadas o llamados a concursos en su caso, deberán incluir en las cláusulas generales o particulares las normas de preferencia dispuesta en la presente ley.

Los oferentes o interesados tendrán derecho a presentar impugnaciones a los pliegos de licitación hasta 48 horas antes del acto licitatorio ante la Comisión de Control creada por el artículo 9° de esta ley, suspendiéndose los plazos del mencionado acto hasta tanto se expida la misma.

Por vía reglamentaria se establecerá el plazo en que deberá expedirse la citada Comisión de Control en los casos de impugnaciones.

La omisión de estas cláusulas y especificaciones, o el incumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, acarreará la responsabilidad personal de los funcionarios correspondientes, tanto civil como administrativa.

Artículo 12: A los efectos del cumplimiento del objetivo de la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá realizar convenios de carácter provincial, nacional o internacional que factibilicen la adopción de tecnología, sistemas, maquinarias y equipos que reactiven las industrias existentes y generen nuevas radicaciones, con niveles óptimos de producción, prioritariamente en el sector de la producción primaria provincial.

Artículo 13: Invitase a las Municipalidades a adherir al régimen estatuido en la presente ley.

Artículo 14: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, debiendo dar intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, la cual concurrirá a través de su Comisión de Asesoramiento Legislativo de Industria, Comercio, Transporte y Comunicaciones.

Artículo 15: Las diferencias a que diere lugar la concurrencia de las previsiones contenidas en esta ley y en la ley 4530, serán resueltas por la Comisión a que se refiere el artículo 9° de la presente.

Artículo 16: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY N° 1058-A

(Antes Ley 4713)

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
1 incisos a) a d)	Texto original
1 inciso e)	Ley 5817, art. 1
2/7	Texto original
8	Ley 5138, art. 1
9/16	Texto original

Artículos suprimidos:

Anterior artículo 16 por objeto cumplido.

LEY N° 1058-A

(Antes Ley 4713)

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley 4713)	Observaciones
1 / 15	1 / 15	
16	17	

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Güemes 120 - 5° Piso

T.E.: 0362 - 4441467 - Internos: 194-200 - Centrex: 41467

Email: dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar

ES COPIA DIGITAL

DECRETO 1874

Visto:

La Ley Provincial N° 4713 de Preferencia Local, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 4713 ha sido dictada con la finalidad de estimular el desarrollo actividad económica de la Provincia,

Que deviene sumamente necesario promover el incremento de las fuentes de trabajo, lo que traerá aparejado una mejora sustancial en el nivel de vida de la población;

Que es necesario determinar los requisitos y trámites que deberá cumplir toda persona física o jurídica que pretenda acogerse a la Ley;

Que el legislador ha delegado al Poder Ejecutivo la reglamentación de diversos aspectos de la Ley, a los fines de determinar el alcance de sus disposiciones;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el inciso 3) del artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA

ARTICULO 1°: Se entiende por empresas proveedoras radicadas en (a Provincia, a aquellas que cumplimenten los siguientes requisitos: a) domicilio legal y/o real en la provincia; b) antigüedad mínima requerida de dos años de existencia en la provincia, fehacientemente demostrada mediante la habilitación del municipio que corresponda, en el rubro que ofrecen; y, c) que los bienes significativos que compongan su patrimonio estén ubicados o sean, susceptibles de ser localizados dentro de los límites geográficos del territorio provincial.

ARTICULO 2°: En el caso de empresas constructoras, a los efectos de determinar cuáles deben ser consideradas radicadas en la Provincia, se aplicará lo establecido en el inciso b) del artículo precedente, la normativa contenida en la Ley Provincial N° 3276 y las disposiciones de este Decreto Reglamentario y de la Ley que por el presente se reglamenta, en todas las cuestiones no contempladas por aquélla. En caso de que la empresa no reünere los requisitos de antigüedad mínima, podrá asociarse con empresas que reúnan dicho recaudo a los efectos de acogerse a la Ley que se reglamenta.

ARTICULO 3°: Se considerará profesional, técnico o mano de obra de personas residentes en la Provincia, en los términos del inciso c) del artículo 1° de la Ley que se reglamenta, a aquellos que tengan su domicilio real dentro de los límites geográficos del territorio provincial, y que el mismo sea acreditado a través de Documento Nacional de Identidad y certificado de domicilio correspondiente.

Los profesionales y técnicos deberán contar con la matriculación provincial que corresponda a su incumbencia profesional.

ARTICULO 4°: El porcentaje de preferencia al que hace referencia el artículo 1 inciso a) de la Ley, corresponde a los rubros mano de obra y materias primas o insumos. Cada comisión de preadjudicación definirá la participación de cada rubro en la solicitud de ofertas, e indicará la forma de calcular la incidencia del porcentaje de aplicación de la preferencia, según la procedencia

local de insumos y mano de obra. Si el precio resultante luego de aplicar la preferencia con que se beneficiará a las ofertas de las empresas radicadas en la provincia, respecto de la menor oferta, si ésta fuese de origen extra provincial, tal cual lo establece el artículo 1 inciso a) de la Ley, fuere superior al precio testigo al que hace referencia el Decreto Provincial N° 1090 del 21/06/00, se posibilitará a todos los oferentes a que en el plazo establecido en las condiciones particulares de contratación, mejoren su oferta para que las mismas se adapten al precio de referencia. En este caso se adjudicará a la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

ARTICULO 5°: La Certificación de Ensayo o Calidad que el oferente adjunte a su propuesta, podrá ser expedida por empresas privadas debidamente habilitadas o por los organismos que expresamente enuncia el artículo 2° de la Ley, así como por organismo público responsable, habilitado al respecto.

Dicha Certificación de Ensayo o Calidad, debe estar conforme a la calidad de los bienes o insumos que se requiera al efecto.

En casos especiales, el organismo del Estado que realizare la contratación, se reservará el derecho de adquirir a empresas que no sé encuentren radicadas en la Provincia, siempre que demuestren fehacientemente tener calidad diferenciada en sus productos o servicios, que signifiquen ventajas incuestionables para la Provincia y los eventuales consumidores o usuarios. Se deberá contar con el dictamen previo de la Comisión de Control que avale tal situación.

ARTICULO 6°: Las empresas proveedoras y/o constructoras que se encuentren inscriptas en los registros pertinentes de la Provincia del Chaco, deberán acompañar el Certificado de Origen, Provincial de los bienes, materiales, productos o insumos a utilizar, para cada oferta realizada al Estado Provincial a través de licitaciones y/o otras formas de contratación.

Dicho Certificado deberá estar suscripto por aquel cuyo cargo en ejercicio de sus funciones haga responsable a la entidad otorgante.

Además el mismo deberá contener los siguientes datos de la empresa solicitante: a) Razón Social; b) Domicilio real y legal; c) C.U.I.T.; d) Fecha de inicio de actividad; e) Datos identificatorios del Representante Legal.

El Ministerio de Economía Obras Servicio Publico, pondrán en conocimiento de las entidades empresarias de 1° y 2° grado, la vigencia de la presente norma, a efectos de que las mismas o operativicen el otorgamiento de los Certificados de Origen.

ARTICULO 7°: Las entidades empresariales referidas en el artículo 6°, serán aquéllas que al respecto sean habilitadas por el organismo Rector del Sistema de Contratación del Estado, quedando dicho organismo facultado para dictar los requisitos para la implementación del sistema.

ARTICULO 8°: Las empresas que se presentaren a licitación o que sean contratadas por cualquier otro medio, por el Estado Provincial, deberán cumplir con los fines contractuales mencionados en el artículo 4° de la Ley, de manera obligatoria, salvo que acrediten por cualquier medio idóneo la inexistencia de materiales, materias primas y mano de obra de origen provincial necesarios, o la insuficiente disponibilidad para el cumplimiento del contrato.

La cláusula que obligue al oferente a adquirir bienes o contratar servicios de origen provincial, necesarios para el cumplimiento del contrato, deberá estar inserta en el pliego de Bases y Condiciones de la compra que se quiera realizar.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de aplicar sanciones económicas y/o inhabilitaciones en los registros correspondientes en caso de detectar irregularidades en el cumplimiento de lo reglado.

ARTICULO 9°: Se considerará que existen normas inmodificables que impidan la aplicación de la Ley N° 4.713, cuando la entidad u organismo otorgante del financiamiento, crédito o préstamo, supedita la concesión, adjudicación u otorgamiento del mismo, a la aplicación de otro régimen legal, norma o cláusulas específicas, lo que deberá ser determinado por la autoridad de aplicación, previo dictamen de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 10°: La Comisión de Control contará con un plazo de tres (03) días hábiles, para expedirse respecto de las denuncias que presenten los particulares respecto de los Pliegos de Licitación.

El organismo responsable de la contratación, deberá suspender la apertura del acto licitatorio hasta tanto la Comisión de Control se expida, debiendo entenderse que su silencio dentro del plazo establecido significa rechazo de la denuncia.

Si considerase debidamente fundada la denuncia, la misión de Control requerirá al organismo licitante a que en el término de 48 horas subsane los errores y/u omisiones de los Pliegos de Licitación denunciados, y apliquen estrictamente lo establecido en el primer párrafo del artículo 11° de la Ley. Cumplido ello, deberá reanudarse el trámite de la licitación. .

Si estima improcedente la denuncia formulada, notificará al organismo licitante a fin de que continúe con el proceso licitatorio.

ARTICULO 11°: A los efectos de la elaboración del Programa Anual de Compras, todas las personas jurídicas a que se hace expresa referencia en el artículo 1° de la Ley, deberán elevar al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, antes del 31 de octubre de cada año, un informe de las adquisiciones, contrataciones y/o concesiones que prevean efectuar en el año calendario subsiguiente al de la presentación del referido informe, el cual deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones: a) respecto de adquisiciones de bienes, materiales, productos e insumos, indicar cantidades que se prevean adquirir de cada uno de ellos, y describir los datos técnicos y demás especificaciones que permitan la exacta individualización de los mismos; b) respecto de contrataciones de obras o servicios, indicar montos, condiciones, fuentes de financiamiento y todo otro dato que resulte de relevancia en relación con las contrataciones que se prevean realizar; c) respecto de las contrataciones de profesionales, técnicos o mano de obra, referido en el inciso c) del artículo 1° de la Ley especificar el monto estimado al que ascenderán los contratos, y efectuar una descripción somera de las tareas y/o actividades que se prevé que constituirá el objeto de los contratos; d) respecto de las concesiones de servicios u obras públicas, indicar todos los datos relativos al modo en que se pretenden llevar a cabo las mismas.

ARTICULO 12°: Todas las adquisiciones, contrataciones y otorgamiento de concesiones que se resuelvan efectuar con posterioridad a la elevación de los informes señalados en el artículo precedente, deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos en forma inmediata, por medio de informes complementarios que deberán cumplimentar con los requerimientos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior.

ARTICULO 13°: El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, antes del 30 de noviembre de cada año, elaborará el Programa Anual de Compras, el cual se conformará con los datos obtenidos de los informes remitidos de conformidad con lo establecido en el artículo precedente. Dicho Programa Anual de Compras constituye una base de datos informativa, apriorística, con una finalidad de previsión, no generando los datos en él consignados, derechos a favor de persona alguna ni obligación alguna a cargo del Estado Provincial ni de las personas jurídicas mencionadas en el artículo 1° de la Ley.

ARTICULO 14°: La autoridad de aplicación de la Ley será el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco

ARTICULO 15°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

ARTICULO 16°: Comuníquese, Dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1874

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la generación de empleo y la regularización de la situación laboral, previsional e impositiva de los trabajadores, constituye una de las líneas principales de acción de la actual gestión de gobierno;

Que el acceso al trabajo regularizado y sus consecuentes beneficios dignifican a los ciudadanos y les permiten mejorar su nivel de vida y el de sus familias;

Que el Gobierno de la provincia normalmente ejecuta un número importante de obras públicas, que para el corriente año se estima alcanzar montos significativos en la construcción de viviendas, mejoramientos habitacionales y otro tipo de obras;

Que gran parte de esas obras incluyen entre sus insumos más significativos al ladrillo y que existe en el territorio provincial un alto número de productores y fabricantes de ladrillos;

Que los trabajadores y fabricantes de ladrillos en su gran mayoría son pequeños productores y realizan su actividad económica y de subsistencia en la informalidad;

Que las empresas que ejecutan las obras públicas, en especial las viviendas y mejoramientos consumen esa producción que surge de la actividad económica informal que desarrollan los trabajadores;

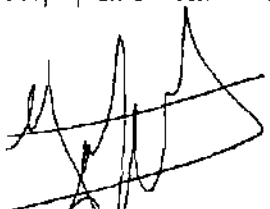
Que el Estado debe crear los mecanismos para que la informalidad laboral tienda a desaparecer y debe financiar la construcción de obras públicas que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que por ello;

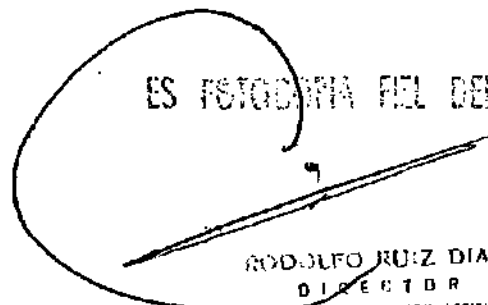
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Créese el Registro Provincial de Ladrilleros (R.P.L.), el que tendrá como objeto la promoción y regularización previsional e impositiva de la actividad de fabricación de ladrillos para la construcción, para tal fin el R.P.L. tendrá las unciones y características


Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Seguridad y Trabajo

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. Nº 053/07 500
GOBIERNO DEL CHACO

///...

establecidas en el presente Decreto.

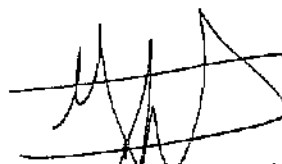
ARTICULO 2º: La Dirección y administración del R.P.L. estará a cargo del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco (I.P.D.U.V.), quien reglamentará el funcionamiento del mismo en el marco del presente decreto, tal función deberá prever en consulta la participación de las organizaciones de ladrilleros.

ARTICULO 3º: El R.P.L. tendrá por objeto:

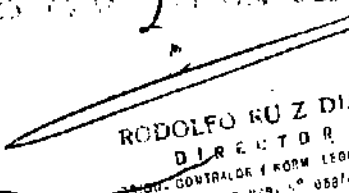
- a. El mantenimiento de un registro provincial de trabajadores y fabricantes de ladrillos para la construcción.
- b. Promover la inclusión de los trabajadores y fabricantes en el régimen de seguridad social e impositivo vigente, buscando alcanzar los beneficios del sistema de seguridad social y dar cumplimiento a las obligaciones impositivas para los trabajadores de la actividad.
- c. Promover la capacitación destinada a mejorar la calidad del producto, a lograr mayores niveles de producción y a buscar la uniformidad de las medidas, así también promover el acceso a nuevas tecnologías de producción.
- d. Promover la formación y el fortalecimiento institucional de las organizaciones de trabajadores ladrilleros.
- e. Gestionar ante organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales toda la asistencia que permita mejorar las condiciones de trabajo, el volumen de producción, los resultados, el acceso a nuevas tecnologías y todo otro beneficio para el sector.

ARTICULO 4º: Para el cumplimiento del objeto del presente decreto, el R.P.L. podrá:

- a. Implementar mecanismos de recaudación, retención y pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social de los trabajadores, buscando garantizar la regularidad de los mismos en el tiempo. A tal efecto podrá retener de los certificados de obras que utilicen ladrillos, los montos que resulten suficientes para el cumplimiento del objeto del presente decreto.
- b. Organizar cursos de capacitación por sí o en forma concurrente


Dr. JORGE EDUARDO AICANTARA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Seguridad y Trabajo

ES FOTOCUPIA DEL ORIGINAL


RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. Nº 068/97 SGO
GOBIERNO DEL CHACO

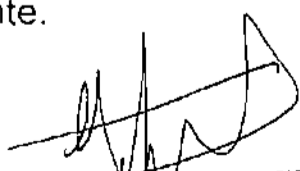
///...

- con otras instituciones.
- c. Brindar el asesoramiento legal y técnico necesario para regularizar los aspectos formales de las organizaciones de trabajadores.
 - d. Firmar los convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente decreto.
 - e. Emitir las constancias que certifiquen la inclusión en el registro y que permitan alcanzar los beneficios y cumplir con las obligaciones originadas por el presente Decreto.
 - f. Exigir a las empresas información acerca de compras, pagos y contratos con proveedores de ladrillos. Controlar el cumplimiento por parte de los trabajadores y de las empresas de las obligaciones que se derivan del presente Decreto.
 - g. Atender todas las erogaciones que demande su funcionamiento con los recursos establecidos en el presente decreto, así como administrar los recursos establecidos.
 - h. Abrir y usar a los fines de la gestión encomendada, una cuenta especial a la cual ingresarán los fondos provenientes en virtud del presente.

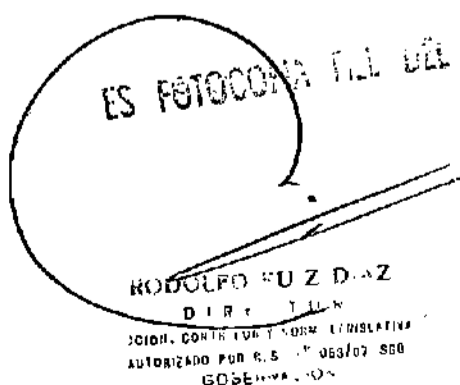
ARTICULO 5º: A los efectos de este decreto, será considerado trabajador o fabricante de ladrillos, todo aquel trabajador o persona física que realice actividades económicas y de transformación de materias primas, que como resultado del proceso productivo obtenga para la venta a empresas constructoras, ladrillos destinados a la construcción de obras públicas. Podrá la autoridad de aplicación incluir en el R.P.L. a los trabajadores o fabricantes de ladrillos que vendan su producto a empresas que no lo destinen a la construcción de obra pública.

ARTICULO 6º: Los recursos financieros del Registro se conformarán con los montos determinados por la autoridad de aplicación sobre los valores de las obras que incluyan entre sus insumos ladrillos fabricados en el ámbito de la provincia del Chaco y por los aportes de los trabajadores y fabricantes de la actividad que la misma autoridad pudiera establecer.

ARTICULO 7º: La Dirección y Administración del Registro queda facultada para incorporar al régimen establecido por el presente decreto a los trabajadores o fabricantes de insumos relacionados directamente con la actividad económica definida en el artículo 5º del presente.


Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Seguridad y Trabajo

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



RODOLFO RUZ DÍAZ
DIR. T. U. N.
CONSEJO LEGISLATIVO
AUTORIZADO POR R.S. N° 063/07 SGO
GOBIERNO DEL CHACO

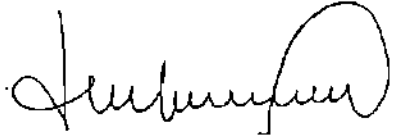
///...

ARTICULO 8°: La Dirección y Administración del Registro queda facultada para crear "Registros en Consulta", los que incluirán a oferentes de determinados productos y servicios destinados a la construcción de viviendas, mejoramientos habitacionales y obra pública. Los "Registros en Consulta" tendrán la función de relevar la capacidad de producción de un determinado sector productivo, buscar coordinar la oferta y demanda del bien, planificar la producción, garantizar calidad del producto y servicio, gestionar herramientas para superar los problemas que impidan mejorar los niveles y calidad de producción.

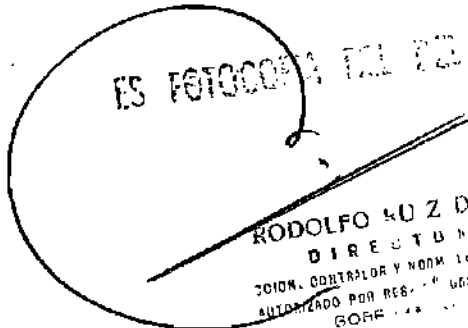
ARTICULO 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 254


Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Seguridad y Trabajo


CR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


RODOLFO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION. CONTRALOR Y NORM. LEGISLATIV
AUTORIZADO POR RES. N° 68/1991
GOBE. CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1781

RESISTENCIA, 17 AGO 2021

VISTO:

La actuación simple N° E10-2021-3818-A, las Leyes N° 3335-I y 2148-L; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, se tramita la actualización de los valores mínimos del ladrillo artesanal de adobe, destinado a la construcción, cuyo último reajuste se efectuó por Decreto N° 2288/2017;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco viene desarrollando políticas de acción tendientes a lograr la inclusión social en distintos sectores productivos con mano de obra intensiva y escaso nivel de sustentabilidad económica, entre ellos, la actividad de elaboración de ladrillo artesanal común de adobe;

Que por Ley N° 3335-I se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP-;

Que dicha norma determina entre las acciones del IAFEP, la de brindar a la población en general y especialmente a las organizaciones y personas que integran la economía popular, posibilidades de inserción productiva, de desarrollo laboral, propiciando la formalidad en las mismas y asimismo, fortalecer las cadenas de producción existentes o a crearse y a la defensa de las unidades productivas, priorizando la mano de obra y el trabajo local, entre otras;

Que el Artículo 26 de la ley citada establece que el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- será autoridad de aplicación de la Ley N° 2148-L "Régimen de Consorcio de Ladrilleros";

Que existe en nuestro territorio provincial un alto número de trabajadores y trabajadoras que se dedican a la fabricación de ladrillos, relevados por el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, los que en su gran mayoría son pequeños productores que realizan su actividad económica con un mínimo nivel de rentabilidad y de manera artesanal o con nula tecnificación;

Que se proyecta para el presente año la ejecución de un importante número de obras públicas de todo tipo, donde las viviendas y los mejoramientos habitacionales ocupan un lugar significativo e incluyen entre sus insumos más típicos y demandados, al ladrillo común;

Que es compromiso del Estado, la creación de mecanismos tendientes a garantizar el efecto multiplicador y dinamizador de la obra pública para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de todos los ciudadanos del Chaco;

Que establecer un precio mínimo de referencia para el ladrillo artesanal común de adobe, con destino a la obra pública, redundará en beneficio de la posición del ladrillero al momento de negociar su venta y con ello seguramente una mejora en la escasa rentabilidad de los trabajadores o productores de ladrillo;


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

F. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
Ate. a la Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Nofmatización
Secr. Gbl. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Registro Provincial de Ladrilleros; el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; las Subsecretarías de Obras Públicas y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Fíjase, a partir de la fecha del presente, un valor mínimo del ladrillo artesanal común de adobe, destinado a la construcción de Obras Públicas realizadas por empresas en la Provincia del Chaco, en los siguientes montos:

- En pesos doce mil (\$ 12.000,00) las mil (1.000) unidades de ladrillos de quince (15) centímetros de ancho o similar, puesto en obra.
- En pesos quince mil (\$ 15.000,00) las mil (1.000) unidades de ladrillos de veinte (20) centímetros de ancho o similar, puesto en obra.

Artículo 2º: Facúltese al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- a actualizar el valor enunciado precedentemente, en función de las variaciones en el precio de los insumos necesarios para la elaboración de los ladrillos, así como por la variación del precio de la vivienda tipo FO.NA.VI. establecido por la Subsecretaria de Viviendas de Nación.

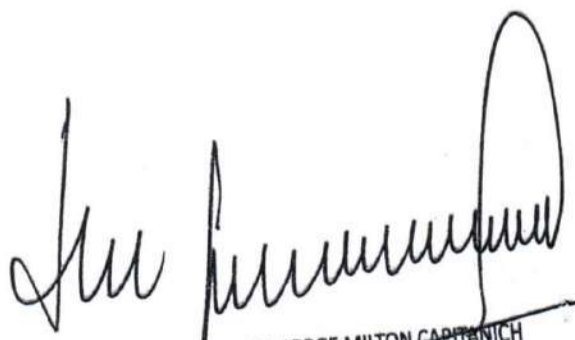
Artículo 3: Establécese la obligación de incluir en los pliegos de contrataciones de obra pública provincial por empresas, que requerirá como material al ladrillo artesanal común de adobe, la referencia de los valores mínimos establecidos a partir del dictado del presente Decreto.

Artículo 4º: El Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, será autoridad de aplicación del presente y deberá controlar su cumplimiento en coordinación con los restantes Ministerios y Organismos que ejecutan obra pública y así mismo recibirán las denuncias en el supuesto incumplimiento y podrán solicitar la aplicación de las penalidades establecidas en la Ley N° 1182-K a las empresas incumplidoras, en la jurisdicción que corresponda la obra pública en ejecución.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1781**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACION,
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

F: FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GUBOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y EL I.P.D.U.V**

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a los 10 días del mes de Septiembre del año 2025, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en este acto representado por su Presidente, Arq. Jorge Fernando Berecoechea D.N.I. N° 22.319.189, con domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 1801, de la ciudad de Resistencia, Chaco, quien acredita su mandato y el carácter que invoca con los siguientes instrumentos legales: 1) Ley 318-K, de Creación del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del año 1.977, 2) Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 38 de fecha 12 de Diciembre de 2.023, por el cual es designado Presidente del I.P.D.U.V., en adelante "EL I.P.D.U.V.", y el Ministerio De Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Abogada Sonia Gabriela Galarza, D.N.I. N° 32.399.297, legitimada conforme su designación por Decreto N° 1865 de fecha 07 de octubre de 2024, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo N° 655, en adelante "EL MINISTERIO", en conjunto "LAS PARTES", quienes convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad gestionar el procedimiento administrativo para la "EJECUCIÓN DE MÓDULOS HABITACIONALES PROGRESIVOS", a ejecutarse en distintas localidades del interior de la Provincia del Chaco, en el marco previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 384/2024 y su modificatorio, Decreto No. 601/2024, de creación del "Plan Ñachec".

CLÁUSULA SEGUNDA. "EL MINISTERIO" tendrá a su cargo la elaboración de la/s lista/s de postulantes o beneficiarios, los que serán obtenidos priorizando la situaciones habitacionales más vulnerables y previo cumplimiento de las normativas vigentes en "EL I.P.D.U.V."

CLÁUSULA TERCERA. "EL I.P.D.U.V." implementará la confección, evaluación y aprobación de la Documentación Técnica necesaria para llevar a cabo la/s obra/s. Además, acepta aportar todo lo correspondiente a asistencia técnica y administrativa, en virtud de las Normativas Legales vigentes en la materia, a fin de la suscripción del/os respectivo/s Contrato/s de Obra, Inspección y Supervisión de las obras, acciones que estarán a cargo de las GERENCIAS DE PROYECTO Y PROGRAMACIÓN Y OPERATIVA DE "EL I.P.D.U.V.", conforme a las funciones que corresponden a cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA. " EL I.P.D.U.V.", se compromete, asimismo, a aportar la asistencia Financiera, con partidas presupuestarias de la jurisdicción 10 I.P.D.U.V., en función a las disponibilidades financieras del Organismo.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027.

CLÁUSULA SEXTA: "EL I.P.D.U.V." será el ente que se encargará de confeccionar las actas de inicio, las certificaciones de avance de obra y cierre final de las obras, inspecciones técnicas, seguimientos de todos los proyectos, planos, y todo tipo de la gestión administrativa en la Dirección de Catastro de la Provincia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Este convenio se entenderá terminado si se presenta cualquiera de extinguirá por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo de las partes formulado por escrito; b) Por manifestación escrita de cualquiera de las partes, siempre que se dé un aviso previo de al menos un (1) mes de antelación expresando los motivos; c) Por incumplimiento grave e injustificado de lo estipulado;

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

Presidente
Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda
Chaco

CERTIFICO QUE ES COPIA
FIEL DE SU ORIGINAL.
Que obra ante mi. Doy Fé.

Roxana Vazquez LENCINAS
Escribana Adjunta al Poder Notarial Especial I.P.D.U.V.
PROVINCIA DEL CHACO

"INSCRIPCIÓN en el Protocolo del Registro de Convenios,
del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

A Folio N° 240
"Doy Fé."

Roxana Vazquez LENCINAS
Escribana Adjunta al Poder Notarial Especial I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco

d) Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva la ejecución del mismo; e) Por las demás causales contenidas en la legislación aplicable.-----

CLÁUSULA OCTAVA: La suscripción de este Convenio no limita, de ninguna manera, a las partes para la celebración de Convenios similares con terceros ni genera exclusividad. -----

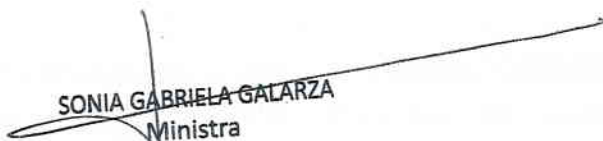
CLÁUSULA NOVENA: Las partes NO PODRÁN CEDER total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin una autorización previa y por escrito de la contraparte respectiva. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Este convenio podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, por adendas o expresión escrita de su voluntad, que conste por escrito, esto sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se estén desarrollando al momento de la firma. del perfeccionamiento de la modificación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos, los domicilios de las partes serán los anteriormente mencionados, en las que se tendrán por válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier divergencia derivada de la interpretación del presente Convenio, deberá ser solucionada en el marco del principio de buena fe y de acuerdo a la real intención que las partes tuvieron en miras al suscribirlo. -----

Se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar para el archivo respectivo en el REGISTRO NOTARIAL ESPECIAL del INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en la ciudad de Resistencia a los 10 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.


SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano



Arq. Jorge Fernando Berecochea
PRESIDENTE
Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda
Chaco

“INSCRIPTO en el Protocolo del Registro de Convenios,
del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

A Folio N° 240 - Foy Fé”


Roxana Vanina LENCINAS
Escribana Adscrita Registro Notarial Especial I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco

CERTIFICO QUE
ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL


Roxana Vanina LENCINAS
Escribana Adscrita Registro Notarial Especial I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco



PLANILLA DE PROPUESTA POR AJUSTE ALZADO

**SEÑOR PRESIDENTE
DEL I.P.D.U.V.
ARQ. FERNANDO BERECOECHEA
S-----/-----D:**

El/los que suscribe/n con domicilio legal en de la Ciudad de Resistencia, compenetrado/s de toda la documentación del Pliego de la presente **Licitación Privada N° 02/2026** que comprende la Obra denominada **“EJECUCION DE OCHO (08) SOLUCIONES HABITACIONALES (MODULOS DORMITORIO-BAÑO) CON PROVISION DE TERRENOS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN - CHACO” – PLAN ÑACHEC**; OFRECE/N realizar todos los trabajos que correspondan para la ejecución de las 8 soluciones habitacionales, incluyendo materiales, mano de obra y todos los trámites que sean necesarios para cumplir satisfactoriamente este compromiso, en un todo de acuerdo a la documentación que integra el antes mencionado Pliego, y cotizan por Unidades de Vivienda (..... UVI) equivalente a la suma de Pesos (\$.....), tomando como referencia el valor de la UVI al, comprometiéndose a ejecutar la obra en un plazo de meses.

Dicho presupuesto se discrimina de la siguiente manera:

MODULO ÑACHEC DORMITORIO-BAÑO UVIs equivalentes a \$

TERRENO - (8 lotes) UVIs (.....) equivalentes a \$, pagaderos en hasta doce (12) meses; identificado catastralmente como: Circunscripción ..., Sección ..., Quinta ...; Manzana ...; Parcela ...; según Plano de Mensura N° ...

Como garantía de esta oferta se adjunta por valor de \$ (PESOS) equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial Tope.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente



DECLARACION JURADA

Declaramos bajo juramento haber ingresado los aportes previsionales y comprobantes que correspondía tributar por los sueldos abonados a nuestro personal de(1)..... de 20..... y cuyo vencimiento operó el día 15 de(2)..... de, adjuntando fotocopia autenticada por Escribano Público que así lo justifica.

Nº Inscripción D.N.R.P.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente

(1) Ultimo mes de acuerdo a la fecha de apertura de Licitación.

(2) Mes siguiente al indicado en (1).



**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL TERRENO, PROYECTO Y
CONDICIONES DE LA OBRA**

Declaramos bajo juramento haber visitado los terrenos identificados catastralmente como: Circunscripción ...; Sección ...; Quinta ...; Manzana ...; Parcela ...; según Plano de Mensura N° ..., en los que se localiza la Obra denominada **“EJECUCION DE OCHO (08) SOLUCIONES HABITACIONALES (MODULOS DORMITORIO-BAÑO) CON PROVISION DE TERRENOS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN - CHACO” – PLAN ÑACHEC**, correspondiente al presente **Licitación Privada N° 02/2026**, habiendo reconocido los mismos en sus aspectos físicos, niveles y calidad de suelo, su entorno en lo referente a Infraestructura existente y estado actual de las construcciones y vegetación del predio, etc. y compenetrado de la documentación del proyecto.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente



Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

GERENCIA
DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

DECLARACION JURADA SOBRE NIVELES DEL TERRENO

La cotización de la Obra: **“EJECUCION DE OCHO (08) SOLUCIONES HABITACIONALES (MODULOS DORMITORIO-BAÑO) CON PROVISION DE TERRENOS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN - CHACO” – PLAN ÑACHEC**, correspondiente al presente **Licitación Privada N° 02/2026**, incluye el relleno de los terrenos hasta los Niveles definidos por la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.) y/o EL MUNICIPIO (según corresponda), movimiento de suelos, compactación y saneamiento y cegado de los pozos si los hubiere.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente



Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

GERENCIA
DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

DECLARACION JURADA

Declaramos bajo juramento que la oferta económica formulada respeta los salarios mínimos fijados a obreros de la construcción; los precios de ladrillos establecidos por el Decreto Provincial 254/08 y sus modificatorias, así como también ratificamos el sometimiento a todos los términos y condiciones previstos expresamente en Pliego que rige la compulsa identificada supra.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente



Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

GERENCIA
DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

DECLARACION JURADA

Declaramos bajo juramento tener conocimiento de los términos y condiciones del Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (I.P.D.U.V.) y el Ministerio de Desarrollo Humano, de fecha 10 de septiembre del año 2025.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente





DECLARACION JURADA SOBRE ESTUDIO DE SUELOS

El/los que suscribe/n, ----- por ----- S.R.L.,
oferente/s de la presente **Licitación Privada N° 02/2026** que comprende la Obra denominada
**“EJECUCION DE OCHO (08) SOLUCIONES HABITACIONALES (MODULOS
DORMITORIO-BAÑO) CON PROVISION DE TERRENOS EN LA LOCALIDAD DE
GENERAL SAN MARTIN - CHACO” – PLAN ÑACHEC**; y ante la imposibilidad de poder
cumplir en esta instancia con la presentación del Estudio de Suelo, manifiesto/an con carácter de
DECLARACION JURADA el compromiso de ejecutar el sistema de fundación y cotas
recomendadas que resultare más conveniente para la obra y su estructura, en función a las
Recomendaciones de dicho estudio sin que implique reclamo por mayores costos que los
previstos y manteniendo la Oferta presentada; estudio que se practicaría y presentaría al
I.P.D.U.V. antes del inicio de la obra.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente



DECLARACION JURADA SOBRE ESTUDIO DE PERMEABILIDAD

El/los que suscribe/n, ----- por ----- S.R.L., oferente/s de la presente **Licitación Privada N° 02/2026** que comprende la Obra denominada **“EJECUCION DE OCHO (08) SOLUCIONES HABITACIONALES (MODULOS DORMITORIO-BAÑO) CON PROVISION DE TERRENOS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN - CHACO” – PLAN ÑACHEC**; y ante la imposibilidad de poder cumplir en esta instancia con la presentación del Estudio de Permeabilidad de Suelo, manifiesto/an con carácter de DECLARACION JURADA el compromiso de ejecutar el sistema de desagües cloacales que resultare más conveniente para la correcta evacuación de aguas residuales, en función a las Recomendaciones de dicho estudio sin que implique reclamo por mayores costos que los previstos y manteniendo la Oferta presentada; estudio que se practicaría y presentaría al I.P.D.U.V. antes del inicio de la obra. Asimismo se hará si en razón del estudio de permeabilidad fuese necesario ejecutar perforaciones cloacales profundas, y de disponer de la aprobación correspondiente de la A.P.A., dando estricto cumplimiento a los requerimientos y especificaciones establecidos por este organismo.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente



DECLARACION JURADA SOBRE OFERTA DIGITALIZADA

El/los que suscribe/n, ----- por ----- S.R.L.,
oferente/s de la **Licitación Privada N° 02/2026** que comprende la Obra denominada
**“EJECUCION DE OCHO (08) SOLUCIONES HABITACIONALES (MODULOS
DORMITORIO-BAÑO) CON PROVISION DE TERRENOS EN LA LOCALIDAD DE
GENERAL SAN MARTIN - CHACO” – PLAN ÑACHEC**; manifiesto/an con carácter de
DECLARACION JURADA que el contenido de la Oferta presentada en soporte digital
(pendrive) es la reproducción exacta de la Oferta Técnica y Económica presentada en soporte
papel, deslindando al I.P.D.U.V. de responsabilidad ante cualquier discrepancia emergente
relacionado con el contenido de los documentos aludidos supra, pudiendo requerir la
presentación de la documentación (en soporte papel y/o digital) que considere pertinente.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente



MODELO DE OPCION DE COMPRA.

Entre, D.N.I N°....., con domicilio en N° de la ciudad de Resistencia,, en adelante EL PROPIETARIO por una parte; y D.N.I N°, con domicilio en N° de la ciudad de Resistencia, en adelante EL COMPRADOR , convienen lo siguiente:

PRIMERO: EL PROPIETARIO da Opción de Compra a favor de EL COMPRADOR a fin de que este adquiera para si o para quien lo determinare oportunamente, el inmueble de su propiedad, según Escritura N° del Escribano de fecha de de inscripto en el Folio Real Matricula N° Departamento Provincia del Chaco, identificado catastralmente como: Circunscripción N° ... Sección ... Manzana ... Parcelas ... Según Plano de Mensura N°..... Con una superficie total de m2. al único efecto de la construcción de la Obra **“EJECUCION DE OCHO (08) SOLUCIONES HABITACIONALES (MODULOS DORMITORIO-BAÑO) CON PROVISION DE TERRENOS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN - CHACO”** correspondiente a la **Licitación Privada N° 02/2026** en el Marco del **Plan Ñachec**, según Proyecto técnico a ejecutar. -----

SEGUNDO: La presente Opción se otorga por un plazo máximo de 180 días corridos a partir de la fecha con cláusula de renovación automática, lapso en el cual EL PROPIETARIO se abstendrá de gravar dicho pedido con hipotecas, transferirlo o realizar cualquier operación que afecte la posesión , tenencia y/o titularidad del bien. -----

TERCERO: En caso de hacerse uso de la Opción de Compra EL COMPRADOR deberá comunicar su aceptación en forma fehaciente, dentro del plazo fijado en el Artículo 2º, estableciéndose que el precio de compra será abonado. -----

CUATRO: Se establece que el precio de venta es de \$...... a abonarse según lo estipulado en la cláusula anterior. -----

QUINTO: La Escritura Traslativa de Dominio se otorgará por ante el I.P.D.U.V del Chaco; siendo efectivizada por el Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V. -----

SEXTO: El inmueble se transferirá libre de todo gravamen y con los impuestos, Tasas, Contribuciones y Servicios pagos. -----

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados de la presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción. -----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de, a los ... días del mes de del año 2026. ---



Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

GERENCIA
DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CREDITICIA Y COSTOS

PLAN DE TRABAJOS

Obra: **ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO**

Empresa:

Localidad: **General San Martín**

Plazo: () meses

PRESUPUESTO \$ -

Nº	DESCRIPCION DEL ITEM	% Incid.	M E S E S			
			1	2	3	4
1	PREP. TERRENO Y MOV. SUELOS					
2	ESTRUCTURA RESISTENTE					
3	ALBAÑILERIA					
4	CAPA AISLADORA					
5	CIELORRASOS					
6	REVOQUES					
7	CONTRAPISOS					
8	PISOS Y ZOCALO					
9	REVESTIMIENTOS					
10	CUBIERTAS.					
11	CARPINTERIA					
12	INSTALACION SANITARIA					
13	INSTALACION ELECTRICA					
14	PINTURAS					
15	OBRAS VARIAS					

AVANCE FISICO	MENSUAL	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	ACUMULADO	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INVERSIONES	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	ACUMULADO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -



Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

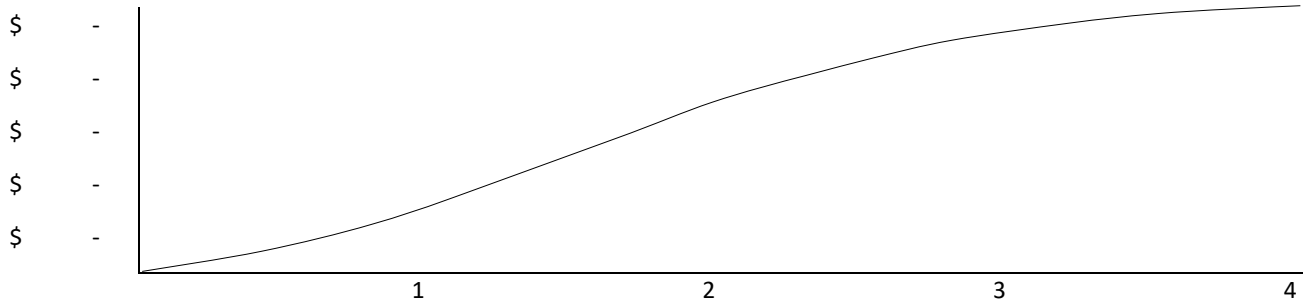
GERENCIA
DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CREDITICIA Y COSTOS

CURVA DE INVERSIONES

Obra: ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO

Empresa:

Localidad: General San Martín





Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

GERENCIA
DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CREDITICIA Y COSTOS

COMPUTOS Y PRESUPUESTOS

Obra: **ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO**

Localidad: General San Martín

Sup. Cub.Tot: 18,71 m²

COMPUTO Y PRESUPUESTO: Prototipo individual

Nº	DESIGNACION	U	CANT. UNIT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	% INCID.	TOTAL	% INCID.
1	PREP. TERRENO Y MOV. SUELOS						\$ -	
1.1	Limpieza y Replanteo	Gl.	1,00					
1.2	Excavac. p/Viga Fundaciones	m ³	1,29					
1.3	Excavac. p/pilotines	m ³	0,52					
2	ESTRUCTURA RESISTENTE						\$ -	
2.1	Hº Aº p/Viga de fundacion	m ³	1,29					
2.2	Hº Aº p/ pilotines	m ³	0,52					
2.3	Hº Aº p/columnas	m ³	0,03					
2.4	Encadenado de Dintel 2 Ø 8mm	ml	18,96					
2.5	Antepecho 2 Ø 6 mm	ml	17,36					
3	ALBANILERIA						\$ -	
3.1	Mamp. Fundación Ladrillo Común de 15 cm	m ³	0,55					
3.2	Mamp. Elev. Ladrillo Común e= 15 cm	m ³	0,89					
3.3	Mamp. Elev. Ladrillo Común e= 20 cm	m ³	8,53					
4	CAPA AISLADORA						\$ -	
4.1	Doble Horizontal Sellada	m ²	11,38					
5	CIELORRASOS						\$ -	
5.1	Desmontable Placas de Yeso 60x60	m ²	9,45					
5.2	Suspendido de Placas de Yeso antihumedad junta tomada (antebaños, baños y lavaderos)	m ²	3,43					
6	REVOQUES						\$ -	
6.1	Enrasado de juntas	m ²	68,98					
6.2	Exterior completo a la cal	m ²	15,68					
6.3	Interior grueso a la cal c/azotado hidrof. b/revest.	m ²	3,63					
6.4	Azotado impermeable alisado	m ²	15,16					
7	CONTRAPISOS						\$ -	
7.1	HºPº de 10 cm	m ²	13,16					
7.2	HºPº de 8cm	m ²	16,34					
8	PISOS Y ZOCALO						\$ -	
8.1	Cerámico esmaltado 30x30 c/ carpeta de cemento	m ²	3,60					
8.2	Alisado de cemento	m ²	9,57					
8.3	Cemento rodillado	m ²	16,34					
8.3	Zocalo Cerámico	ml	6,90					
9	REVESTIMIENTOS						\$ -	
9.1	Cerámico esmaltado 30x30	m ²	3,63					
10	CUBIERTAS.						\$ -	
10.1	ChºGº Nº25 sinusoidal C/ aislacion 10mm.	m ²	21,30					
10.2	Cenefa ChºGº Nº25.	ml	7,90					
10.3	Babeta ChºGº Nº25.	ml	3,00					
11	CARPINTERIA						\$ -	
	PUERTAS							
11.1	P1- Puerta (0,80 x 2,05) Marco, Aluminio prepintado Blanco Hoja aluminio reforzado Blanco Herrero	Un.	2,00					
	VENTANAS							
11.2	VENTANA CORREDIZA 1,20x1,10 Aluminio Prepintado Blanco L. Herrero	Un.	1,00					
11.3	V2 (0,50 x 1,70) Abatiente con paño fijo inferior. Aluminio prepintado negro. Vidrio laminado 3+3	Un.	1,00					



Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

GERENCIA
DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CREDITICIA Y COSTOS

COMPUTOS Y PRESUPUESTOS

Obra: **ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO**

Localidad: General San Martín

Sup. Cub.Tot: 18,71 m²

COMPUTO Y PRESUPUESTO: Prototipo individual

Nº	DESIGNACION	U	CANT. UNIT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	% INCID.	TOTAL	% INCID.
12 INSTALACION SANITARIA							\$ -	
12.1	Cloacas y Pluvial	Gl	1,00					
12.2	Grifería, Cañería y accesorios agua y desagües	Gl	1,00					
12.3	Distribución de agua	Gl	1,00					
13 INSTALACION ELECTRICA							\$ -	
13.1	Cañerías, accesorios, cajas, cables, etc	Gl	1,00					
14 PINTURAS							\$ -	
14.1	Muros Interior al Látex	m ²	43,71					
14.2	Muros Exterior al Látex	m ²	15,68					
14.3	Muro exterior siliconado	m ²	38,48					
14.4	Latex Para cielorrasos	m ²	3,43					
14.5	Esmalte sintético blanco satinado p/ madera	m ²	1,80					
15 OBRAS VARIAS							\$ -	
15.1	Pozo Absorbente	Un.	1,00					
15.2	Camara Septica	Un.	1,00					
15.3	Camara de Inspeccion	Un.	1,00					
15.4	Pilar de Luz	GL	1,00					
15.5	Tanque de Bombeo	Un.	1,00					
Costo - Costo							\$ -	

G. Grales. 15% \$ -

Beneficios 10% \$ -

Impuestos 10,5% \$ -

PRECIO \$ -

UVI al (05/03/26)	1.314,67	\$ M2
\$ -	\$ -	\$ -



Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

GERENCIA
DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CREDITICIA Y COSTOS

COMPUTOS Y PRESUPUESTOS

Obra: **ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO**

Localidad: General San Martín

Sup. Cub.Tot:

18,71 m²

COMPUTO Y PRESUPUESTO: Prototipo apareado

Nº	DESIGNACION	U	CANT. UNIT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	% INCID.	TOTAL	% INCID.
1	PREP. TERRENO Y MOV. SUELOS						\$ -	
1.1	Limpieza y Replanteo	Gl.	1,00					
1.2	Excavac. p/Viga Fundaciones	m ³	1,24					
1.3	Excavac. p/pilotines	m ³	0,47					
2	ESTRUCTURA RESISTENTE						\$ -	
2.1	Hº Aº p/Viga de fundacion	m ³	1,24					
2.2	Hº Aº p/ pilotines	m ³	0,47					
2.3	Hº Aº p/columnas	m ³	0,03					
2.4	Encadenado de Dintel 2 Ø 8mm	ml	18,96					
2.5	Antepecho 2 Ø 6 mm	ml	17,36					
3	ALBANILERIA						\$ -	
3.1	Mamp. Fundación Ladrillo Común de 15 cm	m ³	0,55					
3.2	Mamp. Elev. Ladrillo Común e= 15 cm	m ³	2,66					
3.3	Mamp. Elev. Ladrillo Común e= 20 cm	m ³	6,17					
4	CAPA AISLADORA						\$ -	
4.1	Doble Horizontal Sellada	m ²	10,49					
5	CIELORRASOS						\$ -	
5.1	Desmontable Placas de Yeso 60x60	m ²	9,45					
5.2	Suspendido de Placas de Yeso antihumedad junta tomada (antebaños, baños y lavaderos)	m ²	3,43					
6	REVOQUES						\$ -	
6.1	Enrasado de juntas	m ²	60,53					
6.2	Exterior completo a la cal	m ²	11,80					
6.3	Interior grueso a la cal c/azotado hidrof. b/revest.	m ²	3,63					
6.4	Azotado impermeable alisado	m ²	15,16					
7	CONTRAPISOS						\$ -	
7.1	HºPº de 10 cm	m ²	13,16					
7.2	HºPº de 8cm	m ²	16,34					
8	PISOS Y ZOCALO						\$ -	
8.1	Cerámico esmaltado 30x30 c/ carpeta de cemento	m ²	3,60					
8.2	Alisado de cemento	m ²	9,57					
9.3	Cemento rodillado	m ²	16,34					
8.3	Zocalo Cerámico	ml	6,90					
9	REVESTIMIENTOS						\$ -	
9.1	Cerámico esmaltado 30x30	m ²	3,63					
10	CUBIERTAS.						\$ -	
10.1	ChºGº Nº25 sinusoidal C/ aislacion 10mm.	m ²	21,30					
10.2	Cenefa ChºGº Nº25.	ml	4,00					
10.3	Babeta ChºGº Nº25.	ml	3,00					
11	CARPINTERIA						\$ -	
	PUERTAS							
11.1	P1- Puerta (0,80 x 2,05) Marco, Aluminio prepintado Blanco Hoja aluminio reforzado Blanco Herrero	Un.	2,00					
	VENTANAS							
11.2	VENTANA CORREDIZA 1,20x1,10 Aluminio Prepintado Blanco L. Herrero	Un.	1,00					
11.3	V2 (0,50 x 1,70) Abatiente con paño fijo inferior. Aluminio prepintado negro. Vidrio laminado 3+3	Un.	1,00					



Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

GERENCIA
DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CREDITICIA Y COSTOS

COMPUTOS Y PRESUPUESTOS

Obra: **ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO**

Localidad: General San Martín

Sup. Cub.Tot: 18,71 m²

COMPUTO Y PRESUPUESTO: Prototipo apareado

Nº	DESIGNACION	U	CANT. UNIT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	% INCID.	TOTAL	% INCID.
12 INSTALACION SANITARIA							\$ -	
12.1	Cloacas y Pluvial	Gl	1,00					
12.2	Grifería, Cañería y accesorios agua y desagües	Gl	1,00					
12.3	Distribución de agua	Gl	1,00					
13 INSTALACION ELECTRICA							\$ -	
13.1	Cañerías, accesorios, cajas, cables, etc	Gl	1,00					
14 PINTURAS							\$ -	
14.1	Muros Interior al látex	m ²	43,71					
14.2	Muros Exterior al látex	m ²	11,79					
14.3	Muro exterior siliconado	m ²	30,01					
14.4	Latex Para cielorrasos	m ²	3,43					
14.5	Esmalte sintético blanco satinado p/ madera	m ²	1,80					
15 OBRAS VARIAS							\$ -	
15.1	Pozo Absorbente	Un.	1,00					
15.2	Camara Septica	Un.	1,00					
15.3	Camara de Inspeccion	Un.	1,00					
15.4	Pilar de Luz	GL	1,00					
15.5	Tanque de Bombeo	Un.	1,00					
Costo - Costo							\$ -	

G. Grales.	15%	\$ -
		\$ -
Beneficios	10%	\$ -
		\$ -
Impuestos	10,5%	\$ -
PRECIO		\$ -

UVI al (05/03/26)	1.314,67	\$ M2
\$ -	\$ -	\$ -



Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

GERENCIA
DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CREDITICIA Y COSTOS

COMPUTOS Y PRESUPUESTOS

Obra: **ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO**

Localidad: General San Martín

Sup. Cub.Tot: 149,68 m²

COMPUTO Y PRESUPUESTO: total 8 viviendas

Nº	DESIGNACION	U	CANT. UNIT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	% INCID.	TOTAL	% INCID.
1	PREP. TERRENO Y MOV. SUELOS						\$ -	
1.1	Limpieza y Replanteo	Gl.	8,00					
1.2	Excavac. p/Viga Fundaciones	m ³	10,02					
1.3	Excavac. p/pilotines	m ³	3,86					
2	ESTRUCTURA RESISTENTE						\$ -	
2.1	Hº Aº p/Viga de fundacion	m ³	10,02					
2.2	Hº Aº p/ pilotines	m ³	3,86					
2.3	Hº Aº p/columnas	m ³	0,24					
2.4	Encadenado de Dintel 2 Ø 8mm	ml	151,68					
2.5	Antepecho 2 Ø 6 mm	ml	138,88					
3	ALBAÑILERIA						\$ -	
3.1	Mamp. Fundación Ladrillo Común de 15 cm	m ³	4,37					
3.2	Mamp. Elev. Ladrillo Común e= 15 cm	m ³	17,74					
3.3	Mamp. Elev. Ladrillo Común e= 20 cm	m ³	54,08					
4	CAPA AISLADORA						\$ -	
4.1	Doble Horizontal Sellada	m ²	85,70					
5	CIELORRASOS						\$ -	
5.1	Desmontable Placas de Yeso 60x60	m ²	75,60					
5.2	Suspendido de Placas de Yeso antihumedad junta tomada (antebaños, baños y lavaderos)	m ²	27,44					
6	REVOQUES						\$ -	
6.1	Enrasado de juntas	m ²	501,14					
6.2	Exterior completo a la cal	m ²	102,16					
6.3	Interior grueso a la cal c/azotado hidrof. b/revest.	m ²	29,04					
6.4	Azotado impermeable alisado	m ²	121,28					
7	CONTRAPISOS						\$ -	
7.1	HºPº de 10 cm	m ²	105,28					
7.2	HºPº de 8cm	m ²	130,72					
8	PISOS Y ZOCALO						\$ -	
8.1	Cerámico esmaltado 30x30 c/ carpeta de cemento	m ²	28,80					
8.2	Alisado de cemento	m ²	76,56					
9.3	Cemento rodillado	m ²	130,72					
8.3	Zocalo Cerámico	ml	55,20					
9	REVESTIMIENTOS						\$ -	
9.1	Cerámico esmaltado 30x30	m ²	29,04					
10	CUBIERTAS.						\$ -	
10.1	ChºGº Nº25 sinusoidal C/ aislacion 10mm.	m ²	170,40					
10.2	Cenefa ChºGº Nº25.	ml	39,80					
10.3	Babeta ChºGº Nº25.	ml	24,00					
11	CARPINTERIA						\$ -	
	PUERTAS							
11.1	P1- Puerta (0,80 x 2,05) Marco, Aluminio prepintado Blanco Hoja aluminio reforzado Blanco Herrero	Un.	16,00					
	VENTANAS							
11.2	VENTANA CORREDIZA 1,20x1,10 Aluminio Prepintado Blanco L. Herrero	Un.	8,00					
11.3	V2 (0,50 x 1,70) Abatiente con paño fijo inferior. Aluminio prepintado negro. Vidrio laminado 3+3	Un.	8,00					



Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

CERENCIA
DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CREDITICIA Y COSTOS

COMPUTOS Y PRESUPUESTOS

Obra: **ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO**

Localidad: General San Martín

Sup. Cub.Tot: 149,68 m²

COMPUTO Y PRESUPUESTO: total 8 viviendas

Nº	DESIGNACION	U	CANT. UNIT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	% INCID.	TOTAL	% INCID.
11 INSTALACION SANITARIA							\$ -	
11.1	Cloacas y Pluvial	Gl	8,00					
11.2	Grifería, Cañería y accesorios agua y desagües	Gl	8,00					
11.3	Distribución de agua	Gl	8,00					
13 INSTALACION ELECTRICA							\$ -	
13.1	Cañerías, accesorios, cajas, cables, etc	Gl	8,00					
14 PINTURAS							\$ -	
14.1	Muros Interior al Látex	m ²	349,68					
14.2	Muros Exterior al Látex	m ²	102,10					
14.3	Muro exterior siliconado	m ²	257,02					
14.4	Latex Para cielorrasos	m ²	27,44					
14.5	Esmalte sintético blanco satinado	m ²	14,40					
15 OBRAS VARIAS							\$ -	
15.1	Pozo Absorbente	Un.	8,00					
15.2	Camara Septica	Un.	8,00					
15.3	Camara de Inspeccion	Un.	8,00					
15.4	Pilar de Luz	GL	8,00					
15.5	Tanque de Bombeo	Un.	8,00					
Costo - Costo							\$ -	

G. Grales.	15%	\$ -
		\$ -
Beneficios	10%	\$ -
		\$ -
Impuestos	10,5%	\$ -
PRECIO		\$ -

UVI al (05/03/26)	1.314,67	\$ M2
\$ -	\$ -	\$ -



Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

GERENCIA
DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CREDITICIA Y COSTOS

PRESUPUESTO RESUMEN

Obra: **ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO**

Localidad: **General San Martín**

Fecha:

	DESIGNACION DE LAS OBRAS	PRECIO TOTAL	% INCID. TOTAL
1	PREP. TERRENO Y MOV. SUELOS	\$ -	0%
2	ESTRUCTURA RESISTENTE	\$ -	0%
3	ALBAÑILERIA	\$ -	0%
4	CAPA AISLADORA	\$ -	0%
5	CIELORRASOS	\$ -	0%
6	REVOQUES	\$ -	0%
7	CONTRAPISOS	\$ -	0%
8	PISOS Y ZOCALO	\$ -	0%
9	REVESTIMIENTOS	\$ -	0%
10	CUBIERTAS.	\$ -	0%
11	CARPINTERIA	\$ -	0%
12	INSTALACION SANITARIA	\$ -	0%
13	INSTALACION ELECTRICA	\$ -	0%
14	PINTURAS	\$ -	0%
15	OBRAS VARIAS	\$ -	0%
PRESUPUESTO TOTAL		\$ -	0%



Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

GERENCIA
DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CREDITICIA Y COSTOS

ESTRUCTURA DE OFERTA

Obra: ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO

Empresa:

Localidad: General San Martín

Fecha :

Subtotal de Refacciones

\$

Subtotal 1

\$

Gastos Generales

%

\$

Subtotal 2

\$

Beneficio

%

\$

Subtotal 3

\$

Impuestos

%

\$

PRECIO FINAL

\$

SON PESOS:

(\$

)

FIRMA DEL REPRESENTANTE TECNICO

FIRMA DEL PROPONENTE

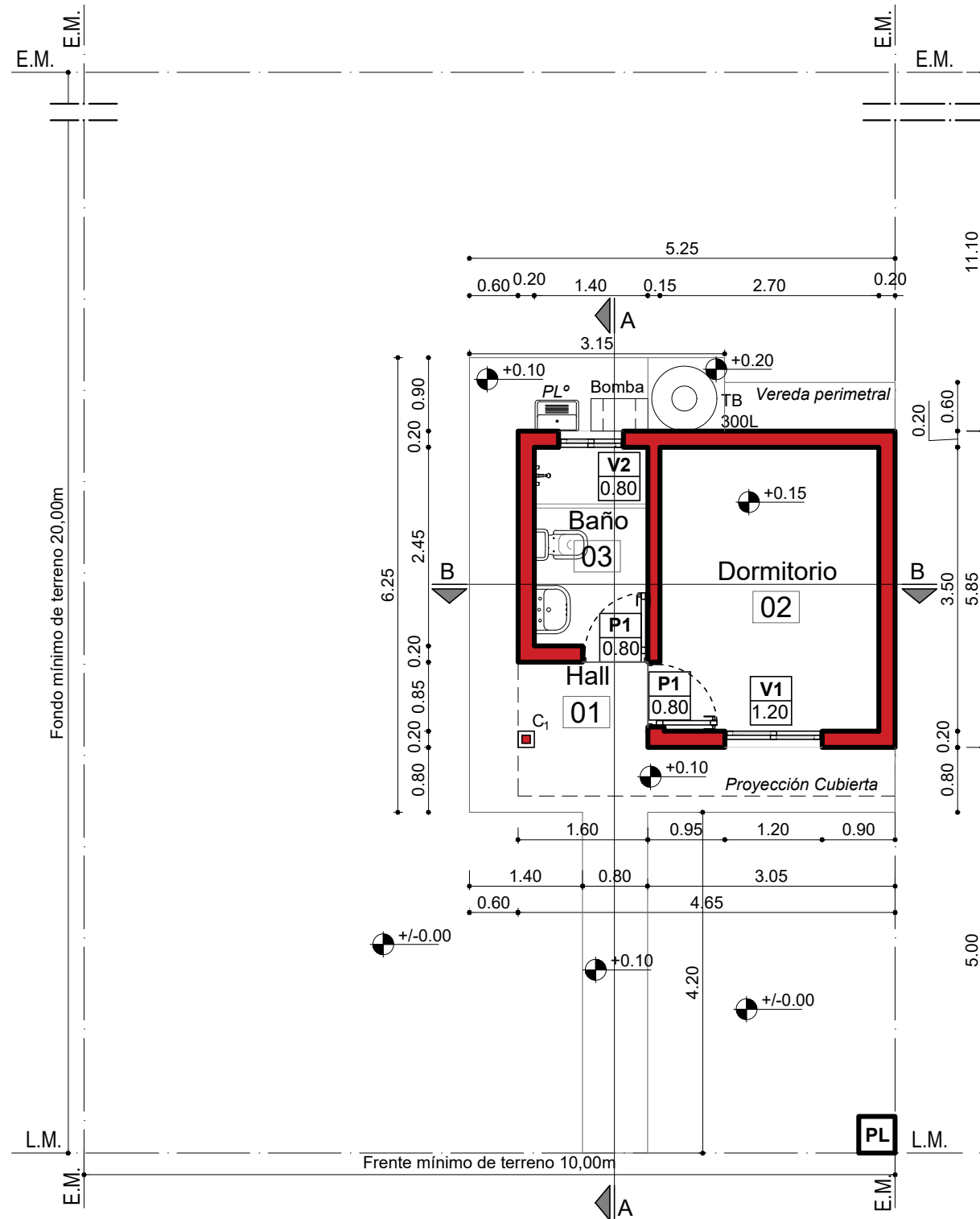


Condiciones Mínimas para la Evaluación de Inmuebles en el Marco del “Plan Nachec”.

- Plano de localización del terreno: que demuestre su emplazamiento en el ejido urbano a fin de poder garantizar los servicios básicos y el acceso a equipamientos. Así mismo deberá tener asegurado su acceso a través de calles materializadas de tierra, pavimento y/o ripio.
Se desestimarán terrenos con depresiones topográficas importantes como así también aquellos que se encuentren cercanos a actividades contaminantes. La presencia de pasivos ambientales fijos se considerará condición excluyente y la de pasivos removibles requerirá evaluación respecto de la necesidad de plan de mitigación.
- Copia certificada de título de propiedad, en caso que el oferente no sea el propietario registral del inmueble se deberá adjuntar copia certificada de compromiso/opción de compra que garantice la posterior transferencia al I.P.D.U.V.
- Informe actualizado de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco.
- Copia de plano de mensura aprobado.
- Certificado de riesgo hídrico emitido por la Administración Provincial del Agua (A.P.A.).
- Constancia de prestación de servicios municipales.
- Constancia de entrega del terreno libre de ocupantes y/o construcciones.
- Planialtimetría referida a la cota umbral de las construcciones existentes y seguras más cercanas.
- Constancia de compromiso de relleno según lo determine planialtimetría y en virtud de los niveles que determine la Gerencia Operativa.
- Factibilidades de los organismos prestadores de servicios (S.E.CH.E.E.P. - S.A.M.E.E.P. ó Cooperativa de Agua).

Si el caso lo amerita y fuera necesario mayor información para la evaluación del inmueble propuesto, se requerirá la presentación de otros documentos que aquí no se encuentran detallados.

ÑACHEC
BAÑO-DORMITORIO



PLANTA GENERAL

Esc. 1:75

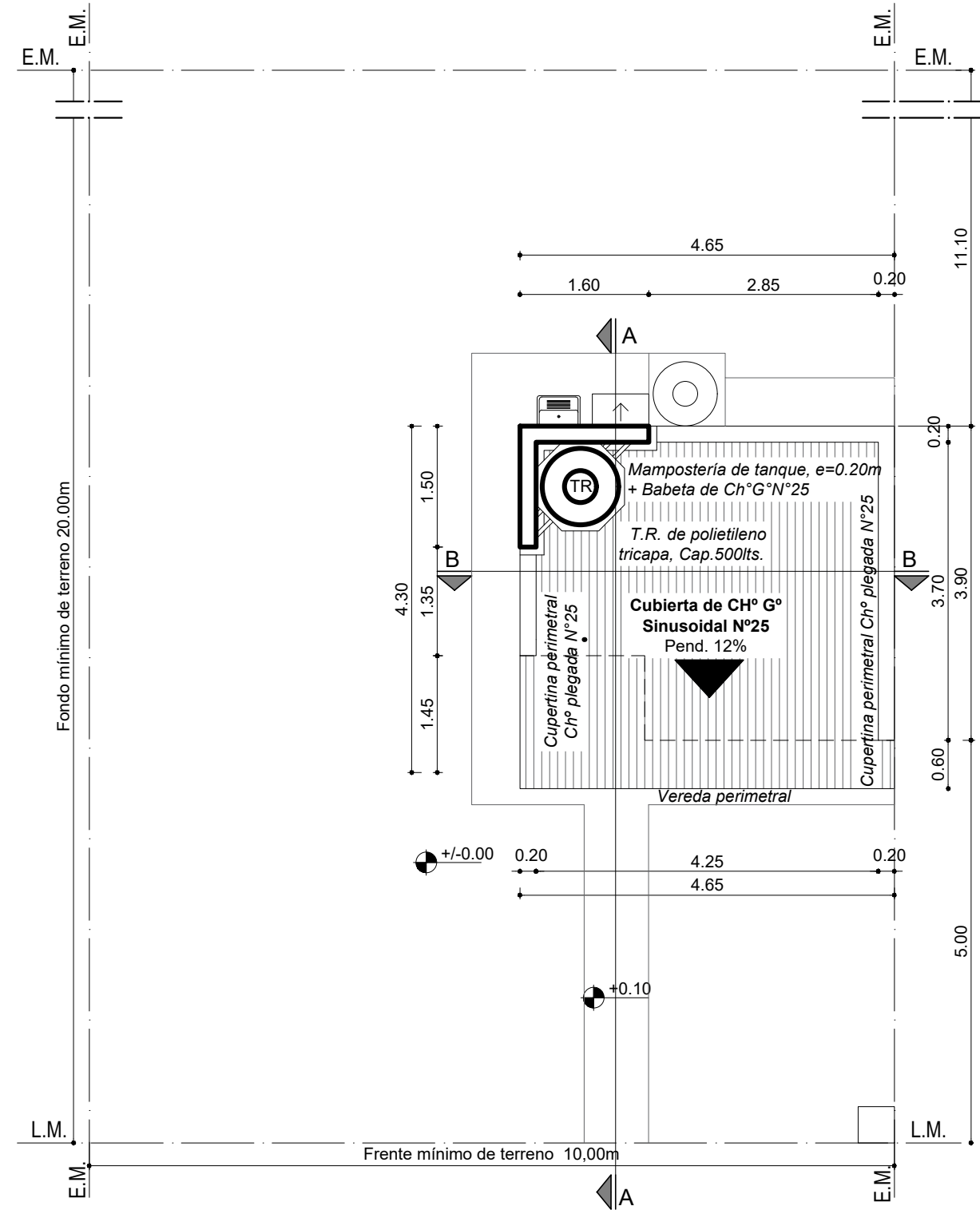
Supf. cubierta 16.46m²

Supf. semicubierta (4,47m²/2) 2,24m²

Supf. Total 20,93m²

"En caso de viviendas apareadas, se reemplazará la pared de ladrillo común de 0.20m por una pared de ladrillo común de 0.30m en medianera, respetando las dimensiones de los locales."

" Todos los terrenos tendrán un frente mínimo de 10,00m y un fondo mínimo de 20,00m".



PLANTA DE TECHO

Esc. 1:75

GERENCIA DE PROYECTO Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE PROYECTO



PROYECTO: ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO

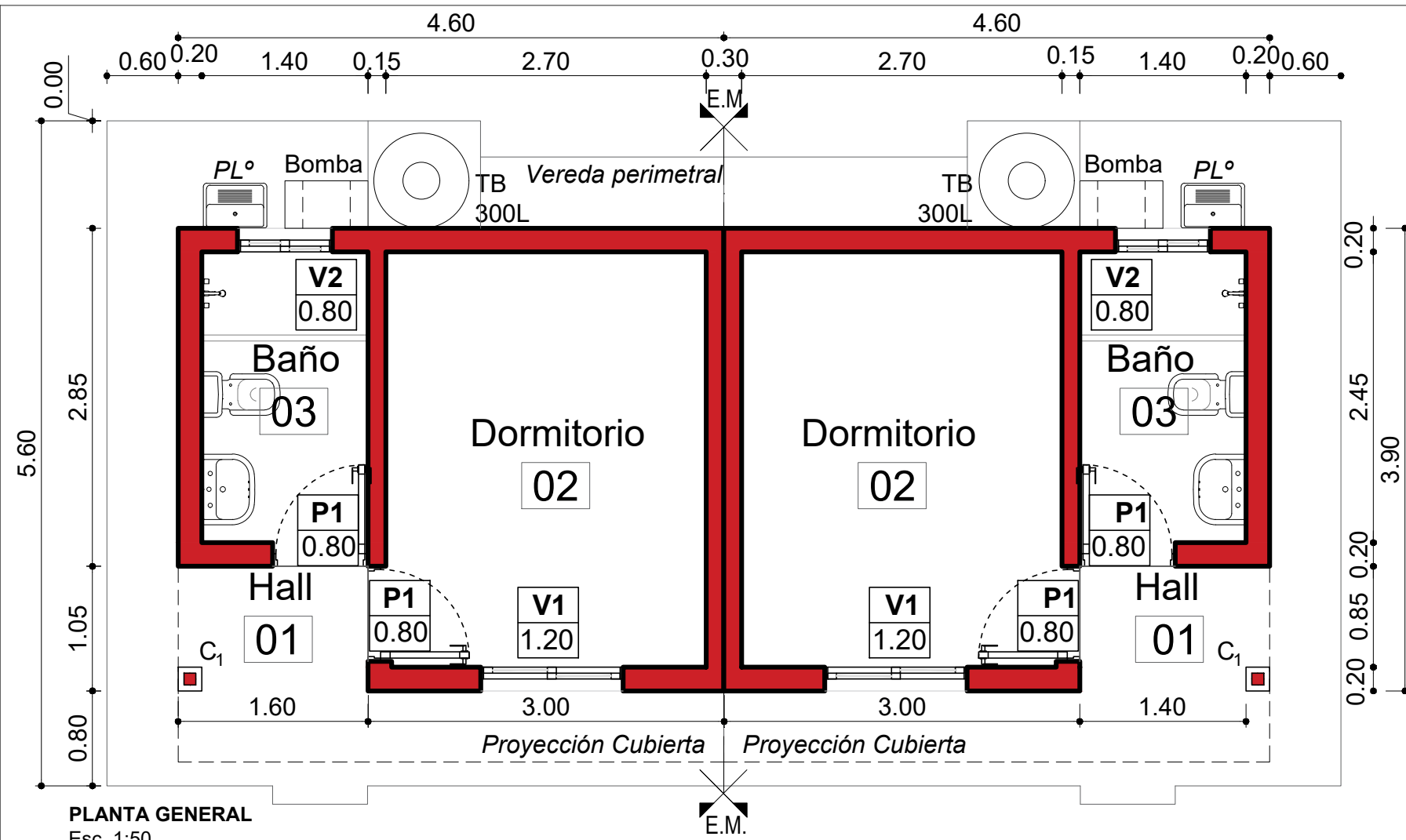
PLANO: PLANTA GRAL. Y PLANTA DE TECHO

PLANO Nº:

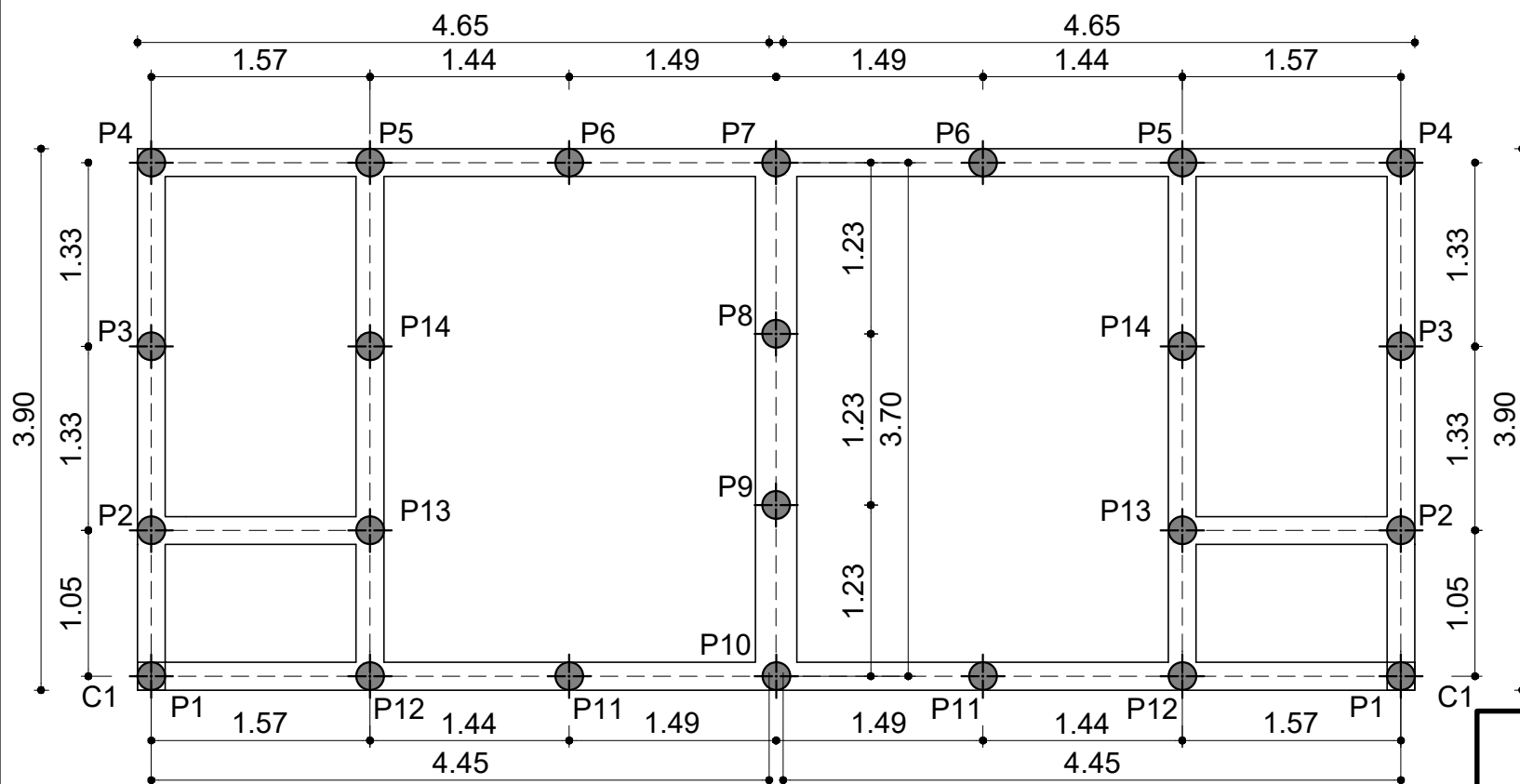
AÑO: 2026

ESCALA: 1:75

1



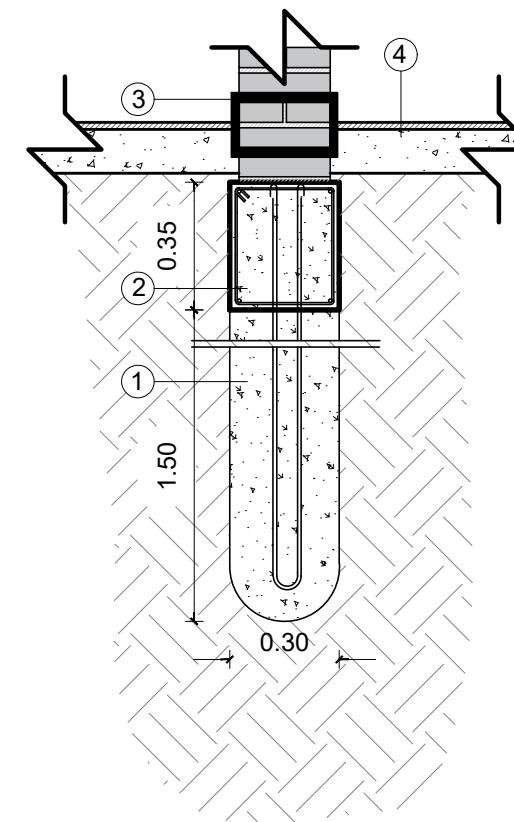
PLANTA GENERAL
Esc. 1:50



PLANTA DE FUNDACIONES
Esc. 1:50

REFERENCIAS

- ① PILOTÍN: De HºAº sección 0.20m - 1.50m de largo. Armadura 1Fe.10mm en "U"
- ② VIGA DE FUNDACIÓN: De HºAº sección 0.30x0.35m. Armadura 4 Fe.Ø8mm. con 1 Estribo Fe Ø6mm cada 0.20m. de forma continua
- ③ CAPA AISLADORA: Aislación hidrófuga 2 capas horizontales y dos verticales selladas de e=2cm. M.C.I. (1:3)+10% hidróf.
- ④ CONTRAPISO INTERIOR: En el interior de la vivienda sobre suelo nivelado y compactado de H.H.R.P. (1:1½:3:6) e=0.10m. Terminación enrasada y nivelada + carpeta de M.C. (1:3) e=2cm terminado al fratás.



"En caso de viviendas apareadas, se reemplazará la pared de ladrillo común de 0.20m por una pared de ladrillo común de 0.30m en medianera, respetando las dimensiones de los locales."

GERENCIA DE PROYECTO Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE PROYECTO

PROYECTO: ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO

Gobierno del CHACO | IPDUV
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

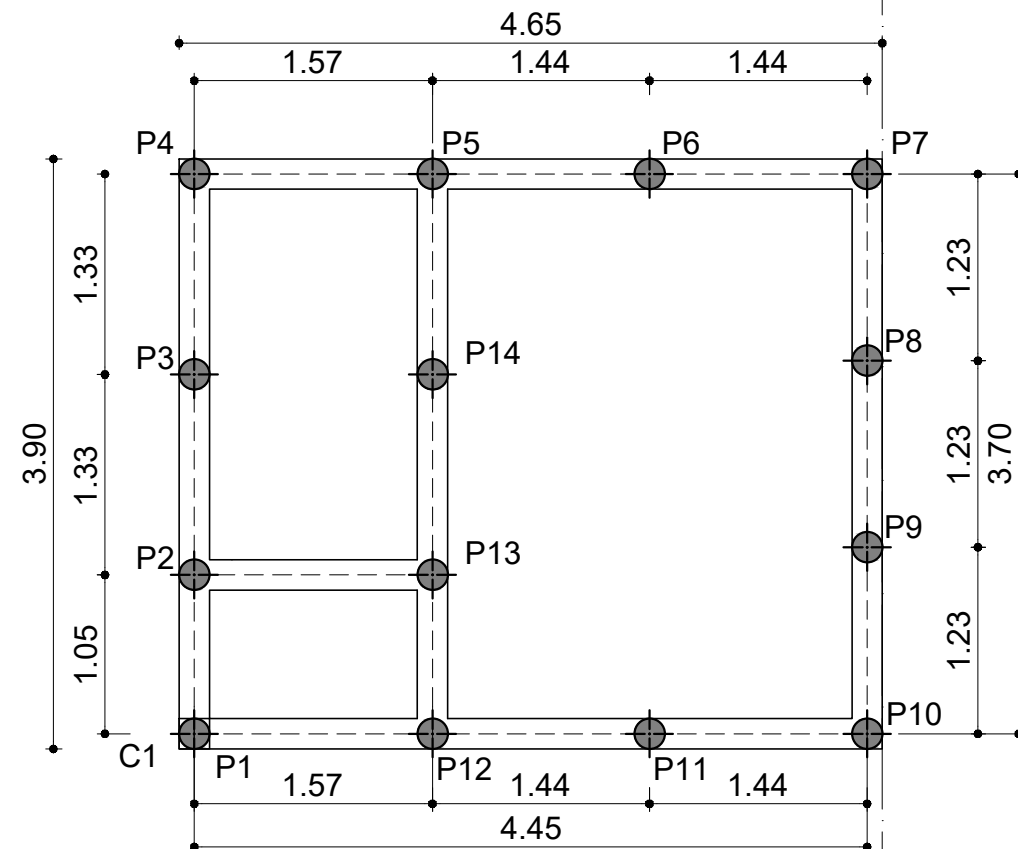
PLANO: PLANTA GRAL. Y PLANTA DE TECHO Y DETALLE DE FUNDACIONES

AÑO: 2026

ESCALA: 1:50

PLANO Nº:
2

ÑACHEC
BAÑO-DORMITORIO

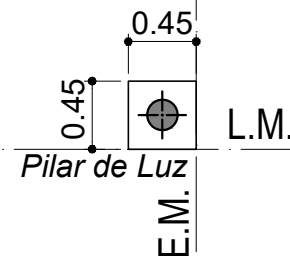


REFERENCIAS

- Vigas de encadenado de H°A° de 0,20m x 0,30m. Armadura: 4Ø8 y estribos de Ø6 cada 0,20m.
- Pilotes de H°A° de Ø 0,20m, prof. 1,20m Armadura: 1Ø10 en "U"
- Columna de H°A° de 0,20X0,20X0,70m. As: 4 Ø 8 c/ estr. Ø 6 c/0,20m.

****LAS MEDIDAS Y SECCIONES SON INDICATIVAS Y MÍNIMAS LAS DEFINITIVAS SE AJUSTARAN S/CALCULOS**

****EL TIPO DE FUNDACIONES DEPENDERÁ DEL RESULTADO DEL ESTUDIO DE SUELO PRESENTADO Y APROBADO OPORTUNAMENTE. SE PLANTEA A MODO INDICATIVO, UNA PROPUESTA DE FUNDACIONES.**



PLANTA DE FUNDACIONES
Esc. 1:50

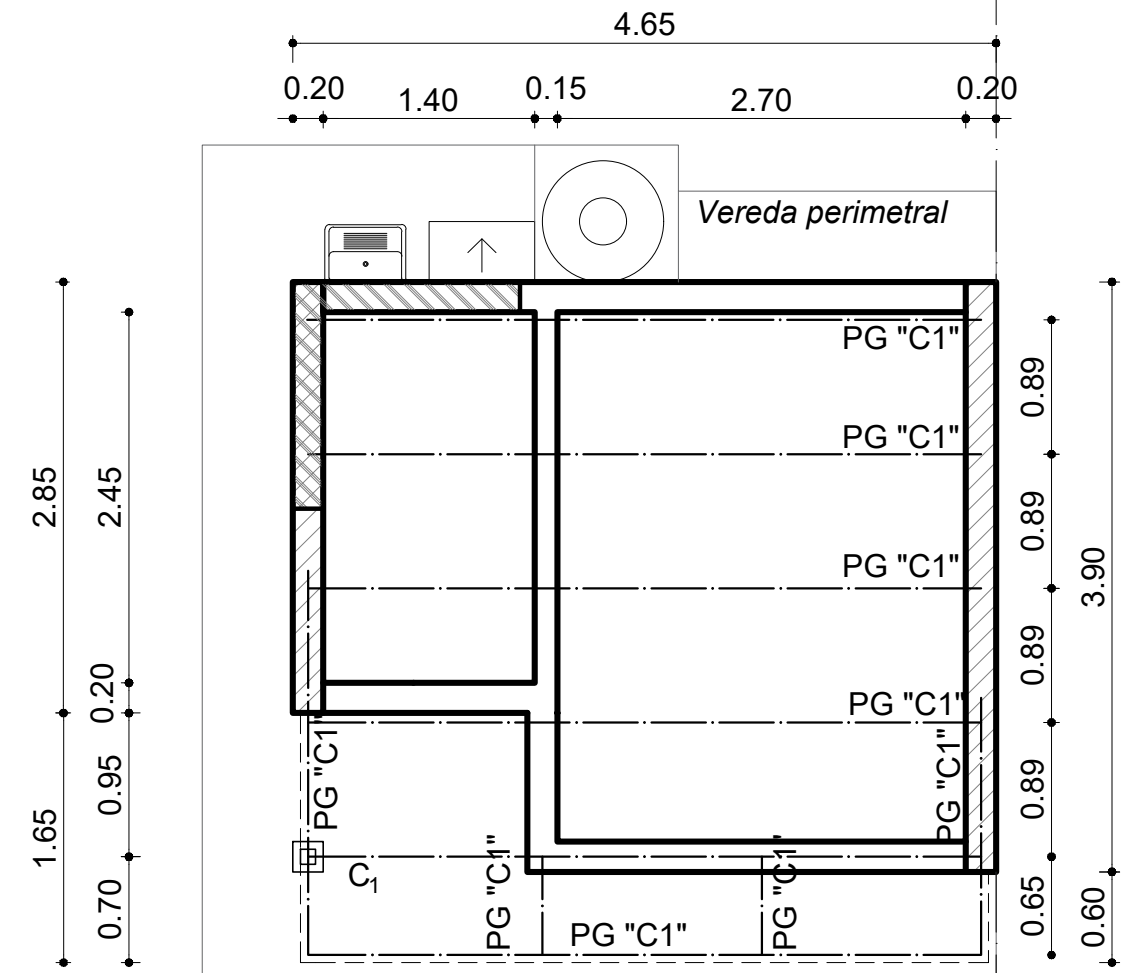
REFERENCIAS

- CORREA PG "C" 100x50x15x2mm
- C1 Dado de H°A° 0.20mx0.20m + Columna de tubo cuadrado 100x100x2mm
- Muro de apoyo de estructura
- Muro de apoyo para tanque de reserva

"CONSIDERACIONES GRALES"

A altura de dintel se incorporarán 2Ø8 y a nivel de antepecho 2Ø6 en todo el perímetro de las paredes interiores y exteriores. Las correas irán arriostradas al dintel con alambre galvanizado Nº 9.

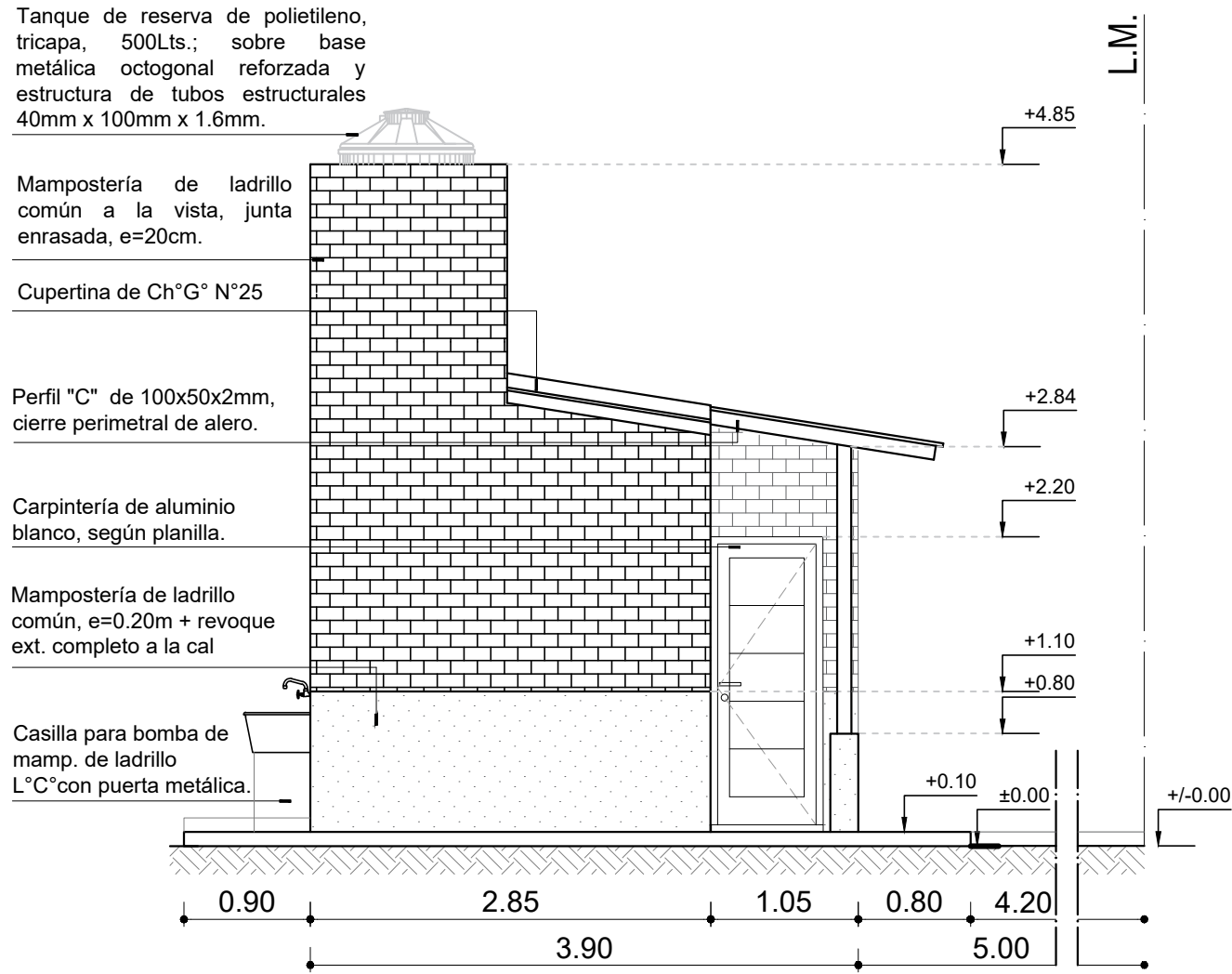
***LAS DIMENSIONES Y SECCIONES SON INDICATIVAS Y MÍNIMAS LAS DEFINITIVAS SE AJUSTARAN S/CALCULOS**



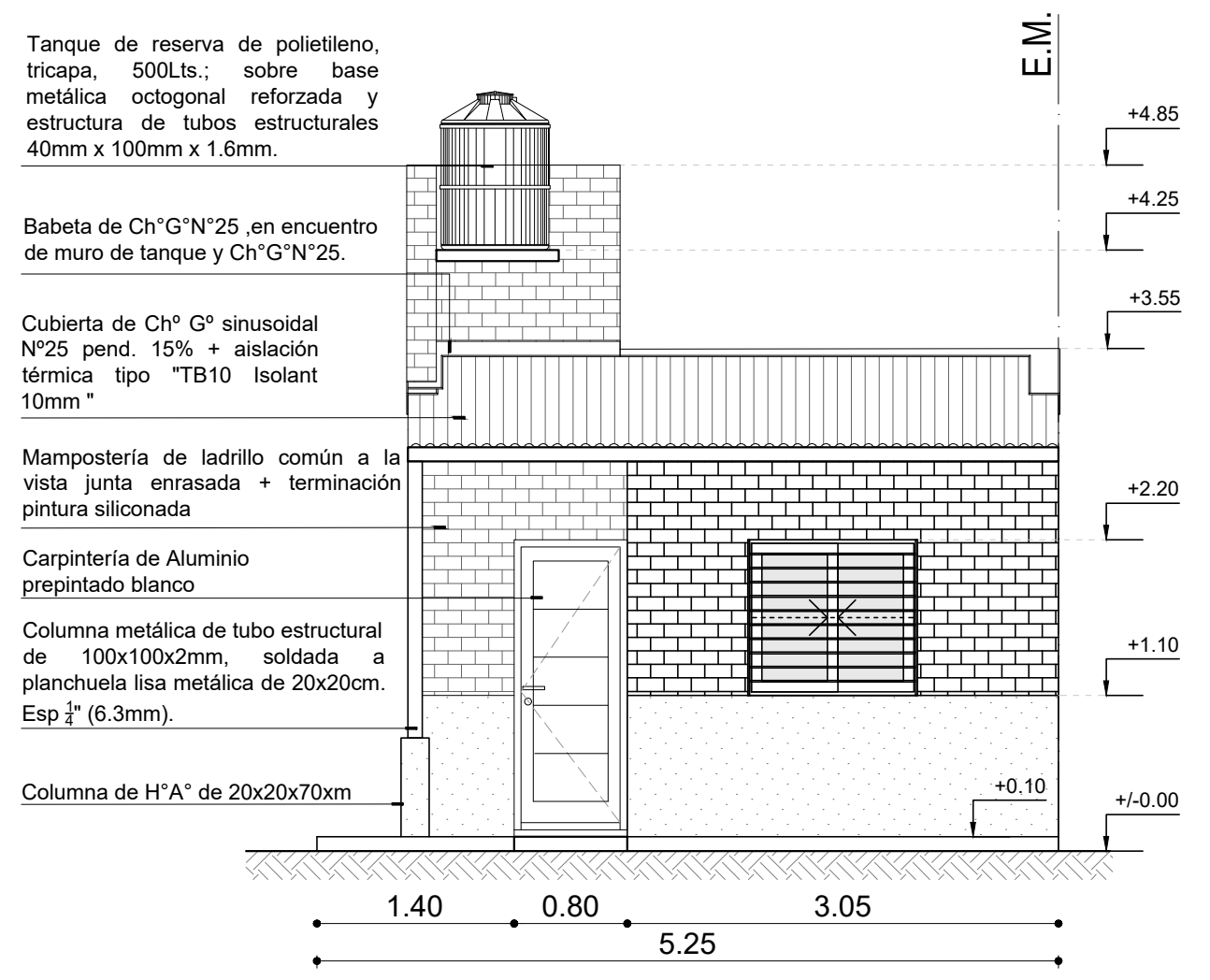
PLANTA ESTRUCTURA DE TECHO
Esc. 1:50

GERENCIA DE PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DIRECCIÓN DE PROYECTO		Gobierno del CHACO Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
PROYECTO: ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO		PLANO: FUNDACIONES Y ESTRUCTURAS	PLANO Nº: 3
AÑO: 2026		ESCALA: 1:50	



ÑACHEC BAÑO-DORMITORIO



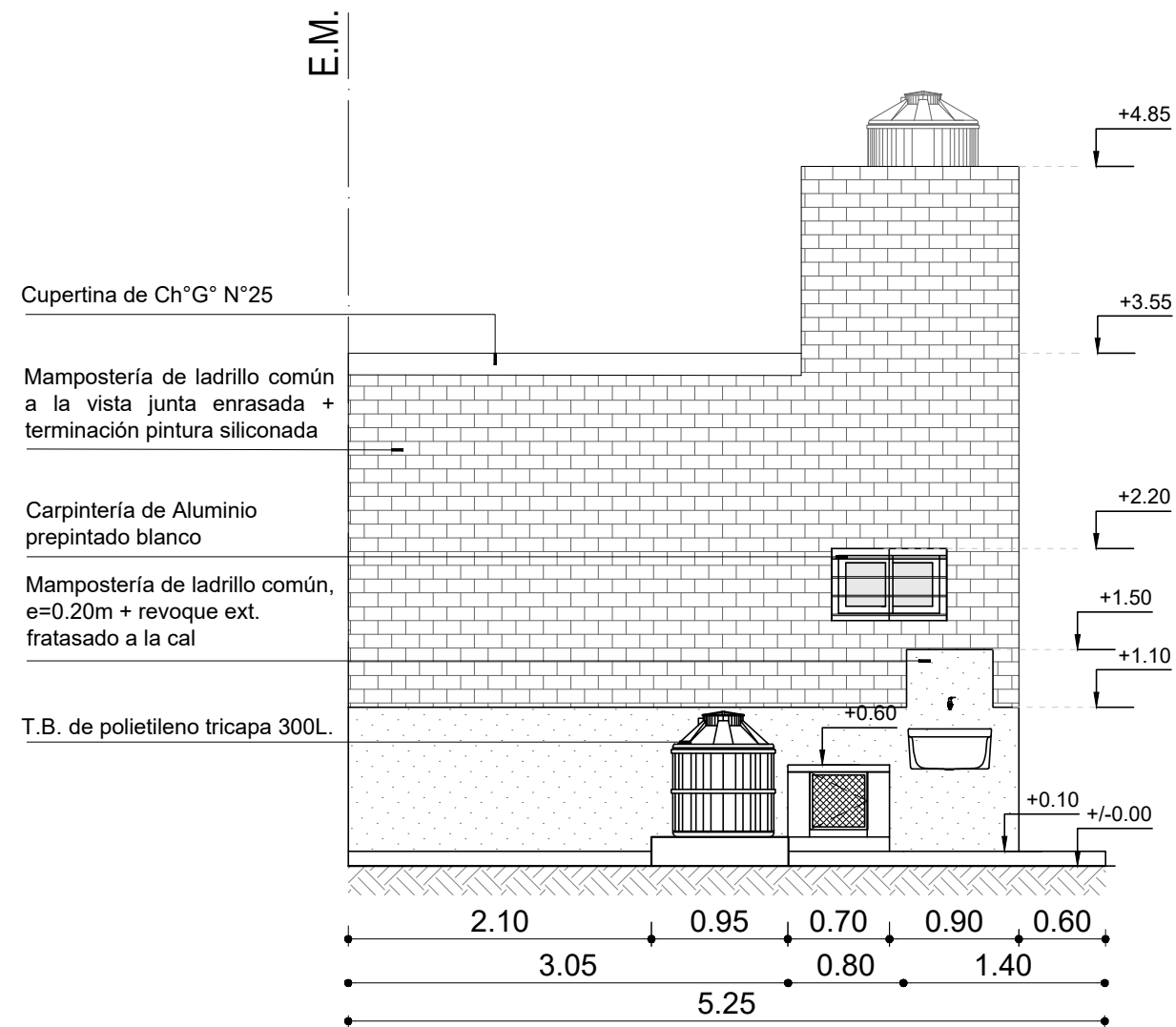
VISTA 1
Esc. 1:50



VISTA 2
Esc. 1:50

GERENCIA DE PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DIRECCIÓN DE PROYECTO		 Gobierno del CHACO		 IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	
PROYECTO: ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO		PLANO: VISTAS		PLANO Nº:	
		AÑO: 2026		ESCALA: 1:75	
				4	

ÑACHEC
BAÑO-DORMITORIO



VISTA 3
Esc. 1:50

GERENCIA DE PROYECTO Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE PROYECTO



PROYECTO: **ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO**

PLANO: **VISTAS**

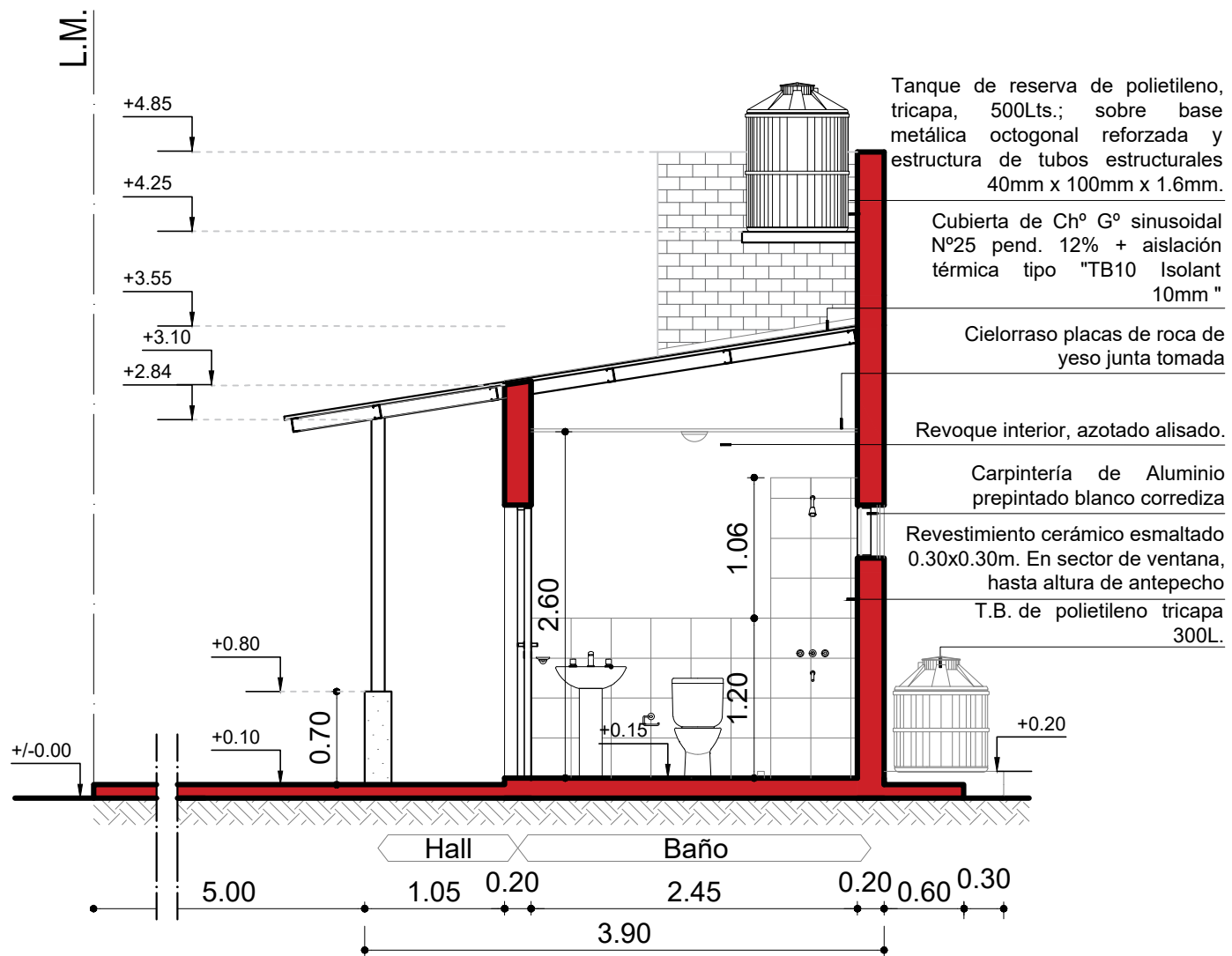
PLANO N°:

AÑO: **2026**

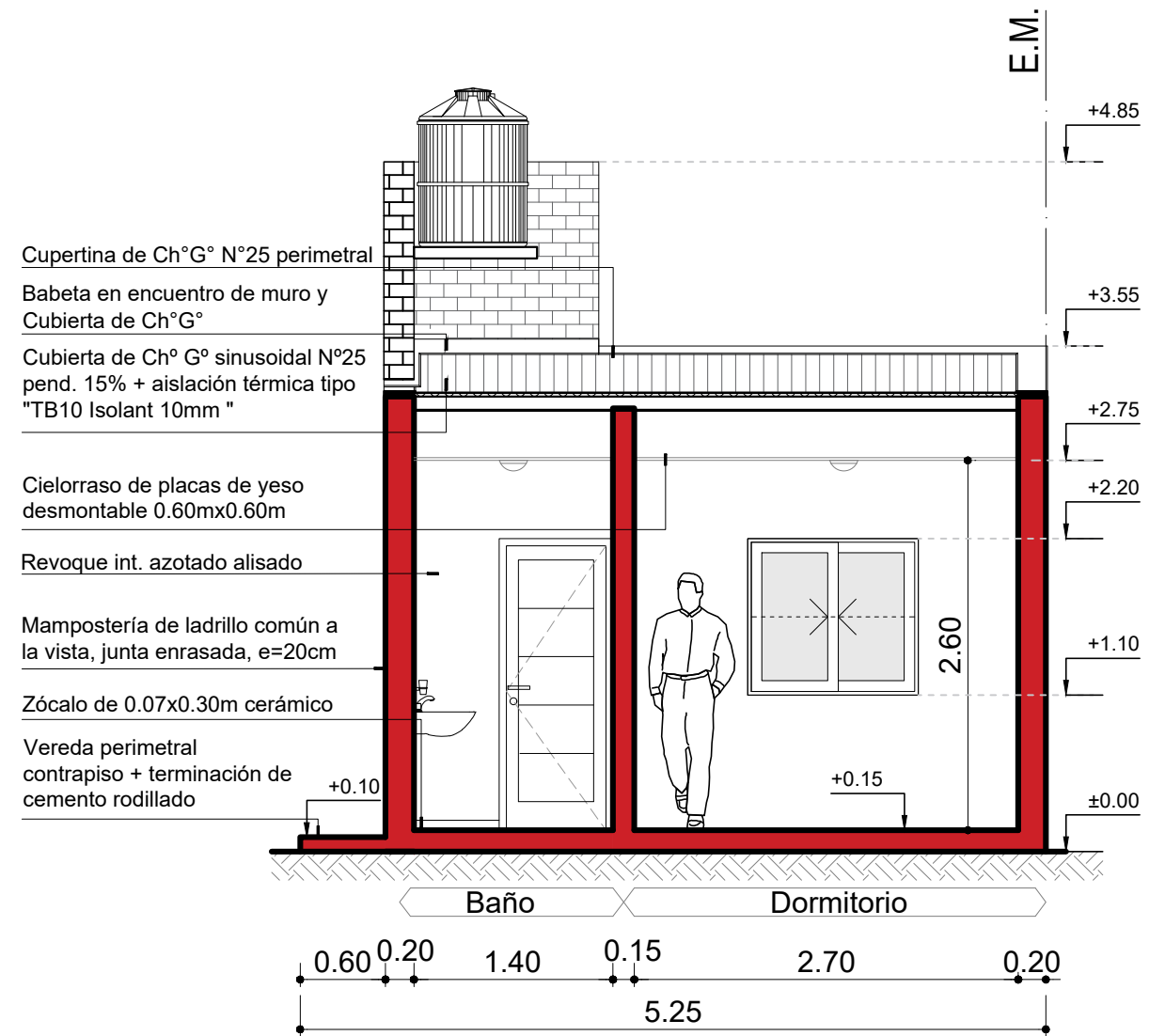
ESCALA: **1:75**

5

ÑACHEC
BAÑO-DORMITORIO



CORTE A-A
Esc. 1:50



CORTE B-B
Esc. 1:50

GERENCIA DE PROYECTO Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE PROYECTO



PROYECTO: ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO

PLANO: CORTES

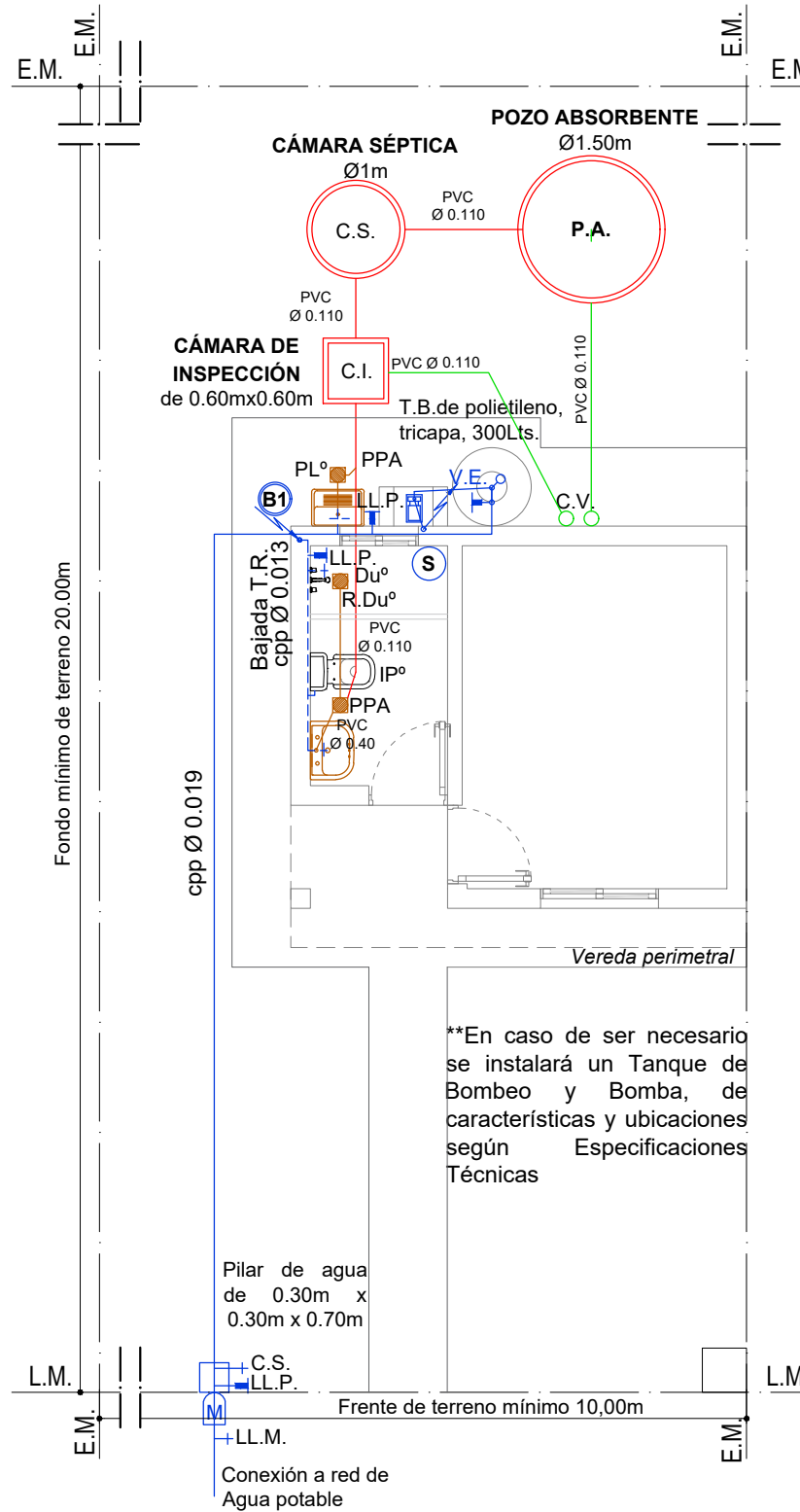
PLANO Nº:

AÑO: 2026

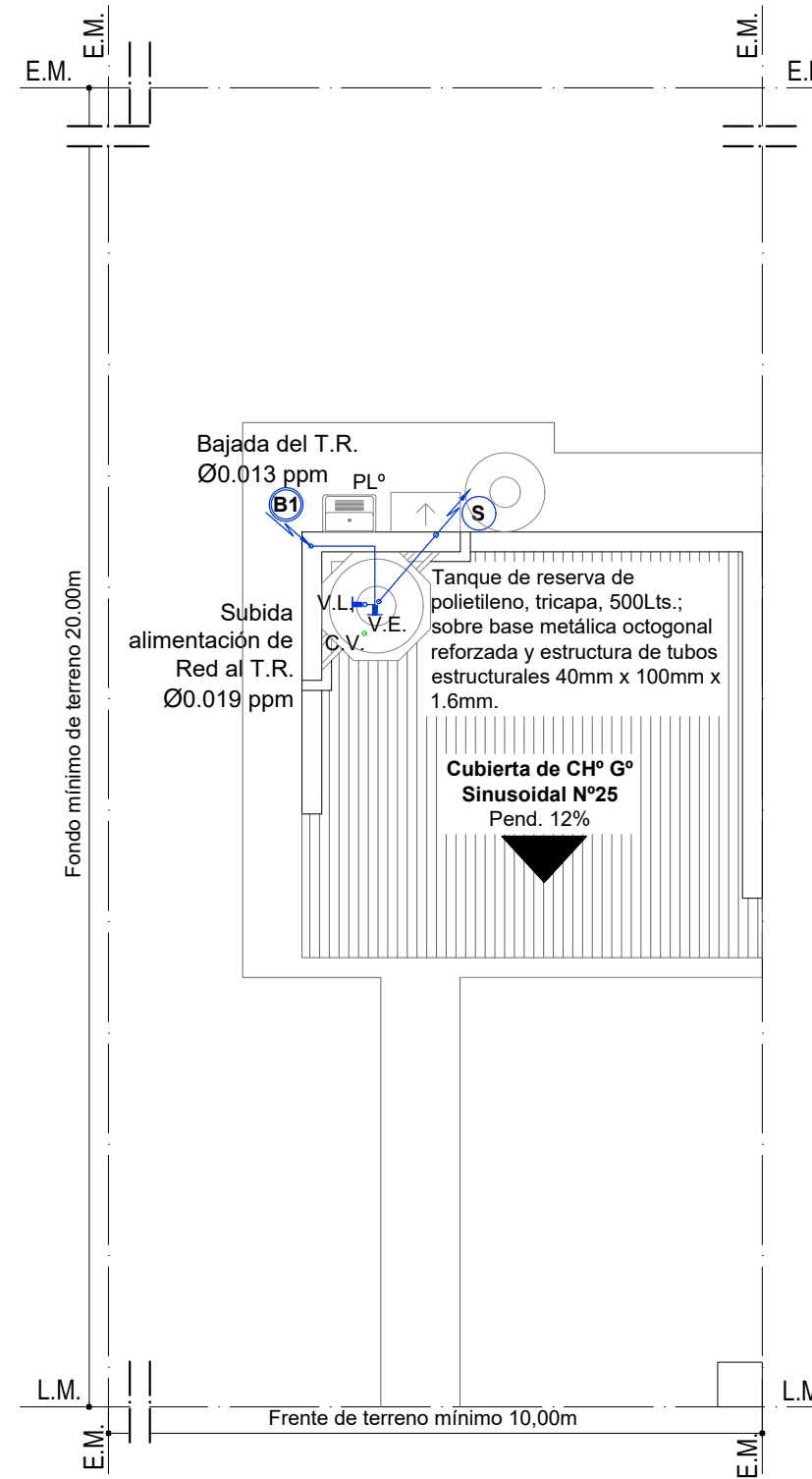
ESCALA: 1:50

6

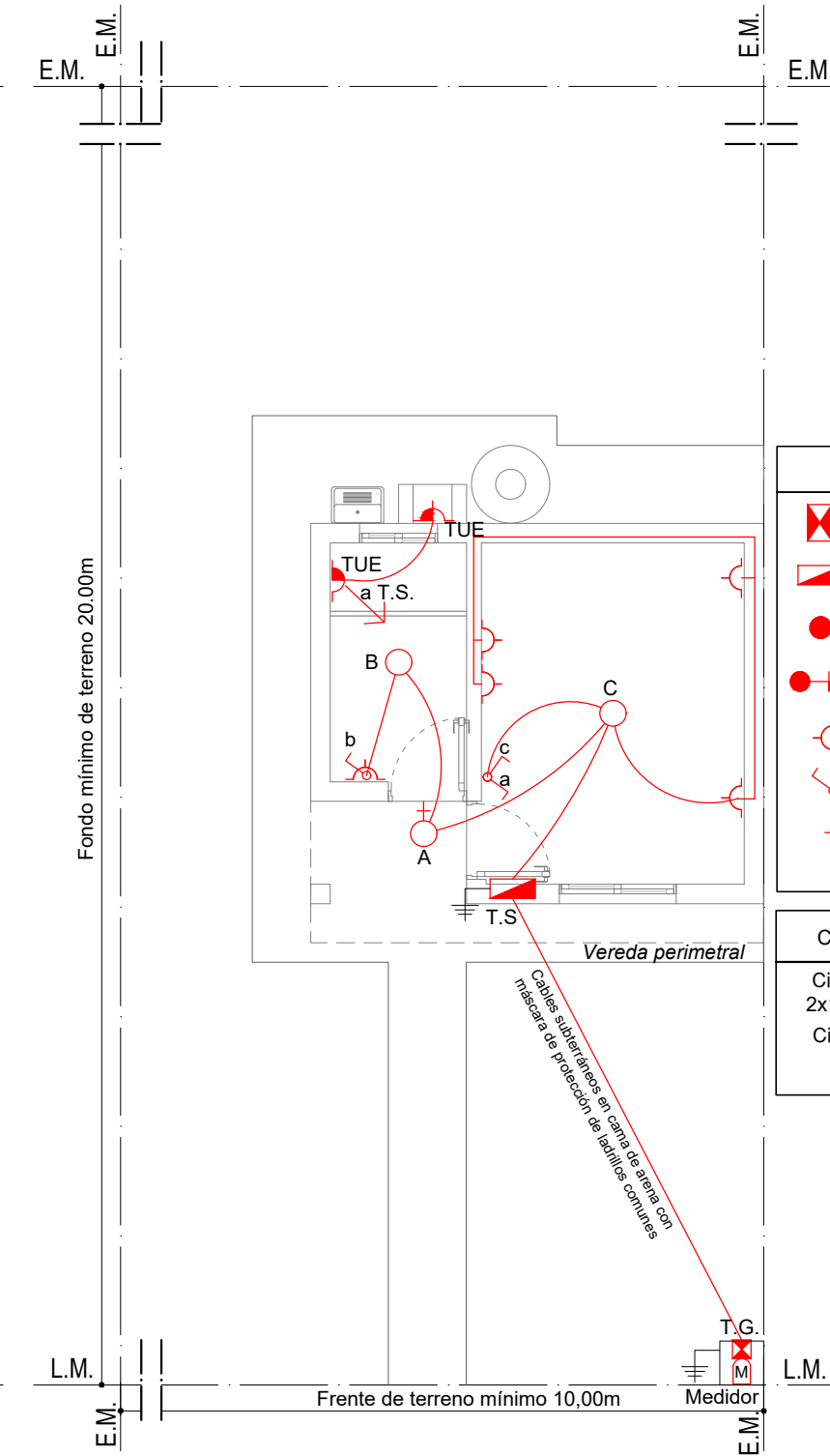
ÑACHEC BAÑO-DORMITORIO



INSTALACIONES PROVISIÓN DE AGUA Y CLOACA
Esc. 1:75



INSTALACIONES PROVISIÓN DE AGUA Y CLOACA
Esc. 1:75



INSTALACIÓN ELÉCTRICA
Esc. 1:75

REFERENCIAS	
	TABLERO PRINCIPAL
	TABLERO SECCIONAL
	BOCA
	APLIQUE
	TOMA
	LLAVE DE PUNTO
	TOMA DE USO ESPECIAL (Ducha eléctrica y bomba)

CIRCUITOS	
Circuito 1:	5/8 2x1.5+2x2,5+T
Circuito 2:	3/4 2x4+T

GERENCIA DE PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DIRECCIÓN DE PROYECTO		
PROYECTO: ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO		PLANO: INSTALACIONES
AÑO: 2026	ESCALA: 1:75	7

ÑACHEC
BAÑO-DORMITORIO



GERENCIA DE PROYECTO Y PROGRAMACIÓN
DIRECCIÓN DE PROYECTO

PROYECTO: ÑACHEC - DORMITORIO/BAÑO

Gobierno del **CHACO** | IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda

PLANO: IMÁGENES 3D

AÑO: 2026

ESCALA: S/E

PLANO Nº:

9

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

MODULO DORMITORIO Y BAÑO. PROGRAMA ÑACHEC

1. PREPARACION DEL TERRENO

Consideraciones Generales: Antes de iniciarse la construcción, se limpiará todo el terreno de escombros, residuos, malezas, etc., que hubiere. Se cegarán los pozos que se encuentran en el predio. Efectuado este trabajo se nivelará el terreno dejándolo en forma adecuada para la realización del replanteo. La cota de piso interior deberá encontrarse como mínimo a 0,15 m. sobre el nivel del terreno natural.

Replanteo: Para realizar el replanteo, los ejes de la fundación adoptada serán delineados con hilos tendidos a una altura de aproximadamente 40 cm. del suelo, tensados a escuadras de madera ubicados al exterior del perímetro de la planta a replantear.

Nivelación: El nivel ± 000 está referido a una cota preestablecida no inundable del terreno circundante. Esta cota de referencia está referida al nivel del cordón de vereda preestablecida, mediante Certificación otorgada por la Municipalidad de la localidad correspondiente.

2. EXCAVACIONES

Las excavaciones se realizarán de acuerdo a la profundidad indicada en los planos y en función del tipo de fundación a utilizar, respetándose los anchos mínimos iguales a las bases correspondientes. Su fondo será completamente plano y previo humedecimiento, estará apisonado y nivelado, con sus taludes bien verticales. Si por error se diera a la excavación una mayor profundidad de la que corresponda a la fundación a construir en ella, no deberá realizarse el relleno posterior con tierra, arena, cascote, etc., debiendo hacerse con el mismo material con que construirá la fundación.

3. ESTRUCTURA DE HORMIGON

Previsiones a tener en cuenta: Se deberá prever en toda la estructura de hormigón armado el paso de cañerías de instalaciones eléctricas y sanitarias, a fin de evitar roturas posteriores al hormigonado.

Durante la ejecución, la Contratista de la Obra, responsable de la misma tomará los recaudos del caso a fin de trabajar en forma conexas con los criterios de la inspección, para asegurar que todas las condiciones del Proyecto y de las especificaciones contenidas en la documentación referida, se cumpla rigurosamente durante la construcción de la obra.

Ninguna variación podrá introducirse en el proyecto sin autorización expresa de la Inspección de Obra y la Contratista debe ajustarse a las exigencias referentes a la ejecución, uso y calidad de los materiales indicados en este pliego.

4. FUNDACIONES

Tipos de Sistemas de Fundaciones:

4.1. Sistema de Plateas de H° A° (losas de H° A° con vigas inferiores): De adoptarse el sistema de fundaciones de Placa de Fundación de H° A° con vigas inferiores, la losa tendrá un espesor determinado (según cálculo) y como mínimo será de 10 cm. de espesor ejecutada sobre el nivel de terreno (0,00), con una armadura resistente inferior, tipo malla electro-soldada de mínimo Fe Ø 6 de hierro torsionado, de una trama de 15 cm. x 15 cm. en ambos sentidos. Esta malla se ubicará separada a 5 cm. del nivel de terreno de asiento. En todo el perímetro y en coincidencia con la ubicación de las paredes interiores se ejecutarán vigas de fundación, de borde e interiores, de 0,20 m.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

MODULO DORMITORIO Y BAÑO. PROGRAMA ÑACHEC

de ancho x 0,20 m. de altura (dimensiones mínimas), siendo sus medidas de altura de 0,30 m. desde la cara inferior de la losa hacia abajo, con una armadura resistente de 4 Fe Ø 10 mm (2 Fe Ø 10 mm arriba y 2 Fe Ø 10 mm bajo) y estribos de Fe Ø 6 mm cada 20 cm.

4.2. Sistema de Vigas de Fundaciones y Pilotines: De adoptarse el sistema de fundaciones de Vigas y Pilotines de H° A°, las Vigas tendrán una sección de 0,20 m. de ancho por 0,30 m. de alto (dimensiones mínimas) para paredes de espesor de 0,20 m. y 0,15 m. respectivamente, con una armadura resistente de 4 Fe Ø 8 mm con Un (1) Estribo de Fe Ø 6 mm cada 20 cm. en forma continua. Los Pilotines tendrán una sección de Ø 0,20 m. x 1,20 m. de largo contando desde la base de la viga, con una armadura resistente compuesta por un (1) Fe Ø 10 mm en "U" en cada pilotín, debidamente arriostrada en la armadura superior de la viga de fundación. Las vigas de fundación deberán coincidir su eje baricéntrico con el eje de la pared superior, en todos los casos.

5. CAPA AISLADORA

En todo el desarrollo de los muros se ejecutarán: aislación hidrófuga horizontal, dos (2) capas aisladoras horizontales, y dos verticales, selladas de 2 cm. de espesor mínimo. En todos los casos, la primera capa horizontal estará debajo del contrapiso y la segunda por sobre el nivel de piso terminado a la mitad del zócalo. La aislación se realizará con un mortero de cemento con dosaje 1:3 (cemento – arena), alisado a la llana, mas 1Kg. de hidrófugo mineral inorgánico de marca reconocida cada 10 litros de agua en el amasado, la que se ejecutará sin interrupción y alisada a cucharín con la aplicación de un espolvoreado de cemento puro alisado a la llana.

Para dar inicio a la mampostería de elevación, se admitirá solamente la colocación sobre la 2° capa aisladora horizontal de dos (2) manos de pintura asfáltica previamente a colocar la mezcla de asiento para la primera hilada de ladrillos.

6. ALBAÑILERIA

Mampostería de Fundación de ladrillos comunes: Serán de 0,15 m de ancho en mampostería de 0.20 m y 0.15, con arranque en el nivel de la fundación que se adopte según los casos hasta el nivel de la 2° capa aisladora. En caso de módulos apareados, la mampostería de fundación será de 0.30 m, a caballo del eje medianero.

Los muros se ejecutarán con ladrillos macizos comunes, debiéndose hacer una muestra del tipo de aparejo para su aprobación por la Inspección de Obras. Se ejecutarán, al exterior, mampostería de 0,20 m. y 0,15 m. de espesor y al interior. Las dimensiones indicadas de los espesores de las paredes se considerarán siempre y en todos los casos como medidas terminadas, no admitiéndose dimensiones mayores a las nominales.

El mortero de asiento a utilizar no superará los 2 cm. de espesor y será del tipo reforzado 1/4:1:3 (cemento-cal-arena de río) o utilizando cemento de albañilería o similar en proporción 1:4.

Mampostería de elevación de ladrillos comunes: Dando continuidad con la mampostería de fundación, se ejecutarán paredes exteriores de 0,20 m e interiores de 0.15 m de ancho. Los ejes baricéntricos de estas deberán coincidir con los ejes de la mampostería de fundación. En caso de módulos apareados, la mampostería de elevación será de 0.30 m, a caballo del eje medianero.

La trabazón será regular y los muros que se crucen deberán estar correctamente

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

MODULO DORMITORIO Y BAÑO. PROGRAMA ÑACHEC

trabados y se colocarán cada cuatro (4) hiladas, dos 2 Fe Ø 6 mm con un anclaje de por lo menos sesenta (60) cm., para ligar ambas paredes.

Refuerzo estructural horizontal a nivel de Antepecho: En la última hilada antes de la altura de antepecho y en todo el desarrollo de los muros, en forma continua (paredes interiores y exteriores), se colocarán, a modo de refuerzo estructural horizontal dos (2) Fe Ø 6 mm asentados en mortero de cemento de 2 cm. de espesor con un dosaje 1:3 (cemento – arena), conformando así un encadenado a nivel + 0.85 m. desde el nivel de piso terminado.

Refuerzo estructural horizontal a nivel de Dintel: A la altura de dintel y en todo el desarrollo de los muros, en forma continua (paredes interiores y exteriores), se colocarán a modo de refuerzo estructural horizontal Dos (2) Fe Ø 8 mm. asentados en mortero de cemento de 2 cm. de espesor con un dosaje 1:3 (cemento – arena), conformando así un encadenado superior, de donde se atarán las correas, por lo que se dejarán pelos de alambre galvanizado trenzados N° 9, enganchados a los hierros del dintel en los puntos donde irán las correas de la estructura del techo.

Mampostería de Elevación de ladrillos comunes vistos (junta enrasada): Para la ejecución de mampostería de ladrillos comunes a la vista, regirá lo especificado a continuación:

- a) Se emplearán ladrillos comunes, regulares dimensionalmente, elegidos, con caras bien plan, aristas vivas y sin rajaduras.
- b) Las juntas no deberán tener no menos de 1.50 cm. de espesor ni más de 2.00cm.

7. ESTRUCTURA TECHOS

Estará compuesta por correas de perfil “C” de chapa galvanizada de 100x50x15x1.6 mm distribuidas y ubicadas de acuerdo al diseño establecido en los planos de estructuras. Las correas deberán ser correctamente empotradas en los muros de apoyo y arriostradas en el paramento interior de los muros perimetrales donde corresponda, con doble alambre galvanizado trenzados N° 9, al refuerzo estructural horizontal de nivel de dintel de la mampostería compuesto de 2 Fe Ø 8.

8. TECHOS: Se emplearán chapas metálicas de acero galvanizado sinusoidal calibre BWG N° 25. Las chapas se fijarán a la estructura mediante tornillos autoperforantes de cabeza hexagonal con arandelas de goma, teniéndose en cuenta que en ningún caso habrá menos de 6 tornillos por metro cuadrado de superficie. Los solapes en el sentido longitudinal serán de por lo menos de una onda y media (1 ½) y en el transversal de 15 cm con aislante térmico tipo Isolant TB10 con lámina aluminio hacia arriba, de 10 mm. Se recomienda para consulta la serie de normas IRAM-IAS U 500.

La cubierta tendrá un cierre perimetral conformada por cupertinas y babetas en encuentro de muro con chapa (debajo TR), en Chapa Galvanizada plegada N°25 según detalle en planos.

9. CIELORRASOS:

9.1 Cielorrasos placas de yeso (desmontables y junta tomada)

En el dormitorio será de placas de yeso desmontables 0,60 m. x 0,60 m. a 2,50 m. de altura. En local Baño, cielorraso independiente de placas de roca de yeso, junta tomada (estructura de solera perimetral y montantes atornillados a estructura armada por perfil PGC, s/cálculo en la luz más corta a cubrir, y perfil PGU en los lados más largos),

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

MODULO DORMITORIO Y BAÑO. PROGRAMA ÑACHEC

terminación con dos manos de pintura anti hongos.

10. CONTRAPISO

En todo el perímetro de la vivienda, se ejecutará contrapiso de 0.08 m. de espesor, constituido por ¼ parte de Cemento, 1 parte de Cal Hidráulica, 3 partes de Arena y 6 partes de cascotes de ladrillos, mientras que en el interior será de 0.10 m el espesor del contrapiso.

La mezcla de los contrapisos se ejecutará con la cantidad estrictamente necesaria de agua, para su fragüe y se apisonará suficientemente hasta que fluya en su superficie una lechada de material cementicio.

Las caras expuestas de los contrapisos serán perfectamente enrasadas y niveladas.

Si el terreno natural tuviera arcillas expansivas, se eliminarán éstas en la capa superior y deberá suministrarse riego hasta la inundación durante la semana previa a la construcción del contrapiso sobre terreno natural. Como terminación se ejecutará una carpeta de mortero de cemento de 2 cm. de espesor uniforme (en todos los locales interiores, excepto en Baño), con dosaje 1:3 (cemento – arena) terminado al fratás. La carpeta se ejecutará mientras el contrapiso esté en estado plástico y se procederá a su ajuste de pendientes rellenando con agregado de mezcla si fuese necesario.

11. PISOS, ZOCALOS Y REVESTIMIENTOS

Consideraciones Generales:

El Contratista presentará, a la Inspección de Obra y a la Dirección de Proyectos, previo a la ejecución de los pisos, muestras del material a emplearse para obtener la correspondiente aprobación por respectiva Orden de Servicio.

Todos los solados presentarán superficies regulares, dispuestos según las pendientes, alineaciones y niveles que correspondan. En las veredas exteriores y perimetrales deberán ejecutarse juntas de dilatación en coincidencia con las del contrapiso y según su descripción.

Pisos: Baño: se deberá ejecutar el piso de cerámicos satinados, 0,30 x 0,30 m., sobre carpeta de alisado de cemento hidrófugo, preferentemente en tonos grises o arenas, dejando una junta de dilatación de 1 cm. en todo el perímetro de los locales, se colocará zócalo de 0.07mx0.30 m en paramentos donde no se coloque el revestimiento (ver Plano de Detalle)

Revestimientos: Previo al revestimiento se ejecutará un revoque impermeable compuesto por azotado hidrófugo y revoque grueso.

En el local Baño será hasta 1.20 m de altura, cerámica esmaltada satinada de 0.30 m x 0.30 m preferentemente en tonos grises o arenas, en el paramento que contiene los artefactos (inodoro y lavatorio) y en sector ducha altura 2.25 m. En la pared posterior se revestirá hasta la altura de antepecho de la ventana (ver Plano de Detalles).

Para la colocación de los revestimientos se tendrá en cuenta lo que a continuación se especifica:

- a) La colocación será esmerada y efectuada por personal especializado, debiendo presentar los revestimientos, superficies planas, parejas y de tonalidad uniforme.
- b) Los recortes deberán ser perfectos, no se admitirán piezas rajadas, así como defectos debido al corte.
- c) El encuentro del revestimiento con el revoque de los muros deberá ser neto y perfectamente horizontal.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

MODULO DORMITORIO Y BAÑO. PROGRAMA ÑACHEC

d) Se evitará que las piezas suenen a hueco, pues de ocurrir esto, como cualquier otro defecto de colocación, se ordenará la demolición de las partes defectuosas.

12. REVOQUES

Consideraciones Generales: Los paramentos a revocar se limpiarán esmeradamente raspando la mezcla de las superficies, eliminando bordes y rebarbas formadas por el desborde del mortero de asiento producido en la etapa de ejecución de la mampostería, desprendiendo las partes no adheridas y abrevando el paramento con agua.

Se ejecutarán puntos y fajas de guías aplomados con una separación máxima de 1,50 m, y no se admitirán espesores mayores de 5 mm para el revoque fino. El jaharro será grueso con terminación con fieltro a la cal. Con el fin de evitar remiendos, no se revocará ningún paramento hasta que se hayan concluido los trabajos de otros gremios (sanitarios, electricidad, gas, etc.) y estén colocados todos los elementos que van adheridos a los muros.

Revoque exterior: Revoque exterior completo a la cal fratasado perimetral hasta una altura de 1.00 m. Por encima de esta altura enrasado de juntas sobre ladrillo a la vista.

Revoque interior: Azotado hidrófugo y jaharro bajo revestimiento en las paredes del baño que llevan revestimiento. En las demás paredes se ejecutará revoque interior impermeable terminación alisado.

13. CARPINTERIA

Consideraciones generales: En la colocación de marcos se cuidará de no dañar los muros y los marcos. Éstos deberán rellenarse previamente con mortero de cemento para no dejar espacio hueco que permitan la acumulación de aire, de agua u otros líquidos que los ataquen. Los herrajes serán de primera calidad y los que requieran para un buen funcionamiento. Su diseño deberá asegurar la hermeticidad de las mismas evitando las filtraciones de agua y viento.

En todos los casos se respetarán las especificaciones del rubro y del plano correspondiente.

Las ventanas serán de aluminio prepintado color blanco, tipo Aluar, línea Herrero, según planilla de carpintería, con rejas y vidrio común transparente de 3 mm.

Las puertas serán de aluminio prepintado blanco, ciegas, con cerradura de seguridad tipo doble paleta.

Opción de carpintería de madera:

Se permite optar por este material, cumpliendo los siguientes requisitos:

NORMATIVA APLICABLE: Los trabajos deberán cumplir con las normas IRAM 9650 y 9651: perfiles de madera para puertas y ventanas. IRAM 9526 y 9532: preservación y contenido de humedad de la madera

MATERIALES: Será **de primera calidad**, sana, seca, estacionada (contenido de humedad $\leq 12-15\%$). Estará libre de: nudos flojos, grietas, rajaduras, alabeos, ataques biológicos o pudrición. Podrá ser: pino tratado, kiri, lapacho, eucalipto

Las carpinterías serán **ejecutadas a medida**, respetando planos y detalles. Las superficies estarán perfectamente cepilladas, escuadradas y lijadas.

Deberán protegerse con sistema tipo lasur microporoso, con filtro UV y acción fungicida, (tipo Cetol o similar) aplicado en un mínimo de dos manos según indicaciones del fabricante, sobre una mano de base impregnante.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

MODULO DORMITORIO Y BAÑO. PROGRAMA ÑACHEC

14. PINTURA

Consideraciones Generales:

Todas las superficies a pintar deberán encontrarse antes perfectamente firme, seco, libre de polvo, manchas y cualquier otra imperfección que no sea propiedad exclusiva de la textura de cada material. Se lijarán previamente. Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que estos tengan un acabado perfecto, no admitiéndose señales de pinceladas, pelos pegados, etc.

Se cuidará de proveer en cantidad suficiente lonas, papel, plásticos, etc., para preservar los pisos y umbrales existentes durante el trabajo de pintura y blanqueo. Se cuidará muy especialmente el “recorte”, bien limpio y perfecto con las pinturas y blanqueos.

En Mamposterías: En los paramentos interiores sobre ladrillo a la vista se aplicarán dos manos de pintura al agua para interior. Se usarán tonos en: crema, marfil o gris.

Para los paramentos de ladrillo junta enrasada exteriores, posterior a la limpieza de los mismos con ácido muriático rebajado y lavado de las paredes, luego de 48 hs del lavado recién se colocarán 2 (dos) manos de protector siliconado.

En zócalo exterior perimetral dos manos de látex para exteriores, en colores neutros, tonos tierra suave, grises, beige, visón.

El cielorraso del baño se pintará con látex para cielorraso (antihongo)

15. INSTALACION ELECTRICA

Consideraciones Generales:

Cañerías:

Se utilizarán cañerías de PVC rígido ignífugo, resistente a la radiación ultravioleta, resistente a los ataques químicos, al aplastamiento, al frío y al calor. Deberán poseer alta resistencia mecánica y además contar con la aprobación de las normas internacionales IEC 61386. En el caso de la instalación en PVC todas las cajas y accesorios deberán cumplir con los mismos requisitos de calidad del material.

Cuando hubiere que introducir varios cambios de dirección o derivaciones se interpondrá una caja de inspección. Las cañerías serán colocadas con cierta pendiente hacia las cajas, quedando prohibida en todos los casos la colocación en forma de “U” y de toda otra posición que favorezca la acumulación de agua condensada. La unión entre caños se hará por medio de unión doble de PVC y la unión con las cajas y gabinetes de tablero por medio de conector de PVC a rosca. Los mismos tendrán un grado de protección IP44 como mínimo. El área total ocupada por los conductores, comprendida la aislación no superarán al 35% de la sección interior del caño.

La cañería embutida será tendida logrando que, en las paredes con terminación de junta enrasada, no queden marcadas con la colocación de ésta, por lo que el contratista tomará los recaudos necesarios para que la misma quede debidamente disimulada.

Cajas: Las cajas a utilizar serán exclusivamente de PVC y en dimensiones adecuadas al diámetro y número de caños que se unan a ellas, según calculo y según sean para interior o exterior respetando normas IRAM. Se emplearán cajas octogonales grandes para los centros y chicas para apliques (brazos de luz), cuadradas de 100 mm x 100 mm x 40 mm con tapa lisa para paso e inspección, y rectangulares para llaves y tomacorrientes. Las cajas de centros utilizadas para colgar artefactos, tanto de iluminación como de ventiladores, llevarán ganchos de suspensión en forma de “U”, constituidos por varillas de H°G° de Ø 6 mm y fijadas sólidamente a las cajas ajustados a las cajas con doble tuerca, una de arriba y otra de abajo, y deberán estar fijados con un

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

MODULO DORMITORIO Y BAÑO. PROGRAMA ÑACHEC

listón o velas de maderas a las correas del techo.

Cuando la caja no coincida verticalmente con alguna correa de la estructura del techo, se fijarán mediante listones o velas de madera inclinadas y fijadas a las correas cercanas cuidando de disponerlas siempre en ambos sentidos al efecto de contrarrestar los esfuerzos solicitados por el movimiento. Si coincide verticalmente con alguna correa, se dispondrá de dos listones de madera en forma vertical asegurando convenientemente la caja a éstos.

En las cajas destinadas a la conexión de cables subterráneos se colocarán borneras, por lo que estas cajas deberán ser metálicas tipo intemperie, del tamaño adecuado para la colocación de la misma. Los conductores serán conectados mediante terminales pre aislado, de la sección correspondiente, al igual que el ojal para los tornillos.

Las cajas de centro se ubicarán en el punto central de cada local en un todo de acuerdo a los planos. Las cajas para llaves de luz se ubicarán en forma vertical (en el sentido del eje vertical) a 1,20 m. desde el nivel de piso hasta su eje horizontal. Las cajas para tomas corriente bajos se ubicarán en el sentido horizontal a 0,40 m. desde el nivel de piso hasta su eje horizontal. Las cajas para tomas corriente sobre mesada de cocina se ubicarán en el sentido horizontal a 20 cm. desde el nivel superior de la mesada hasta su eje horizontal.

Conectores: Serán de PVC, roscados. No se permitirá el uso de conectores a enchufe de aluminio fundido ni de otro material.

Conductores: Serán en todos los casos de cobre electrolítico de alta conductibilidad, y estarán aislados con una vaina de Policloruro de Vinilo de (PVC), del tipo ignífugo, utilizándose de diferente color para facilitar su identificación, según normas IRAM 2220, para una tensión de servicio de 1.000 Volts.

Las secciones mínimas de cables a utilizar serán de 2 x 2,5 mm² para tomacorrientes monofásicos y de 2x 1,5 mm² para centro de luz y bajadas a llaves de luz. Los conductores de alimentación desde la salida del medidor hasta el tablero secundario, no podrán ser de sección menor de 4 mm². Todos los conductores serán de tipo normalizado, ignífugos, deberán tener grabado en la cubierta de PVC la sección de cobre correspondiente y la marca de fábrica, con datos garantizados.

La sección de los conductores debe ser tal que tenga suficiente resistencia mecánica, no estén sometidos a calentamientos y no ocasionen caída de tensión superior del 3% de la tensión nominal de servicio para instalaciones de alumbrado y del 5% para las de fuerza motriz.

La intensidad de corriente no deberá ocasionar un calentamiento sobre el conductor que eleve su temperatura por encima de la especificada para cada tipo de cable (puntos 5.3.2 y 2.3.2) del Reglamento de A.E.A.

Las líneas de circuito de alumbrado y tomacorrientes podrán alojarse en una cañería y las de alimentación en otra. Para conectar los conductores con aparatos de consumo, máquinas, barras colectoras de interruptores, fusibles, etc., deberán emplearse tornillos o bornes con los cuales los conductores de hasta 2,5 mm² pueden conectarse directamente.

Los empalmes y/o derivaciones serán ejecutados únicamente en las cajas de paso y/o derivación mediante conectores a presión y aislados convenientes de modo tal de restituir a los conductores su aislación original.

Artefactos: Se proveerán e instalarán los portalámparas necesarios para cada local de la vivienda, interior y exterior, según Planos eléctricos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

MODULO DORMITORIO Y BAÑO. PROGRAMA ÑACHEC

Tendido De Cables Subterráneos: El tendido de cables subterráneos se efectuará en zanjas practicadas en el suelo de acuerdo a la distribución proyectada en los planos correspondientes y deberán quedar ubicados a una profundidad de 0,80 m., bajo las cotas +0.00, que indicará la Inspección de Obra; el ancho de éstas zanjas estará condicionado, a la cantidad de cables que se alojan en la misma excavación, pero en ningún caso será inferior a 0,40 m.

Se asentarán sobre un lecho de arena de 0,50 m. de espesor mínimo, colocada en el fondo de la excavación. El cable irá alojado en caños de PVC cloacales de diámetro acorde con las secciones del conductor. Luego se cubrirán con una capa de arena de 0,15 m. de espesor y luego se colocará una hilada de ladrillos comunes a lo largo y sin separación. Sobre los ladrillos se colocará una faja de seguridad de polietileno. Posteriormente se cubrirá con tierra debidamente apisonada en capas sucesivas de 15 cm. cada una debidamente apisonadas. El Contratista colocará mojones indicadores de los lugares por donde se ejecutó el recorrido de los conductores en un todo de acuerdo a normas.

Los cables subterráneos a emplear en ésta clase de instalación serán aptos para tensiones de hasta 1.000 Voltios y sus secciones se indicarán en los planos.

El cable se utilizará preferentemente sin empalmes en tramos cortos, pero en el caso de ser extremadamente necesario efectuar empalmes, los mismos se ejecutarán dentro de una caja de inspección hecha en mampostería y con tapa estanca de metal, con manguitos a compresión debidamente aislados con resina aislante, y de la tensión adecuada a la característica de la línea, para lo cual se colocarán previamente las molduras correspondientes a la dimensión del conductor, sus separadores y luego se efectuará el colado de la resina, ya sea por gravedad o presión, teniendo especial cuidado de que la inyección se efectúe a la temperatura especificada por el fabricante y que no queden poros y/o sopladuras.

Circuitos: La distribución de los circuitos monofásicos será equilibrada de acuerdo al esquema del plano respectivo, para lo cual en la inspección final se efectuará la medición de corriente del neutro, no debiendo ser ésta superior a la indicada por normas.

Tableros: Se prevé la instalación de un tablero general, ubicado en el pilar, y un tablero seccional, en el interior del dormitorio. Como criterio de diseño de la instalación establece: Un (1) circuito para bocas y tomas, y Un (1) circuito para toma en zona de ducha para calefón eléctrico y para bomba. Todos los circuitos contarán con interruptores termomagnéticos bipolares e interruptor automático por corriente diferencial de fuga (disyuntor diferencial), cuyas capacidades serán acordes con la intensidad nominal de cada circuito.

Puesta a Tierra:

Todas las canalizaciones deberán tener una perfecta continuidad eléctrica, y ser puesta a tierra en forma eficaz y permanente, para ello el contratista deberá construir una toma a tierra y poner el tablero principal a tierra. Estarán constituidas por una perforación hasta la napa freática, o en caso de hallarse ésta muy profunda, se terminará en donde se constate la humedad de la tierra en forma permanente.

En el fondo de la perforación, se hincará una jabalina de cobre con alma de acero, de ½" a una profundidad de 1,80 m, o las medidas resisten de un cálculo de puesta a tierra. La misma estará insertada en un caño de PVC de 3", en el cual se colocará carbonilla con sal, u otro elemento para mantener la humedad del suelo, todo esto estará colocado dentro de una cámara de inspección con tapa de fácil acceso y ventilada para el fácil

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

MODULO DORMITORIO Y BAÑO. PROGRAMA ÑACHEC

escurrimiento del agua que en lo posible la moje constantemente.

El conductor de puesta a tierra, en cañerías, será unipolar desnudo de 2,5 mm² de sección conectado mediante terminales y bulón de bronce, éste cable deberá tener una superficie perfectamente estañada. Previo a la entrega de las viviendas por parte de la Contratista, se probará la puesta a tierra.

Llaves y Tomacorrientes: Todas las llaves y tomacorrientes a utilizar en las instalaciones con cañerías embutidas para alumbrado serán del tipo para embutir y, para las instalaciones con cañerías al exterior, podrán ser tipo exterior o de embutir en cajas especiales.

Los interruptores serán del tipo A tecla, cualquiera sea su tipo y número de efectos, siendo la capacidad mínima de 10 Amperes, apto para una tensión de 250 V., según Normas IRAM 2007.

Los tomacorrientes serán bipolares y de una capacidad de Dieciséis (16) Amperes, aptos para una tensión de 250 voltios, deberán poseer un tercer polo para descarga a tierra; esta descarga se realizará mediante un cable aislado, según se indica en los planos y que se conectará a la toma de tierra del tablero, según Normas IRAM 2071 - 2072 - 2006.

16. INSTALACION SANITARIA

Consideraciones Generales:

La totalidad de los trabajos correspondientes a esta instalación será ejecutada conforme a:

- a) Planos de Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias elaborados por esta Repartición (Esquema de Instalaciones Sanitarias).
- b) Especificaciones técnicas particulares para instalación sanitaria.
- c) Directivas de la Inspección de la Obra.
- d) Normas reglamentarias vigentes de O.S.N. y S.A.M.E.E.P.

Proyecto y Documentación:

Las instalaciones serán sometidas a las Inspecciones y/o pruebas, corriendo por cuenta de la Contratista la provisión de los elementos que cada prueba lo requiera.

Sanitarios, Griferías y Accesorios: marca Ferrum o similar calidad y Griferías tipo Fv o similar calidad.

Baño

Se instalarán:

Un (1) Inodoro Pedestal alto de losa vitrificada blanca, sifónico, llevará conexión con roseta cromada para descarga.

Un (1) Depósito de Limpieza a Mochila de colgar, de losa, descarga simple, 12 Lts aprox, Descarga simple, Medidas: 43x18x37 cm

Un (1) Lavatorio de losa blanca vitrificada, un agujero, con desagüe simple sin columna.

Ducha, se instalará en lugar según se indica en los planos correspondientes, llevará juego de una (1) llaves transferencia y lluvia, con volantes acabado cromo.

Se instalarán los siguientes Accesorios metálicos Fv o similar. Estos accesorios se ubicarán en los lugares que indique la Inspección de Obra y según el siguiente resumen:

Una (1) Jabonera chica, sobre el lavatorio,

Un (1) Portavaso y Portacepillos, sobre el lavatorio,

Una (1) Jabonera en ducha,

Dos (2) Perchas Simples,

Un (1) Toallero grande, junto al lavatorio

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

MODULO DORMITORIO Y BAÑO. PROGRAMA ÑACHEC

Un (1) portarrollos.

Lavadero: Se proveerá una pileta de lavar de cemento premoldeada, de 60 cm de ancho sobre ménsulas metálicas.

Grifería: en el lavabo se colocará una canilla metálica acabado brillante para agua fría con cierre cerámico, sopapa y tapón de plástico. En ducha: Juego de Grifería para agua fría y desagüe. Sobre pileta de lavar se colocará una canilla de pared para agua fría, metálica, con cierre en cruz, con tapón plástico.

Desagües Cloacales:

Desagües cloacales primarios: los efluentes cloacales se derivarán al sistema estático (pozo absorbente y cámara séptica).

Las cañerías y piezas accesorias y/o complementarias: se emplearán cañerías de PVC –policloruro de vinilo-, Los anillos de estanqueidad (aros de caucho) serán de acuerdo con la Norma IRAM N° 113035 (ex IRAM 113047) y poseer sello IRAM de conformidad con Norma IRAM.

Previo a su derivación final en la cañería principal se interpondrá una cámara de inspección prefabricada de H° de 0,60 m. x 0,60 m. que contará con caño de ventilación de PVC de Ø 0,110 con sombrerete de igual material y sección en el caso de sistema estático.

La cámara séptica tendrá un volumen mínimo admisible de 1000 litros y podrá ser ejecutada in-situ o prefabricada en hormigón o PVC.

Observaciones: En ningún caso y bajo ningún concepto se admitirán desvíos en cañerías sin la utilización de las piezas accesorias y/o complementarias correspondientes, como así tampoco se admitirá bajo ningún concepto el moldeado de enchufes ni calentamiento del material. Se rechazará todo material en el cual no se hayan respetado estas recomendaciones y todo aquel que muestre algún tipo de deformación o falla.

Cámara de Inspección (C.I.): Se construirán sobre una base de H°A° 1:2:4 (cemento-arena de río-piedra partida), armado con Fe de 6 mm cada 10 cm en ambas direcciones. Las medidas de la base serán tales que excedan en 10 cm. a cada lado del perímetro externo de los muros. La albañilería será construida con ladrillos comunes de primera calidad, asentados en MC 1:3 (cemento-arena de río).

Serán revocadas interiormente con MCI 1:3 (cemento-arena de río) con 10% de hidrófugo inorgánico en agua de empaste, con un espesor de 2 cm. y terminado con alisado de cemento puro a cucharín.

Las cámaras de inspección tendrán medidas mínimas interiores terminadas de 0,60 m. x 0,60 m. de lado, hasta 0,40 m. de profundidad, medido desde el nivel superior de la tapa con bóveda revocada. En todos los casos llevarán contratapa de H°A° 1:2:4 armada con Fe de 6 mm cada 10 cm en ambas direcciones y terminadas con alisado de cemento puro. Llevará grampa "U" empotrada en el centro, con el fin de permitir su extracción. Se colocarán a menos de 30 cm. de la tapa y selladas con mortero de cal.

Las tapas de inspección serán en todos los casos de H° A° de 60 x 60 cm. con marco de igual material. Cuando se coloquen sobre terreno natural, las tapas quedarán a 4 cm. sobre el nivel del terreno, terminándose la parte de mampostería vista de la manera indicadas por el revoque interior de cámara con una pendiente del 2% hacia el perímetro externo. También pueden ser prefabricadas de hormigón o PVC.

Pozo Absorbente (P.A.): El pozo absorbente se ejecutará en mampostería de ladrillos comunes tipo nido de abeja, con profundidad hasta la capa a 3,50 m y Ø 1.20m interior. En toda su profundidad se intercalarán aros de hormigón armado de 0,15 m. x 0,15 m.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

MODULO DORMITORIO Y BAÑO. PROGRAMA ÑACHEC

con 4 Fe Ø 8 y estribos Fe Ø 6 cada 25 cm. La tapa también de hormigón tendrá un espesor de 10 cm con malla de hierros Fe Ø 8 cada 15 cm. en ambos sentidos. En coincidencia con la ubicación de las paredes de la tapa de acceso, se reforzara colocando 3 Fe Ø de 12 mm de diámetro. Se preverá además una tapa de acceso de 30 cm. x 30 cm. y un caño de ventilación de PVC Ø 0,110.

En el caso de existencia de cámaras, bocas de desagües, etc., en desuso, debe procederse a su cegado.

Desagües cloacales secundarios: Para el Lavatorio (L), Pileta de lavar (PL) y ducha (Du) será de PVC Ø 0,040. . En todos los casos las cañerías y accesorios de PVC serán aprobados por OSN.

17. VENTILACIONES

La columna de ventilación de PVC 0,110 m. asentada sobre codo con base de igual material, bajo el cual se ejecutará una base de H° 1:3:3 (cemento-arena de río-piedra partida) de medidas mínimas 40 cm. x 40 cm. X 15 cm. Los caños llevarán sombrerete del mismo material en sus extremos. Las juntas se realizarán convenientemente de acuerdo al material usado, brindando máximas garantías de seguridad.

18. PROVISION DE AGUA

Tanque de Reserva

El tanque de reserva será de polietileno rotomodelado, línea estándar, tricapa de 600 lts construido de una sola pieza sin soldaduras o puntos de unión por medio del proceso de moldeo rotacional. El tanque irá apoyado sobre estructura metálica de tubos estructurales de 40 mm. x 100 mm. x 1.6 mm. y una bandeja octogonal. El colector de bajada de tanque será de PPM de Ø de 0,025 y estará provisto de una válvula de limpieza de Ø 0,025.

La bajada para distribución a los artefactos se hará por medio de una cañería de PPM de Ø de 0,013, contará además de una llave esclusa de 0,013, para distribución interna de AF. La alimentación al tanque de reserva se ejecutará a través de cañerías de polipropileno marrón tricapa de Ø 0,019.

Tanque de Bombeo: Se proveerá tanque de polietileno rotomodelado, línea estándar, tricapa de 300 lts construido de una sola pieza sin soldaduras o puntos de unión por medio del proceso de moldeo rotacional., sobre banquina de hormigón pobre, en la fachada posterior y bomba de impulsión de ½ HP, (ver detalle en plano) alojada en un gabinete de mampostería, con puerta de reja ubicado junto al tanque.

Cañerías, llaves y válvulas

Las cañerías del servicio de distribución de agua se realizarán con caños de polipropileno tricapa tipo Hidro 3, fabricadas por extrusión de polipropileno combinado con fibrillas de vidrio y aditivos exclusivos, para agua fría y caliente, color marrón, blanco y verde. De calidad reconocida con características de maleabilidad, reducido coeficiente de dilatación y uniones termosoldables y roscables.

Llave de Paso: Se instalará una llave de paso de diámetro 0,013 de sección, tipo esclusa, reforzada, de bronce cromado con campana y volante cruz cromada. Serán instaladas en forma horizontal, de tal manera de cortar el servicio de cada local en forma independiente del resto de la instalación. (una en TB y otra en el local del baño)

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

MODULO DORMITORIO Y BAÑO. PROGRAMA ÑACHEC

19. VARIOS

Pilar de luz: el pilar de luz será ubicado sobre la línea municipal de cada lote, y la ubicación con respecto a estará indicada en los planos. Se ejecutará de 0,45 m. de ancho por 0,45 m. de profundidad por 1,80 m. de alto desde el nivel de terreno natural. Se ejecutará de acuerdo a planos de detalles.

El mismo será de mampostería de ladrillos comunes a la vista con junta enrasada. Los ladrillos comunes a utilizar serán de la zona de 0,12 m. de ancho, 0,26 m. de largo y 0,05 m de espesor. Serán de primera calidad, estructura compacta, uniforme y sin vitrificaciones utilizando como materiales ligantes un mortero de asiento con un dosaje de ¼:1:3. Como sistema de fundación se determina la ejecución de una zapata puntual de hormigón simple de 0,60 m. por 0,60 m. de lados por 0,20 m. de espesor, con una cota de fundación indicativa (según las características del terreno) de -0,60 m. del nivel de terreno natural. Con una cota de +0,10 m. sobre el nivel del terreno natural se ejecutará doble capa aisladora horizontal y vertical en toda la superficie del pilar de mortero de cemento con dopaje 1:3 (cemento-arena) alisado a la llana, más 1 Kg. de hidrófugo mineral de reconocida calidad cada 10 lts de agua en el agua de amasado.

Sobre la cara exterior del pilar se instalará el medidor correspondiente (el que será provisto por la empresa prestataria del servicio) mientras que en la cara interior se ubicará el tablero principal provisto de una llave térmica de 25 A.

El caño de bajada será de 1" de espesor de H^oG^o, con su respectiva cruceta con aisladores de baquelita y pipeta de salida con 2 cables de 4 mm deberá conectarse un cable desnudo de cobre de 4 mm con la jabalina metálica de 0,60 m de longitud de descarga a tierra para protección de sobrecargas.

En todos los casos se respetarán las especificaciones del rubro y del plano correspondiente.

3 Metros

Ejecución de ocho (8) soluciones habitacionales (módulos dormitorio-baño) con provisión de terrenos

GENERAL SAN MARTÍN - CHACO

PLAN ÑACHEC - F.O.PRO.VI.

 **Construyendo una nueva provincia**

Expediente: E-10-2026-742-Ae.

Monto de Obra: 157.021,49 UVI equivalente a \$206.431.443,04

Plazo de Obra: Cuatro (4) meses.

Capacidad de Obra: \$344.052.405,07

Licitación Privada n: 02/2026

Empresa:



Gobierno del
CHACO

IPDUV
Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda



2 Metros